

GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXL — MES XII

Caracas, jueves 10 de octubre de 2013

Número 40.269

SUMARIO

Asamblea Nacional

Acuerdos mediante los cuales se autoriza al Ejecutivo Nacional para decretar los Créditos Adicionales a los Presupuestos de Gastos vigentes de los Ministerios, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la República y de los Diferentes Ordenadores de Compromisos y Pagos de la Administración Pública y sus Entes Adscritos que en ellos se mencionan, por las cantidades que en ellos se especifican.

Presidencia de la República

Decreto N° 466, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se indica, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Educación.

Decreto N° 467, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se señala, al Presupuesto de Gastos 2013 del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno.

Decreto N° 468, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se menciona, al Presupuesto de Gastos 2013 del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno.

Decreto N° 469, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se especifica, al Presupuesto de Gastos 2013 de la Vicepresidencia de la República.

Decreto N° 470, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se indica, al Presupuesto de Gastos vigente de la Vicepresidencia de la República.

Decreto N° 471, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se señala, al Presupuesto de Gastos 2013 de la Vicepresidencia de la República.

Decreto N° 472, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se menciona, a los Presupuestos de Gastos vigentes de los Diferentes Ordenadores de Compromisos y Pagos y Entes Adscritos.

Decreto N° 473, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se especifica, a los Presupuestos de Gastos vigentes de los Diferentes Ordenadores de Compromisos y Pagos y Entes Adscritos.

Decreto N° 474, mediante el cual se ordena la intervención, liquidación y supresión de la Empresa del Estado CVA Azúcar, S.A., y sus Empresas Filiales.

Decreto N° 475, mediante el cual se autoriza la creación de una Empresa del Estado, bajo la forma de sociedad anónima, la cual se denominará Corporación Venezolana de la Caña de Azúcar y sus Derivados, S.A. (C.V.C. Azúcar, S.A.).

Decreto N° 477, mediante el cual se nombra al ciudadano Asdrúbal Armando Veloz Villegas, como Viceministro de Transporte Acuático y Aéreo del Ministerio del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo.

Decreto N° 478, mediante el cual se nombra al ciudadano Pedro Alberto González Díaz, Presidente del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC).

**Vicepresidencia de la República
CORPOLARA**

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Víctor José Rivero Hernández, como Gerente de Desarrollo Territorial, Encargado de esta Corporación.

Fundación Misión Milagro

Providencias mediante las cuales se designa a las ciudadanas que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este Organismo.

Providencia mediante la cual se designa como Coordinadores Estadales de esta Fundación, a los ciudadanos y ciudadanas que en ella indican.

Ministerio del Poder Popular de Finanzas

Resolución mediante la cual se corrige por error material la Resolución N° 049, de fecha 1° de octubre de 2013.

**Ministerios del Poder Popular de Finanzas,
para la Defensa,
para Transporte Acuático y Aéreo,
para la Agricultura y Tierras
para la Salud y para el Comercio**

Resolución Conjunta mediante la cual se establece el procedimiento para facilitar el reconocimiento e inspección final de las mercancías destinadas a la exportación.

Ministerio del Poder Popular para la Defensa

Resolución mediante la cual se delega en el ciudadano General de División Simón Adrián Noguera González, en su carácter de Comandante de la Tercera División de Infantería del Componente Ejército Bolivariano, la facultad para ejercer las atribuciones que en ella se indican.

Resoluciones mediante las cuales se designa a los ciudadanos Profesionales Militares que en ellas se mencionan, como responsables del manejo de los Fondos de Funcionamiento que se giren a las Unidades Administradoras Desconcentradas sin delegación de firma que en ellas se especifican.

Resolución mediante la cual se crea y activa el «Canal de Televisión Digital Abierta para la Fuerza Armada Nacional Bolivariana (TVFANB)», adscrito a la Empresa de Sistema de Comunicaciones de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, S.A., con la Estructura organizacional que en ella se señala.

Resolución mediante la cual se nombra a los ciudadanos Profesionales Militares que en ella se mencionan, Presidente y Vicepresidente del Canal de Televisión Digital Abierta para la Fuerza Armada Nacional Bolivariana (TVFANB), de la Empresa de Sistema de Comunicaciones de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana.

Ministerio del Poder Popular para el Turismo
INATUR

Providencia mediante la cual se designa a los Miembros de la Comisión de Contrataciones de este Instituto, así como sus respectivos Suplentes, integrada por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se mencionan.

Ministerio del Poder Popular
para la Educación Universitaria

Resolución mediante la cual se autoriza a la Universidad Bolivariana de Venezuela, para otorgar, a través de la Coordinación del Programa de Formación de Grado en Comunicación Social, Certificados de Locutora y de Locutor.

Ministerio del Poder Popular
para Transporte Acuático y Aéreo
BOLIPUERTOS S.A.

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Luis Sandoval, como Gerente General de la Terminal de Ferrys «Salomón Velásquez», ubicada en la ciudad de Puerto La Cruz, estado Anzoátegui.

Providencia mediante la cual se designa la Comisión de Contrataciones Públicas de este Organismo, integrada por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se señalan.

Ministerio del Poder Popular
para Vivienda y Hábitat
BANAVIH

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Lisbet Coromoto Artigas Caldera, como Gerente (E) de las Oficinas Regionales y Unidades de Información de este Banco.

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano José Wladimir Paredes Contreras, como Gerente de Documentación y Regularización de la Propiedad de este Banco.

Ministerio del Poder Popular para el Ambiente

Resoluciones mediante las cuales se designa a las ciudadanas que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este Ministerio.

Ministerio del Poder Popular
para las Comunas y Protección Social

Resolución mediante la cual se delega en la ciudadana Rosángela Orozco Rondón, en su carácter de Viceministra de Participación Comunal, la firma de los documentos que en ella se señalan.

Ministerio del Poder Popular para el Deporte

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Wilfredo Antonio Carias Navas, como Director General (E) Formación Deportiva, adscrito al Despacho del Viceministro de Deporte de Rendimiento, de este Ministerio.

Instituto Nacional de Hipódromos

Providencias mediante las cuales se designa a los ciudadanos que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este Instituto.

Ministerio del Poder Popular para la Juventud

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Edgar Alexander Rengifo Cabriles, como Presidente de la Corporación Venezolana de la Juventud Productora, S.A.

Tribunal Supremo de Justicia

Dirección Ejecutiva de la Magistratura

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Nilda Josefina Aguilera García, como Jefa de la División de Servicios al Personal de la Dirección Administrativa Regional del Estado Aragua de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en condición de suplencia.

ASAMBLEA NACIONAL

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA, la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular de Finanzas, contenida en el oficio N° F-1773 de fecha 04 de octubre de 2013;

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal vigente; y

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional;

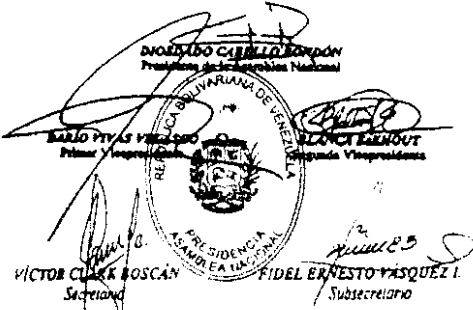
ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Educación, por la cantidad de DOSCIENTOS MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 200.000.000,00), al Proyecto, Acción Específica, Partida y Subpartida, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN		Bs.	200.000.000
Proyecto:	100081000 "Recursos para el aprendizaje en la educación liberadora e inclusiva"	"	200.000.000
Acción específica:	100081001 "Ampliar la cobertura de libros escolares Colección Bicentenario, en diferentes áreas de conocimientos de Educación Primaria y Media, con la complementación de cuadernos bicentenarios, como herramientas didácticas que facilitan el proceso de enseñanza-aprendizaje"	"	200.000.000
Partida:	4.02 "Materiales, Suministros y Mercancías" (Otras Fuentes)	"	178.571.429
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	05.03.00 "Productos de papel y cartón para oficina"	"	110.417.337
	10.05.00 "Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	"	68.154.092
Partida:	4.03 "Servicios no Personales" (Otras Fuentes)	"	21.428.571
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	18.01.00 "Impuesto al Valor Agregado"	"	21.428.571

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los diez días del mes de octubre de dos mil trece. Años 203° de la Independencia y 154° de la Federación.


Dionisio Cabello Rondón
Presidente de la Asamblea Nacional
Barlo Puyas Velasco
Primer Vicepresidente
Blanca Elenout
Segunda Vicepresidenta
Fidel Ernesto Vasquez I.
Subsecretario
Victor Clark Roscan
Secretario

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA, la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular de Finanzas, contenida en el oficio N° F-1763 de fecha 02 de octubre de 2013;

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal vigente; y

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional;

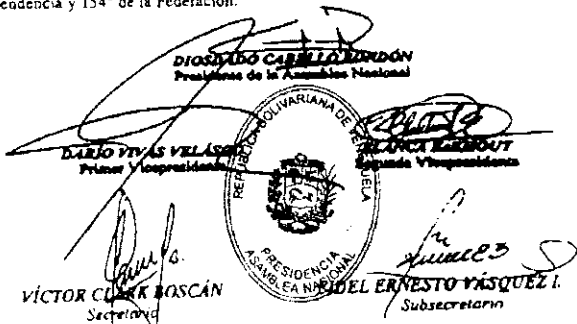
ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, por la cantidad de UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE BOLÍVARES (Bs. 1.390.615.757,00), al Proyecto, Acción Específica, Partida y Sub-Partida, Genérica, Específica y Sub-Específica y Ente, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO		Bs. 1.390.615.757,00
Proyecto:	379999000 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	" 1.390.615.757,00
Acción Específica:	379999004 "Aportes y transferencias para financiar los proyectos de la Fundación Musical Simón Bolívar (Fundamusical Bolívar)"	" 1.390.615.757,00
Partida:	4.07 "Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	" 1.390.615.757,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02 "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	" 1.390.615.757,00
	A0369 "Fundación Musical Simón Bolívar (Fundamusical Bolívar)" - Dar inicio al Plan Simón Bolívar de Acción Social por la Música, destinado a consolidar y expandir la enseñanza y práctica colectiva de la música, con la atención de 100.000 nuevos beneficiarios en el año 2013, en los estados Miranda, Distrito Capital, Aragua, Vargas, Carabobo, Guárico, Lara y Zulia	" 1.390.615.757,00

ARTICULO SEGUNDO. Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los diez días del mes de octubre de dos mil trece. Años 203° de la Independencia y 154° de la Federación.



LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA, la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular de Finanzas, contenida en el oficio de fecha 08 de octubre de 2013;

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal vigente; y

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional;

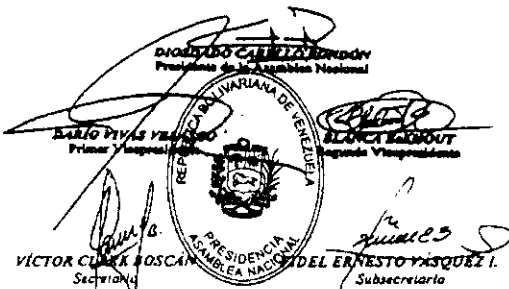
ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, por la cantidad de DOSCIENTOS MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 200.000.000,00), a la Acción Centralizada, Acción Específica, Partida, Sub-Partida, Genérica, Específica y Sub-específica, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO		Bs. 200.000.000,00
Acción Centralizada:	370001000 "Gestión Administrativa"	" 200.000.000,00
Acción Específica:	370002001 "Apoyo institucional a las acciones específicas de los Proyectos del Organismo"	" 200.000.000,00
Partida:	4.03 "Servicios no Personales" - Otras Fuentes	" 200.000.000,00
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	17.01.00 "Servicios de gestión administrativa prestados por organismos de asistencia técnica" - Fondo Especial "Movimiento Teatral Infantil"	" 200.000.000,00

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los diez días del mes de octubre de dos mil trece. Años 203° de la Independencia y 154° de la Federación.



LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA, la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular de Finanzas, contenida en el oficio N° F-1762 de fecha 02 de octubre de 2013;

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal vigente; y

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional;

ACUERDA

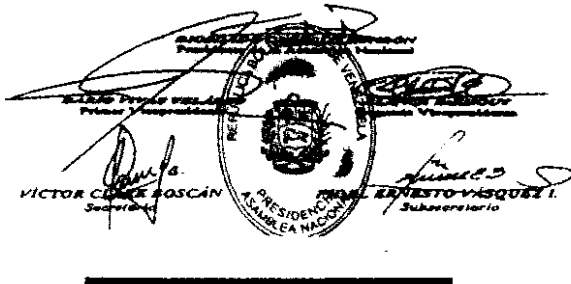
ARTICULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente de la Vicepresidencia Ejecutiva de la República, por la cantidad de NOVENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO BOLÍVARES CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (Bs. 99.138.238,64), al Proyecto, Acción Específica, Partida, Sub-partidas y Ente, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

Vicepresidencia Ejecutiva de la República		Bs. 99.138.238,64
Proyecto:	339999000 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	" 99.138.238,64

Acción			
Específica:	339999004	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados- Corporación de Desarrollo Jacinto Lara (CORPOLARA)"	99.138.238,64
Partida:			
	4.07	"Transferencias y Donaciones" (Otras Fuentes)	99.138.238,64
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	99.138.238,64
A0261 Corporación de Desarrollo Jacinto Lara (CORPOLARA)			
			99.138.238,64

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los diez días del mes de octubre de dos mil trece. Años 203° de la Independencia y 154° de la Federación.



LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA, la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular de Finanzas, contenida en el oficio N° F-1774 de fecha 04 de octubre de 2013:

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal vigente;

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

ACUERDA

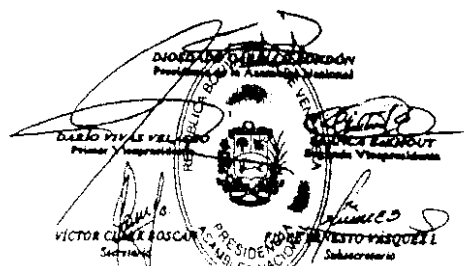
ARTICULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente de la Vicepresidencia Ejecutiva de la República, por la cantidad de SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA BOLÍVARES (Bs. 74.811.850,00), a la Acción Centralizada, al Proyecto, Acciones Específicas, Partidas, y Sub-partidas, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA DE LA REPÚBLICA		Bs.	74.811.850,00
Acción			
Centralizada:	330003000	"Previsión y protección social"	10.903.418,26
Acción			
Específica:	330003001	"Asignación y control de los recursos para gastos de los pensionados, pensionadas, jubilados y jubiladas"	10.903.418,26
Partida:			
	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	10.903.418,26
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	01.01.09	"Aguinaldos al personal empleado, obrero y militar pensionado"	404.295,95
	01.01.11	"Aportes a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios del personal empleado, obrero y militar pensionado"	2.548.315,16

	01.01.13	"Aguinaldos al personal empleado, obrero y militar jubilado"	1.741.528,05
	01.01.15	"Aportes a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios del personal empleado, obrero y militar jubilado"	6.209.279,10
Proyecto:			
	330031000	"Profundizar en la inteligencia y contrainteligencia para la seguridad de Estado"	63.908.431,74
Acción			
Específica:	330031002	"Reforzamiento del apoyo institucional"	63.908.431,74
Partida:			
	4.01	"Gastos de Personal" - Otras Fuentes	58.607.492,24
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	41.966.108,44
	05.04.00	"Aguinaldos a obreros"	1.457.083,64
	05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	605.780,00
	07.08.00	"Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por empleados"	10.126.996,78
	07.24.00	"Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por obreros"	4.333.102,18
	07.33.00	"Asistencia socio-económica al personal contratado"	118.421,20
Partida:			
	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" - Otras Fuentes	2.601.647,74
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	04.03.00	"Cauchos y tripas para vehículos"	350.000,00
	05.01.00	"Pulpa de madera, papel y cartón"	78.141,20
	05.05.00	"Material de enseñanza"	4.430,00
	06.02.00	"Abonos, plaguicidas y otros"	20.000,00
	06.08.00	"Productos plásticos"	44.941,50
	08.03.00	"Herramientas menores, cuchillería y artículos generales de ferretería"	955.098,85
	08.09.00	"Repuestos y accesorios para equipos de transporte"	169.713,77
	09.01.00	"Productos primarios de madera"	120.000,00
	10.02.00	"Materiales y útiles de limpieza y aseo"	180.360,00
	10.03.00	"Utensilios de cocina y comedor"	8.100,00
	10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	50.128,80
	10.07.00	"Productos de seguridad en el trabajo"	20.000,00
	10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	539.103,62
	99.01.00	"Otros materiales y suministros"	61.630,00
Partida:			
	4.03	"Servicios no Personales" - Otras Fuentes	2.699.291,76
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	07.04.00	"Avisos"	49.960,00
	08.02.00	"Comisiones y gastos bancarios"	489.089,50
	11.02.00	"Conservación y reparaciones menores de equipos de transporte, tracción y elevación"	1.194.985,35
	11.07.00	"Conservación y reparaciones mayores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	422.701,55
	18.01.00	"Impuesto al Valor Agregado"	515.555,36
	99.01.00	"Otros servicios no personales"	27.000,00

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los diez días del mes de octubre de dos mil trece. Años 203° de la Independencia y 154° de la Federación.



LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA, la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular de Finanzas, contenida en el oficio N° 1764 de fecha 02 de octubre de 2013;

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal vigente; y

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional;

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional a los Presupuestos de Gastos vigentes de los Diferentes Ordenadores de Compromiso y Pagos de la Administración Pública y sus Entes Adscritos, por la cantidad de TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CATORCE BOLÍVARES CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (Bs. 3.376.363.914,27), a los Proyectos, Acciones Centralizadas, Acciones Específicas, Partidas y Sub-Partidas, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN Bs. 95.939.202,00

Proyecto: 109999000 "Aportes y transferencias para financiar los proyectos de los entes descentralizados" - 95.939.202,00

Acción Específica: 109999013 "Aportes y transferencias para financiar los proyectos del Ente Instituto de Previsión y Asistencia Social para el Personal del Ministerio de Educación (IPASME)" - 95.939.202,00

Partida: 4.07 "Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes - 95.939.202,00

Sub-partida Genérica, Específica y Sub-Específica: 01.03.04 "Transferencias corrientes a Instituciones de Protección Social" - 95.939.202,00
A0056 "Instituto de Previsión y Asistencia Social para el Personal del Ministerio de Educación (IPASME)" - 95.939.202,00

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL - 569.379.285,43

Proyecto: 139999000 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados" - 569.379.285,43

Acción Específica: 139999002 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS)" - 569.379.285,43

Partida: 4.07 "Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes - 569.379.285,43

Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica: 01.03.03 "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales para atender beneficios de la seguridad social" - 569.379.285,43
A0055 "Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS)" - 569.379.285,43

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD - 2.711.045.426,84

Acción Centralizada: 540001000 "Dirección y coordinación de los gastos de los trabajadores y trabajadoras" - 1.430.670.113,18

Acción Específica: 540001001 "Asignación y control de los recursos para gastos de los trabajadores y trabajadoras" - 1.430.670.113,18

Partida:	4.01	"Gastos de personal" - Otras Fuentes	1.430.670.113,18
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	78.433.932,19
	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	130.738.633,84
	03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	12.549.428,31
	03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	22.644.451,35
	03.40.00	"Primas de profesionalización al personal contratado"	20.918.182,26
	03.41.00	"Primas por antigüedad al personal contratado"	23.158.692,76
	03.96.00	"Otras primas al personal contratado"	105.377.961,90
	03.97.00	"Otras primas a empleados"	61.444.443,30
	04.02.00	"Complemento a empleados por trabajo nocturno"	26.380.250,17
	04.08.00	"Bono compensatorio de alimentación a empleados"	9.451.310,00
	04.10.00	"Complemento a empleados por días feriados"	8.067.064,51
	04.26.00	"Bono compensatorio de alimentación al personal contratado"	18.542.030,00
	04.28.00	"Complemento al personal contratado por días feriados"	9.680.476,02
	04.98.00	"Otros complementos al personal contratado"	39.960.498,08
	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	152.773.908,51
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	25.277.418,73
	05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	243.725.470,46
	05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	17.929.823,60
	06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	32.102.943,44
	06.03.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por empleados"	10.700.981,81
	06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados"	7.133.988,21
	06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por empleados"	7.133.988,21
	06.25.00	"Aporte legal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por personal contratado"	51.400.650,49
	06.26.00	"Aporte legal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por personal contratado"	11.422.365,33
	06.95.00	"Otros aportes legales por personal contratado"	11.422.365,33
	07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	7.847.372,13
	08.01.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados"	186.277.110,45
	08.03.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado"	98.174.371,79
Acción Centralizada:	540002000	"Gestión administrativa"	213.080.933,17
Acción Específica:	540002003	"Apoyo institucional al sector público"	213.080.933,17
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" - Otras Fuentes	213.080.933,17
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	31.585.850,17
	A0025	"Instituto Autónomo Hospital Universitario de Caracas (HUC)"	15.656.384,71
	A0061	"Instituto Nacional de Higiene 'Rafael Rangel' (INHR)"	581.974,56
	A0153	"Servicio Autónomo Hospital Universitario de Maracaibo (SAHUM)"	11.655.902,78
	A0445	"Fundación Hospital Cardiológico Latinoamericano Dr. Gilberto Rodríguez Ochoa"	784.228,13
	A0446	"Fundación Misión Barrio Adentro"	2.907.359,99
	01.03.10	"Transferencias corrientes al Poder Estatal"	181.495.083,00
	E5200	"Estado Anzoátegui"	19.027.775,00
	E5300	"Estado Apure"	10.754.338,00
	E5400	"Estado Aragua"	22.536.059,00
	E5600	"Estado Bolívar"	10.349.668,00
	E5700	"Estado Carabobo"	12.513.483,00
	E6000	"Estado Falcón"	8.874.472,00
	E6200	"Estado Lara"	13.223.600,00
	E6300	"Estado Mérida"	9.832.690,00
	E6500	"Estado Monagas"	6.540.478,00
	E6600	"Estado Nueva Esparta"	3.965.331,00
	E6800	"Estado Sucre"	6.104.734,00

	E6900	"Estado Táchira"	*	10.069.903,00		04.02.00	"Complemento a empleados por trabajo nocturno"	*	153.206,53	
	E7000	"Estado Trujillo"	*	10.894.648,00		04.10.00	"Complemento a empleados por días feriados"	*	46.850,46	
	E7100	"Estado Yaracuy"	*	6.401.940,00		04.28.00	"Complemento al personal contratado por días feriados"	*	56.220,55	
	E7200	"Estado Zulia"	*	30.405.964,00		05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	*	881.739,86	
Proyecto	540134000	"Fortalecimiento de los establecimientos adscritos a la Dirección de Salud del estado Barinas"	"	<u>23.849.292,73</u>		05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	*	146.855,00	
						06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	*	185.283,24	
Acción Específica	540134002	"Atención médica integral en el segundo nivel de atención en el estado Barinas"	*	6.288.765,98		06.03.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por empleados"	*	61.761,08	
						06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados"	*	41.174,05	
Partida	4.01	"Gastos de personal"	*	<u>6.288.765,98</u>		06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por empleados"	*	41.174,05	
		- Otras Fuentes				07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	*	44.412,65	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas										
	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	*	1.067.651,25		Acción Específica	540143002	"Atención en salud hospitalaria a la población"	*	5.989.578,76
	03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	*	170.824,20						
	03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	*	308.238,74		Partida	4.01	"Gastos de personal"	*	<u>5.989.578,76</u>
	03.97.00	"Otras primas a empleados"	*	836.388,46				- Otras Fuentes		
	04.02.00	"Complemento a empleados por trabajo nocturno"	*	359.077,80		Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas				
	04.10.00	"Complemento a empleados por días feriados"	*	109.805,77			01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	*	1.016.403,99
	04.28.00	"Complemento al personal contratado por días feriados"	*	131.766,92			03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	*	162.624,64
	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	*	2.079.575,15			03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	*	293.443,28
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	*	342.661,67			03.97.00	"Otras primas a empleados"	*	796.241,82
	06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	*	436.988,77			04.02.00	"Complemento a empleados por trabajo nocturno"	*	339.926,98
	06.03.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por empleados"	*	145.662,92			04.10.00	"Complemento a empleados por días feriados"	*	103.949,46
	06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados"	*	97.108,62			04.28.00	"Complemento al personal contratado por días feriados"	*	124.739,35
	06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por empleados"	*	97.108,62			05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	*	1.979.755,54
	07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	*	105.907,09			05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	*	330.423,75
							06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	*	416.013,31
Acción Específica	540134003	"Atención médica integral en el tercer nivel de atención en el estado Barinas"	*	17.560.526,75			06.03.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por empleados"	*	138.671,10
							06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados"	*	92.447,40
Partida	4.01	"Gastos de personal"	*	<u>17.560.526,75</u>			06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por empleados"	*	92.447,40
		- Otras Fuentes					07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	*	102.490,74
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas										
	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	*	2.980.882,30		Proyecto	540146000	"Garantizar atención integral para la salud a la población del Distrito Capital; mediante la Red Asistencial perteneciente a la Dirección Estatal Salud del Distrito Capital"	"	<u>129.480.669,21</u>
	03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	*	476.941,17						
	03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	*	860.602,56		Acción Específica	540146001	"Atención primaria para la prevención, diagnóstico y tratamiento a la población que asiste a la red ambulatoria"	*	63.316.829,73
	03.97.00	"Otras primas a empleados"	*	2.335.196,59						
	04.02.00	"Complemento a empleados por trabajo nocturno"	*	1.000.630,13		Partida	4.01	"Gastos de personal"	*	<u>63.316.829,73</u>
	04.10.00	"Complemento a empleados por días feriados"	*	305.992,07				- Otras Fuentes		
	04.28.00	"Complemento al personal contratado por días feriados"	*	367.190,48		Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas				
	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	*	5.806.173,82			01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	*	10.744.842,22
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	*	960.676,47			03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	*	1.719.174,75
	06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	*	1.220.072,65			03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	*	3.102.114,68
	06.03.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por empleados"	*	406.690,88			03.97.00	"Otras primas a empleados"	*	8.417.413,48
	06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados"	*	271.127,25			04.02.00	"Complemento a empleados por trabajo nocturno"	*	3.614.716,52
	06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por empleados"	*	271.127,25			04.10.00	"Complemento a empleados por días feriados"	*	1.105.378,05
	07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	*	297.223,13			04.28.00	"Complemento al personal contratado por días feriados"	*	1.326.453,66
Proyecto	540143000	"Optimización de los servicios que conforman la red asistencial del Sistema Público de Salud, para atender integralmente a la población del Estado Vargas"	"	<u>8.658.691,76</u>			05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	*	20.928.844,32
							05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	*	3.463.330,47
Acción Específica	540143001	"Atención en salud preventiva a la población a través de la red primaria"	*	2.669.113,00			06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	*	4.397.854,98
							06.03.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por empleados"	*	1.465.951,66
Partida	4.01	"Gastos de personal"	*	<u>2.669.113,00</u>			06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados"	*	977.301,11
		- Otras Fuentes					06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por empleados"	*	977.301,11
Sub-partida Genéricas, Específicas y Sub-Específicas							07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	*	1.076.152,72
	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	*	452.684,13		Acción Específica	540146004	"Atención especializada en tratamiento y rehabilitación para la salud a la población que asiste a los centros que componen la red hospitalaria"	*	116.163.839,48
	03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	*	72.429,46						
	03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	*	130.693,23						
	03.97.00	"Otras primas a empleados"	*	354.628,71						

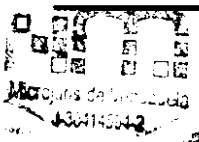


Partida:	4.01	"Gastos de personal"	116.163.839,48
		- Otras Fuentes	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	19.713.112,75
	03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	3.154.098,04
	03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	5.691.320,10
	03.97.00	"Otras primas a empleados"	15.443.076,57
	04.02.00	"Complemento a empleados por trabajo nocturno"	6.630.970,03
	04.10.00	"Complemento a empleados por días feriados"	2.027.746,49
	04.28.00	"Complemento al personal contratado por días feriados"	2.433.295,79
	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	38.397.275,60
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	6.357.597,80
	06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	8.068.560,65
	06.03.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por empleados"	2.689.520,22
	06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados"	1.793.013,48
	06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por empleados"	1.793.013,48
	07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	1.971.238,48
Proyecto:	540147000	"Optimización de la atención integral en salud preventiva y especializada en los servicios de la Red Asistencial del Sistema Público Nacional de salud del estado Delta Amacuro"	5.688.864,99
Acción Específica:	540147001	"Atención integral, en salud preventiva a la población que asiste a la red ambulatoria"	1.413.266,87
Partida:	4.01	"Gastos de personal"	1.413.266,87
		- Otras Fuentes	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	239.153,88
	03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	38.264,62
	03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	69.045,48
	03.97.00	"Otras primas a empleados"	187.351,02
	04.02.00	"Complemento a empleados por trabajo nocturno"	81.390,97
	04.10.00	"Complemento a empleados por días feriados"	24.889,31
	04.28.00	"Complemento al personal contratado por días feriados"	29.867,17
	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	465.824,83
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	79.546,46
	06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	97.885,48
	06.03.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por empleados"	32.628,49
	06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados"	21.752,33
	06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por empleados"	21.752,33
	07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	23.914,50
Acción Específica:	540147002	"Atención en salud especializada en el hospital Dr. Luis Razetti"	4.275.598,03
Partida:	4.01	"Gastos de personal"	4.275.598,03
		- Otras Fuentes	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	726.002,85
	03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	116.160,46
	03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	209.602,34
	03.97.00	"Otras primas a empleados"	568.744,15
	04.02.00	"Complemento a empleados por trabajo nocturno"	244.172,90
	04.10.00	"Complemento a empleados por días feriados"	74.667,92
	04.28.00	"Complemento al personal contratado por días feriados"	89.601,51
	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	1.414.111,10
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	232.520,42
	06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	297.152,36
	06.03.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por empleados"	99.050,79

	06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados"	66.033,86
Acción Específica:	06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por empleados"	66.033,86
	07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	71.743,51
Proyecto:	540149000	"Optimización de los servicios que componen la Red Asistencial del Sistema Público Nacional de Salud para atender integralmente a la población del estado bolivariano de Miranda"	45.997.556,43
Acción Específica:	540149001	"Atención en salud preventiva a la población que asiste a la red ambulatoria"	16.705.244,56
Partida:	4.01	"Gastos de personal"	16.705.244,56
		- Otras Fuentes	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	2.835.681,73
	03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	453.709,08
	03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	818.682,09
	03.97.00	"Otras primas a empleados"	2.221.447,76
	04.02.00	"Complemento a empleados por trabajo nocturno"	952.753,09
	04.10.00	"Complemento a empleados por días feriados"	291.351,30
	04.28.00	"Complemento al personal contratado por días feriados"	349.621,56
	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	5.523.351,60
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	911.724,80
	06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	1.160.642,17
	06.03.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por empleados"	386.880,72
	06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados"	257.920,48
	06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por empleados"	257.920,48
	07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	283.557,70
Acción Específica:	540149003	"Atención en salud especializada a la población que asiste a los establecimientos que componen la red hospitalaria"	29.292.311,87
Partida:	4.01	"Gastos de personal"	29.292.311,87
		- Otras Fuentes	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	4.970.984,24
	03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	795.357,48
	03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	1.435.159,58
	03.97.00	"Otras primas a empleados"	3.894.224,68
	04.02.00	"Complemento a empleados por trabajo nocturno"	1.670.908,69
	04.10.00	"Complemento a empleados por días feriados"	510.962,83
	04.28.00	"Complemento al personal contratado por días feriados"	613.155,40
	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	9.682.501,91
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	1.603.167,11
	06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	2.034.619,71
	06.03.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por empleados"	678.206,57
	06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados"	452.137,71
	06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por empleados"	452.137,71
	07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	498.788,25
Proyecto:	540152000	"Optimización de los servicios que componen la red asistencial del Sistema Nacional de Salud para atender integralmente a la población del estado Guárico"	26.981.846,40
Acción Específica:	540152001	"Atención integral en salud preventiva a la población que asiste a la red ambulatoria"	6.948.127,40
Partida:	4.01	"Gastos de personal"	6.948.127,40
		- Otras Fuentes	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	1.178.686,98

03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	*	188.589,92
03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	*	340.295,57
03.97.00	"Otras primas a empleados"	*	923.372,86
04.02.00	"Complemento a empleados por trabajo nocturno"	*	397.379,43
04.10.00	"Complemento a empleados por días feriados"	*	121.518,38
04.28.00	"Complemento al personal contratado por días feriados"	*	145.822,06
05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	*	2.295.850,97
05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	*	379.375,42
06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	*	482.435,60
06.03.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por empleados"	*	160.811,87
06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados"	*	107.207,91
06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por empleados"	*	107.207,91
07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	*	119.572,52
Acción Específica	540152002		
	"Atención en salud especializada a la población que asiste a los establecimientos que componen la red de hospitales del estado"	*	20.033.719,00
Partida	4.01		20.033.719,00
	"Gastos de personal"	*	
	- Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas			
01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	*	3.399.401,59
03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	*	543.904,25
03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	*	981.432,15
03.97.00	"Otras primas a empleados"	*	2.663.060,86
04.02.00	"Complemento a empleados por trabajo nocturno"	*	1.144.261,25
04.10.00	"Complemento a empleados por días feriados"	*	349.914,38
04.28.00	"Complemento al personal contratado por días feriados"	*	419.897,25
05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	*	6.621.367,28
05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	*	1.095.293,56
06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	*	1.391.372,24
06.03.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por empleados"	*	463.790,75
06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados"	*	309.193,83
06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por empleados"	*	309.193,83
07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	*	341.635,78
Proyecto:	540158000		
	"Optimización de los servicios que componen la Red Asistencial del Sistema Público de Salud para atender integralmente a la población del estado Portuguesa"	*	24.360.769,14
Acción Específica	540158001		
	"Atención en salud preventiva y especializada a través de la Red Ambulatoria del estado Portuguesa"	*	6.140.880,95
Partida	4.01		6.140.880,95
	"Gastos de personal"	*	
	- Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas			
01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	*	1.042.027,62
03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	*	166.724,42
03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	*	300.841,41
03.97.00	"Otras primas a empleados"	*	816.315,14
04.02.00	"Complemento a empleados por trabajo nocturno"	*	349.502,39
04.10.00	"Complemento a empleados por días feriados"	*	106.877,61
04.28.00	"Complemento al personal contratado por días feriados"	*	128.253,14
05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	*	2.029.665,35
05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	*	336.542,71
06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	*	426.501,04
06.03.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por empleados"	*	142.167,01
06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados"	*	94.778,01
06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por empleados"	*	94.778,01

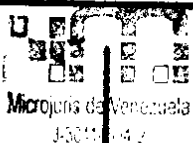
07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	*	105.907,09
Acción Específica	540158003		
	"Atención en salud especializada a la población que acude a los centros hospitalarios del estado Portuguesa"	*	18.219.888,19
Partida:	4.01		18.219.888,19
	"Gastos de personal"	*	
	- Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas			
01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	*	3.091.918,03
03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	*	494.706,88
03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	*	892.659,39
03.97.00	"Otras primas a empleados"	*	2.422.180,99
04.02.00	"Complemento a empleados por trabajo nocturno"	*	1.038.931,77
04.10.00	"Complemento a empleados por días feriados"	*	317.704,68
04.28.00	"Complemento al personal contratado por días feriados"	*	381.245,62
05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	*	6.022.449,64
05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	*	997.390,22
06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	*	1.265.519,48
06.03.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por empleados"	*	421.839,83
06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados"	*	281.226,55
06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por empleados"	*	281.226,55
07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	*	310.888,56
Proyecto:	540159000		
	"Optimización de los servicios que componen la Red Asistencial del Sistema Público Nacional de Salud para atender integralmente a la población del estado Amazonas"	*	5.443.019,10
Acción Específica	540159001		
	"Atención en salud a la población que asiste a la Red Ambulatoria"	*	2.114.544,67
Partida:	4.01		2.114.544,67
	"Gastos de personal"	*	
	- Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas			
01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	*	358.730,82
03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	*	57.396,93
03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	*	103.568,22
03.97.00	"Otras primas a empleados"	*	281.026,52
04.02.00	"Complemento a empleados por trabajo nocturno"	*	119.692,60
04.10.00	"Complemento a empleados por días feriados"	*	36.601,92
04.28.00	"Complemento al personal contratado por días feriados"	*	43.922,31
05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	*	698.737,25
05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	*	116.260,21
06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	*	146.828,23
06.03.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por empleados"	*	48.942,74
06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados"	*	32.628,49
06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por empleados"	*	32.628,49
07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	*	37.579,94
Acción Específica	540159003		
	"Atención en salud especializada a la población que asiste a las instalaciones del Hospital Dr. José Gregorio Hernández"	*	3.328.474,43
Partida:	4.01		3.328.474,43
	"Gastos de personal"	*	
	- Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas			
01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	*	563.719,86
03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	*	90.195,18
03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	*	162.750,05
03.97.00	"Otras primas a empleados"	*	441.613,11
04.02.00	"Complemento a empleados por trabajo nocturno"	*	191.508,16
04.10.00	"Complemento a empleados por días feriados"	*	58.563,08



04.28.00	"Complemento al personal contratado por días feriados"	-	70.275,69
05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	-	1.098.015,68
05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	-	383.568,75
06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	-	230.730,07
06.03.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por empleados"	-	36.910,02
06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Pazo Forzoso por empleados"	-	51.273,35
06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por empleados"	-	51.273,35
07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	-	58.078,08
Proyecto:	540162000	"Optimización de los servicios que componen la red asistencial del Sistema Público Nacional de Salud del estado Cojedes"	12.531.022,38
Acción Específica:	540162001	"Atención primaria en los servicios que se prestan en la Red Ambulatoria del estado Cojedes"	2.714.444,84
Partida:	4.01	"Gastos de personal"	2.714.444,84
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	461.225,34
	03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	73.796,05
	03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	333.159,14
	03.97.00	"Otras primas a empleados"	361.319,82
	04.02.00	"Complemento a empleados por trabajo nocturno"	153.206,53
	04.10.00	"Complemento a empleados por días feriados"	46.850,46
	04.28.00	"Complemento al personal contratado por días feriados"	56.220,55
	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	898.376,47
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	146.855,00
	06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	188.779,15
	06.03.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por empleados"	62.926,38
	06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Pazo Forzoso por empleados"	41.950,92
	06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por empleados"	41.950,02
	07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	47.829,01
Acción Específica:	540162002	"Atención integral a la población que asiste a la Red Hospitalaria del estado"	9.816.577,54
Partida:	4.01	"Gastos de personal"	9.816.577,54
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	1.865.535,96
	03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	286.485,75
	03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	488.852,43
	03.97.00	"Otras primas a empleados"	1.384.766,00
	04.02.00	"Complemento a empleados por trabajo nocturno"	568.161,37
	04.10.00	"Complemento a empleados por días feriados"	171.297,00
	04.28.00	"Complemento al personal contratado por días feriados"	385.556,40
	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	3.284.137,24
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	538.468,34
	06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	689.702,48
	06.03.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por empleados"	227.234,16
	06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Pazo Forzoso por empleados"	151.489,44
	06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por empleados"	151.489,44
	07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	167.401,53
Proyecto:	549998000	"Transferencias de Competencias a los Estados Descentralizados"	433.663.894,99
Acción Específica:	549998001	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Estado Anzoátegui"	44.398.144,10

Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	44.398.144,10
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.10	"Transferencias corrientes al Poder Estatal"	44.398.144,10
	E5200	"Estado Anzoátegui"	44.398.144,10
Acción Específica:	549998002	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Estado Apure"	25.093.455,79
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	25.093.455,79
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.10	"Transferencias corrientes al Poder Estatal"	25.093.455,79
	E5300	"Estado Apure"	25.093.455,79
Acción Específica:	549998003	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Estado Aragua"	52.584.136,62
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	52.584.136,62
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.10	"Transferencias corrientes al Poder Estatal"	52.584.136,62
	E5400	"Estado Aragua"	52.584.136,62
Acción Específica:	549998004	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Estado Bolívar"	24.149.224,58
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	24.149.224,58
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.10	"Transferencias corrientes al Poder Estatal"	24.149.224,58
	E5600	"Estado Bolívar"	24.149.224,58
Acción Específica:	549998005	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Estado Carabobo"	29.198.127,79
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	29.198.127,79
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.10	"Transferencias corrientes al Poder Estatal"	29.198.127,79
	E5700	"Estado Carabobo"	29.198.127,79
Acción Específica:	549998006	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Estado Falcón"	20.707.100,33
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	20.707.100,33
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.10	"Transferencias corrientes al Poder Estatal"	20.707.100,33
	E6000	"Estado Falcón"	20.707.100,33
Acción Específica:	549998007	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Estado Lara"	30.855.065,67
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	30.855.065,67
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.10	"Transferencias corrientes al Poder Estatal"	30.855.065,67
	E6300	"Estado Lara"	30.855.065,67
Acción Específica:	549998008	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Estado Mérida"	22.942.945,86
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	22.942.945,86
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.10	"Transferencias corrientes al Poder Estatal"	22.942.945,86
	E6300	"Estado Mérida"	22.942.945,86
Acción Específica:	549998009	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Estado Monagas"	15.261.115,13
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	15.261.115,13

Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica.	01.03.10	"Transferencias corrientes al Poder Estatal"	*	15.261.115,13
	E6500	"Estado Monagas"	*	15.261.115,13
Acción Específica:	549998010	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Estado Nueva Esparta"	*	9.252.438,20
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	*	9.252.438,20
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica.	01.03.10	"Transferencias corrientes al Poder Estatal"	*	9.252.438,20
	E6600	"Estado Nueva Esparta"	*	9.252.438,20
Acción Específica:	549998011	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Estado Sucre"	*	24.418.937,38
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	*	24.418.937,38
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica.	01.03.10	"Transferencias corrientes al Poder Estatal"	*	24.418.937,38
	E6800	"Estado Sucre"	*	24.418.937,38
Acción Específica:	549998012	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Estado Táchira"	*	23.496.440,28
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	*	23.496.440,28
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica.	01.03.10	"Transferencias corrientes al Poder Estatal"	*	23.496.440,28
	E6900	"Estado Táchira"	*	23.496.440,28
Acción Específica:	549998013	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Estado Trujillo"	*	25.420.845,51
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	*	25.420.845,51
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica.	01.03.10	"Transferencias corrientes al Poder Estatal"	*	25.420.845,51
	E7000	"Estado Trujillo"	*	25.420.845,51
Acción Específica:	549998014	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Estado Yaracuy"	*	14.937.858,78
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	*	14.937.858,78
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica.	01.03.10	"Transferencias corrientes al Poder Estatal"	*	14.937.858,78
	E7100	"Estado Yaracuy"	*	14.937.858,78
Acción Específica:	549998015	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Estado Zulia"	*	70.947.248,96
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	*	70.947.248,96
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica.	01.03.10	"Transferencias corrientes al Poder Estatal"	*	70.947.248,96
	E7200	"Estado Zulia"	*	70.947.248,96
Proyecto:	549999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	*	326.632.563,32
Acción Específica:	549999001	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Instituto Autónomo Hospital Universitario de Caracas (IHUC)"	*	36.531.564,32
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	*	36.531.564,32
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica.	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	*	36.531.564,32
	A0025	"Instituto Autónomo Hospital Universitario de Caracas (IHUC)"	*	36.531.564,32
Acción Específica:	549999002	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Instituto Nacional de Higiene 'Rafael Rangel' (INHRR)"	*	1.357.940,63

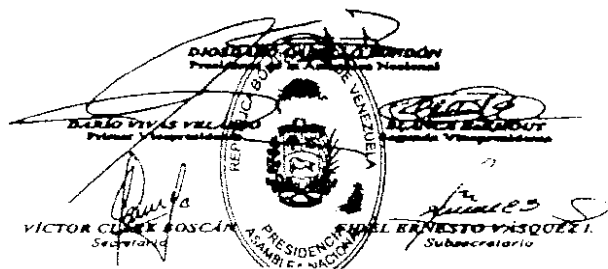


Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	*	1.357.940,63
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica.	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	*	1.357.940,63
	A0061	"Instituto Nacional de Higiene 'Rafael Rangel' (INHRR)"	*	1.357.940,63
Acción Específica:	549999004	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Servicio Autónomo Hospital Universitario de Maracaibo (SAHUM)"	*	27.197.106,49
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	*	27.197.106,49
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica.	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	*	27.197.106,49
	A0153	"Servicio Autónomo Hospital Universitario de Maracaibo (SAHUM)"	*	27.197.106,49
Acción Específica:	549999005	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Servicio Autónomo Instituto de Biomedicina"	*	1.265.817,82
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	*	1.265.817,82
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica.	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	*	1.265.817,82
	A0181	"Servicio Autónomo Instituto de Biomedicina"	*	1.265.817,82
Acción Específica:	549999006	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación 'José Félix Ribas' (FUNDARIBAS)"	*	3.075.708,51
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	*	3.075.708,51
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica.	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	*	3.075.708,51
	A0306	"Fundación 'José Félix Ribas' (FUNDARIBAS)"	*	3.075.708,51
Acción Específica:	549999007	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Hospital Cardiológico Infantil Latinoamericano Dr. Gilberto Rodríguez Ochoa"	*	1.829.865,63
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	*	1.829.865,63
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica.	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	*	1.829.865,63
	A0445	"Fundación Hospital Cardiológico Infantil Latinoamericano Dr. Gilberto Rodríguez Ochoa"	*	1.829.865,63
Acción Específica:	549999008	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Misión Barrio Adentro"	*	229.258.357,14
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	*	229.258.357,14
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica.	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	*	229.258.357,14
	A0446	"Fundación Misión Barrio Adentro"	*	229.258.357,14
Acción Específica:	549999010	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Sociedad Civil para el Control de Enfermedades Endémicas y Asistencia al Indígena, Estado Bolívar (CENASA) BOLIVAR"	*	123.202,92
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	*	123.202,92
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica.	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	*	123.202,92

Asesora "Sociedad Civil para el Control de Enfermedades Endémicas y Asistencia al Indígena, Estado Bolívar (CENASAI) BOLIVAR" 123.202,92

ARTICULO SEGUNDO. Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los diez días del mes de octubre de dos mil trece. Años 2013 de la Independencia y 154 de la Federación



LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA, la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular de Finanzas, contenida en el oficio de fecha 08 de octubre de 2013

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal vigente; y

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para que decrete un Crédito Adicional a los Presupuestos de Gastos vigentes de los Diferentes Ordenadores de Compromisos y Pago de la Administración y sus Entes Adscritos, por la cantidad de DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES VEINTISIETE MIL CIENTO TRECE BOLÍVARES CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (Bs. 2.455.027.113,88), a los Proyectos, y/o Acciones Centralizadas, Acciones Específicas, Partidas y Sub-Partidas, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN		Bs.	134.600.981,00
Acción Centralizada:	100001000 "Gestión Administrativa"	"	28.939.210,91
Acción Específica:	100002003 "Apoyo Institucional al Sector Público"	"	28.939.210,91
Partida:	4.07 "Transferencias y Donaciones"	"	28.939.210,91
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	01.03.04 "Transferencias corrientes a Instituciones de Protección Social"	"	28.939.210,91
	A0055 "Instituto de Previsión y Asistencia Social para el Personal del Ministerio de Educación (IPASME)"	"	28.939.210,91
Proyecto:	109999000 "Aportes y transferencias para financiar los proyectos de los entes descentralizados"	"	105.661.770,09
Acción Específica:	109999001 "Aportes y transferencias para financiar los proyectos del Ente Instituto de Previsión y Asistencia Social para el Personal del Ministerio de Educación (IPASME)"	"	105.661.770,09
Partida:	4.07 "Transferencias y Donaciones"	"	105.661.770,09
Sub-partida Genérica, Específica y Sub-específica:			
	01.03.04 "Transferencias corrientes a Instituciones de Protección Social"	"	105.661.770,09
	A0055 "Instituto de Previsión y Asistencia Social para el Personal del Ministerio de Educación (IPASME)"	"	105.661.770,09
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL		Bs.	968.218.988,65

Proyecto:	139999000 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	"	968.218.988,65
Acción Específica:	139999001 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS)"	"	968.218.988,65
Partida:	4.07 "Transferencias y Donaciones"	"	968.218.988,65
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	01.03.03 "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales para atender beneficiarios de la seguridad social"	"	968.218.988,65
	A0055 "Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS)"	"	968.218.988,65
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD		Bs.	1.352.207.144,23
Acción Centralizada:	540001000 "Dirección y coordinación de los gastos de los trabajadores y trabajadoras"	"	425.761.896,78
Acción Específica:	540001001 "Asignación y control de los recursos para gastos de los trabajadores y trabajadoras"	"	425.761.896,78
Partida:	4.01 "Gastos de personal"	"	425.761.896,78
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	01.01.00 "Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	"	2.002.656,96
	01.10.00 "Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	"	599.833,94
	01.12.00 "Salarios a obreros en puestos no permanentes"	"	910.704,00
	01.18.00 "Remuneraciones al personal contratado"	"	1.038.402,24
	02.01.00 "Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal empleado fijo a tiempo completo"	"	369.645,12
	03.02.00 "Primas de transporte a empleados"	"	6.487.813,44
	03.04.00 "Primas por hijos a empleados"	"	2.334.355,20
	03.08.00 "Primas de profesionalización a empleados"	"	3.481.712,63
	03.09.00 "Primas por antigüedad a empleados"	"	6.860.075,35
	03.17.00 "Primas de transporte a obreros"	"	6.048.192,96
	03.19.00 "Primas por hijos de obreros"	"	2.175.753,60
	03.21.00 "Primas por antigüedad a obreros"	"	6.395.230,05
	03.22.00 "Primas de profesionalización a obreros"	"	3.244.861,45
	03.37.00 "Primas de transporte al personal contratado"	"	6.166.848,96
	03.39.00 "Primas por hijos al personal contratado"	"	2.226.355,20
	03.40.00 "Primas de profesionalización al personal contratado"	"	3.308.337,56
	03.41.00 "Primas por antigüedad al personal contratado"	"	6.520.694,36
	03.96.00 "Otras primas al personal contratado"	"	7.758.120,96
	03.97.00 "Otras primas a empleados"	"	8.079.761,09
	03.98.00 "Otras primas a obreros"	"	7.532.784,00
	04.10.00 "Complemento a empleados por días feriados"	"	2.544.055,70
	04.20.00 "Complemento a obreros por días feriados"	"	2.370.088,45
	04.28.00 "Complemento al personal contratado por días feriados"	"	14.508.973,66
	05.01.00 "Aguinaldos a empleados"	"	2.933.124,94
	05.03.00 "Bono vacacional a empleados"	"	28.274.129,96
	05.06.00 "Bono vacacional a obreros"	"	26.855.487,17
	05.08.00 "Bono vacacional al personal contratado"	"	26.817.181,97
	06.01.00 "Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	"	2.468.833,47
	06.03.00 "Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por empleados"	"	8.122.945,47

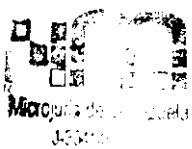
	06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por empleados"	-	48.012,31
	06.10.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por obreros"	-	162.248,49
	06.11.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por obreros"	-	54.082,83
	06.12.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por obreros"	-	36.055,22
	06.13.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por obreros"	-	54.082,83
	06.25.00	"Aporte legal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por personal contratado"	-	177.374,63
	06.26.00	"Aporte legal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por personal contratado"	-	59.124,87
	06.95.00	"Otros aportes legales por personal contratado"	-	98.541,46
	07.03.00	"Ayudas por matrimonio a empleados"	-	816,00
	07.04.00	"Ayudas por nacimiento de hijos a empleados"	-	3.128,00
	07.05.00	"Ayudas por defunción a empleados"	-	480,00
	07.10.00	"Dotación de uniformes a empleados"	-	551.232,00
	07.11.00	"Aporte patronal para gastos de guarderías y preescolar para hijos de empleados"	-	58.162,74
	07.12.00	"Aportes para la adquisición de juguetes para los hijos del personal empleado"	-	34.080,00
	07.19.00	"Ayudas por matrimonio de obreros"	-	952,00
	07.20.00	"Ayudas por nacimiento de hijos de obreros"	-	3.536,00
	07.21.00	"Ayudas por defunción a obreros"	-	480,00
	07.26.00	"Dotación de uniformes a obreros"	-	620.928,00
	07.27.00	"Aporte patronal para gastos de guarderías y preescolar para hijos de obreros"	-	61.816,04
	07.28.00	"Aportes para la adquisición de juguetes para los hijos del personal obrero"	-	38.496,00
	07.33.00	"Asistencia socio-económica al personal contratado"	-	1.177.848,32
	08.03.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado"	-	1.115.332,40
Proyecto:	540143000	"Optimización de los servicios que conforman la red asistencial del Sistema Público de Salud, para atender integralmente a la población del Estado Vargas"	-	3.496.874,40
Acción Específica	540143002	"Atención en salud hospitalaria a la población"	-	3.596.874,40
Partida:	4.01	"Gastos de personal" - Otras Fuentes	-	3.596.874,40
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas				
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	-	1.024.380,00
	05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	-	1.286.460,00
	05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	-	934.920,00
	08.03.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado"	-	351.114,40
Proyecto:	540146000	"Garantizar atención integral para la salud a la población del Distrito Capital; mediante la Red Asistencial perteneciente a la Dirección Estatal Salud del Distrito Capital"	-	62.167.427,60
Acción Específica	540146004	"Atención especializada en tratamiento y rehabilitación para la salud a la población que asiste a los centros que componen la red hospitalaria"	-	62.167.427,60



Partida:	4.01	"Gastos de personal" - Otras Fuentes	-	62.167.427,60
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas				
	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	-	702.839,04
	01.12.00	"Salarios a obreros en puestos no permanentes"	-	217.601,92
	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	-	256.560,64
	02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal empleado fijo a tiempo completo"	-	236.321,28
	03.02.00	"Primas de transporte a empleados"	-	2.112.076,80
	03.04.00	"Primas por hijos a empleados"	-	760.569,60
	03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	-	1.133.411,94
	03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	-	2.233.264,90
	03.17.00	"Primas de transporte a obreros"	-	1.710.624,00
	03.19.00	"Primas por hijos de obreros"	-	616.224,00
	03.21.00	"Primas por antigüedad a obreros"	-	1.808.777,28
	03.22.00	"Primas de profesionalización a obreros"	-	917.719,45
	03.37.00	"Primas de transporte al personal contratado"	-	1.013.520,00
	03.39.00	"Primas por hijos al personal contratado"	-	365.164,80
	03.40.00	"Primas de profesionalización al personal contratado"	-	543.810,36
	03.41.00	"Primas por antigüedad al personal contratado"	-	1.071.674,40
	03.96.00	"Otras primas al personal contratado"	-	1.261.824,00
	03.97.00	"Otras primas a empleados"	-	2.630.400,00
	03.98.00	"Otras primas a obreros"	-	2.130.336,00
	04.10.00	"Complemento a empleados por días feriados"	-	827.349,19
	04.20.00	"Complemento a obreros por días feriados"	-	670.606,42
	04.28.00	"Complemento al personal contratado por días feriados"	-	3.871.478,35
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	-	8.704.285,44
	05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	-	7.049.819,20
	05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	-	4.176.916,00
	06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	-	803.716,99
	06.03.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por empleados"	-	267.905,66
	06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados"	-	178.603,78
	06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por empleados"	-	267.905,66
	06.10.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por obreros"	-	630.950,56
	06.11.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por obreros"	-	216.983,52
	06.12.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por obreros"	-	144.655,68
	06.13.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por obreros"	-	216.983,52
	06.25.00	"Aporte legal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por personal contratado"	-	385.678,80
	06.26.00	"Aporte legal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por personal contratado"	-	128.559,60
	06.95.00	"Otros aportes legales por personal contratado"	-	214.266,00
	07.03.00	"Ayudas por matrimonio a empleados"	-	4.896,00
	07.04.00	"Ayudas por nacimiento de hijos a empleados"	-	17.408,00
	07.05.00	"Ayudas por defunción a empleados"	-	2.080,00
	07.10.00	"Dotación de uniformes a empleados"	-	3.075.840,00
	07.11.00	"Aporte patronal para gastos de guarderías y preescolar para hijos de empleados"	-	476.726,87

	07.12.00	"Aportes para la adquisición de juguetes para los hijos del personal empleado"	190.656,00
	07.19.00	"Ayudas por matrimonio de obreros"	3.808,00
	07.20.00	"Ayudas por nacimiento de hijos de obreros"	14.144,00
	07.21.00	"Ayudas por defunción a obreros"	1.600,00
	07.26.00	"Dotación de uniformes a obreros"	2.491.200,00
	07.27.00	"Aporte patronal para gastos de guarderías y preescolar para hijos de obreros"	248.361,47
	07.28.00	"Aportes para la adquisición de juguetes para los hijos del personal obrero"	154.464,00
	07.33.00	"Asistencia socio-económica al personal contratado"	2.561.708,48
	08.03.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado"	2.425.150,00
Proyecto:	540147000	"Optimización de la atención integral en salud preventiva y especializada en los servicios de la Red Asistencial del Sistema Público Nacional de salud del Estado Delta Amacuro"	4.353.864,72
Acción Específica:	540147002	"Atención en salud especializada en el hospital Dr. Luis Razetti"	4.353.864,72
Partida:	4.01	"Gastos de personal"	4.353.864,72
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		- Otras Fuentes	
	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	77.326,08
	01.12.00	"Salarios a obreros en puestos no permanentes"	9.228,80
	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	2.834,56
	03.02.00	"Primas de transporte a empleados"	152.670,72
	03.04.00	"Primas por hijos a empleados"	54.969,60
	03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	82.108,42
	03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	161.430,76
	03.17.00	"Primas de transporte a obreros"	178.379,52
	03.19.00	"Primas por hijos de obreros"	64.243,20
	03.21.00	"Primas por antigüedad a obreros"	188.614,70
	03.22.00	"Primas de profesionalización a obreros"	95.687,88
	03.37.00	"Primas de transporte al personal contratado"	36.190,08
	03.39.00	"Primas por hijos al personal contratado"	13.036,80
	03.40.00	"Primas de profesionalización al personal contratado"	19.263,90
	03.41.00	"Primas por antigüedad al personal contratado"	38.266,62
	03.96.00	"Otras primas al personal contratado"	61.087,48
	03.97.00	"Otras primas a empleados"	191.419,39
	03.98.00	"Otras primas a obreros"	222.288,00
	04.10.00	"Complemento a empleados por días feriados"	59.711,53
	04.20.00	"Complemento a obreros por días feriados"	70.046,22
	04.28.00	"Complemento al personal contratado por días feriados"	55.462,85
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	629.186,18
	05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	735.137,22
	05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	149.146,46
	06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	58.096,40
	06.03.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por empleados"	19.365,46
	06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados"	12.910,31
	06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por empleados"	19.365,46

	06.10.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por obreros"	67.879,47
	06.11.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por obreros"	22.626,40
	06.12.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por obreros"	15.084,33
	06.13.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por obreros"	22.626,49
	06.25.00	"Aporte legal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por personal contratado"	13.771,56
	06.26.00	"Aporte legal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por personal contratado"	4.590,52
	06.95.00	"Otros aportes legales por personal contratado"	7.650,86
	07.03.00	"Ayudas por matrimonio a empleados"	408,00
	07.04.00	"Ayudas por nacimiento de hijos a empleados"	1.088,00
	07.05.00	"Ayudas por defunción a empleados"	160,00
	07.10.00	"Dotación de uniformes a empleados"	222.336,00
	07.11.00	"Aporte patronal para gastos de guarderías y preescolar para hijos de empleados"	22.129,41
	07.12.00	"Aportes para la adquisición de juguetes para los hijos del personal empleado"	13.728,00
	07.19.00	"Ayudas por matrimonio de obreros"	408,00
	07.20.00	"Ayudas por nacimiento de hijos de obreros"	1.496,00
	07.21.00	"Ayudas por defunción a obreros"	160,00
	07.26.00	"Dotación de uniformes a obreros"	259.776,00
	07.27.00	"Aporte patronal para gastos de guarderías y preescolar para hijos de obreros"	25.970,05
	07.28.00	"Aportes para la adquisición de juguetes para los hijos del personal obrero"	16.128,00
	07.33.00	"Asistencia socio-económica al personal contratado"	91.777,34
	08.03.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado"	86.595,60
Proyecto:	540149000	"Optimización de los servicios que componen la Red Asistencial del Sistema Público Nacional de Salud para atender integralmente a la población del Estado bolivariano de Miranda"	25.474.777,43
Acción Específica:	540149003	"Atención en salud especializada a la población que asiste a los establecimientos que componen la red hospitalaria"	25.474.777,43
Partida:	4.01	"Gastos de personal"	25.474.777,43
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		- Otras Fuentes	
	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	108.855,04
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	123.854,08
	01.12.00	"Salarios a obreros en puestos no permanentes"	131.850,85
	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	93.923,84
	03.02.00	"Primas de transporte a empleados"	447.333,12
	03.04.00	"Primas por hijos a empleados"	161.011,20
	03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	240.009,22
	03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	473.000,49
	03.17.00	"Primas de transporte a obreros"	509.034,24
	03.19.00	"Primas por hijos de obreros"	183.321,60
	03.21.00	"Primas por antigüedad a obreros"	538.241,93
	03.22.00	"Primas de profesionalización a obreros"	273.168,38

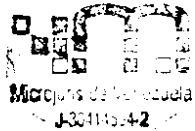


03.37.00	"Primas de transporte al personal contratado"	"	927.692,16
03.39.00	"Primas por hijos al personal contratado"	"	334.252,80
03.40.00	"Primas de profesionalización al personal contratado"	"	497.703,32
03.41.00	"Primas por antigüedad al personal contratado"	"	980.921,88
03.96.00	"Otras primas al personal contratado"	"	1.155.744,00
03.97.00	"Otras primas a empleados"	"	556.128,00
03.98.00	"Otras primas a obreros"	"	634.128,00
04.10.00	"Complemento a empleados por días feriados"	"	175.115,55
04.20.00	"Complemento a obreros por días feriados"	"	199.229,82
04.28.00	"Complemento al personal contratado por días feriados"	"	1.417.796,92
05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	"	1.843.548,10
05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	"	2.097.830,59
05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	"	3.823.202,53
06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	"	170.225,45
06.03.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por empleados"	"	56.741,82
06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados"	"	37.827,88
06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por empleados"	"	56.741,82
06.10.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por obreros"	"	193.704,82
06.11.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por obreros"	"	64.568,28
06.12.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por obreros"	"	43.045,52
06.13.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por obreros"	"	64.568,28
06.25.00	"Aporte legal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por personal contratado"	"	353.018,39
06.26.00	"Aporte legal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por personal contratado"	"	117.672,80
06.95.00	"Otros aportes legales por personal contratado"	"	196.121,33
07.03.00	"Ayudas por matrimonio a empleados"	"	1.088,00
07.04.00	"Ayudas por nacimiento de hijos a empleados"	"	3.672,00
07.05.00	"Ayudas por defunción a empleados"	"	480,00
07.10.00	"Dotación de uniformes a empleados"	"	651.456,00
07.11.00	"Aporte patronal para gastos de guarderías y preescolar para hijos de empleados"	"	66.145,86
07.12.00	"Aportes para la adquisición de juguetes para los hijos del personal empleado"	"	40.416,00
07.19.00	"Ayudas por matrimonio de obreros"	"	1.088,00
07.20.00	"Ayudas por nacimiento de hijos de obreros"	"	4.216,00
07.21.00	"Ayudas por defunción a obreros"	"	480,00
07.26.00	"Dotación de uniformes a obreros"	"	741.312,00
07.27.00	"Aporte patronal para gastos de guarderías y preescolar para hijos de obreros"	"	73.886,62
07.28.00	"Aportes para la adquisición de juguetes para los hijos del personal obrero"	"	45.984,00
07.33.00	"Asistencia socio-económica al personal contratado"	"	2.343.637,70
08.03.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado"	"	2.219.781,20
Proyecto:	540152000	"Optimización de los servicios que componen la red asistencial del Sistema Nacional de Salud para atender integralmente a la población del Estado Guárico"	24.094.262,95

Acción Específica:	540152002	"Atención en salud especializada a la población que asiste a los establecimientos que componen la red de hospitales del estado"	24.094.262,95
Partida:	4.01	"Gastos de personal"	24.094.262,95
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		Otras Fuentes	
	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	133.717,76
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	145.783,68
	01.12.00	"Salarios a obreros en puestos no permanentes"	38.729,60
	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	131.852,80
	03.02.00	"Primas de transporte a empleados"	549.377,28
	03.04.00	"Primas por hijos a empleados"	197.971,20
	03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	294.642,89
	03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	580.899,80
	03.17.00	"Primas de transporte a obreros"	599.015,04
	03.19.00	"Primas por hijos de obreros"	215.712,00
	03.21.00	"Primas por antigüedad a obreros"	633.385,71
	03.22.00	"Primas de profesionalización a obreros"	321.486,03
	03.37.00	"Primas de transporte al personal contratado"	701.059,20
	03.39.00	"Primas por hijos al personal contratado"	252.537,60
	03.40.00	"Primas de profesionalización al personal contratado"	376.119,70
	03.41.00	"Primas por antigüedad al personal contratado"	741.285,02
	03.96.00	"Otras primas al personal contratado"	873.072,00
	03.97.00	"Otras primas a empleados"	684.336,00
	03.98.00	"Otras primas a obreros"	745.920,00
	04.10.00	"Complemento a empleados por días feriados"	215.306,00
	04.20.00	"Complemento a obreros por días feriados"	234.827,08
	04.28.00	"Complemento al personal contratado por días feriados"	1.071.366,33
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	2.264.092,22
	05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	2.468.659,23
	05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	2.889.203,36
	06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	209.056,72
	06.03.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por empleados"	69.685,58
	06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados"	46.457,05
	06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por empleados"	69.685,58
	06.10.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por obreros"	227.945,58
	06.11.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por obreros"	75.981,86
	06.12.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por obreros"	50.654,57
	06.13.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por obreros"	75.981,86
	06.25.00	"Aporte legal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por personal contratado"	286.776,85
	06.26.00	"Aporte legal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por personal contratado"	88.925,62
	06.95.00	"Otros aportes legales por personal contratado"	148.209,36
	07.03.00	"Ayudas por matrimonio a empleados"	1.224,00
	07.04.00	"Ayudas por nacimiento de hijos a empleados"	4.488,00
	07.05.00	"Ayudas por defunción a empleados"	480,00
	07.10.00	"Dotación de uniformes a empleados"	800.064,00

	07.11.00	"Aporte patronal para gastos de guarderías y preescolar para hijos de empleados"	79.739,03	
	07.12.00	"Aportes para la adquisición de juguetes para los hijos del personal empleado"	49.536,00	
	07.19.00	"Ayudas por matrimonio de obreros"	1.360,00	
	07.20.00	"Ayudas por nacimiento de hijos de obreros"	4.896,00	
	07.21.00	"Ayudas por defunción a obreros"	640,00	
	07.26.00	"Dotación de uniformes a obreros"	872.352,00	
	07.27.00	"Aporte patronal para gastos de guarderías y preescolar para hijos de obreros"	87.054,54	
	07.28.00	"Aportes para la adquisición de juguetes para los hijos del personal obrero"	54.048,00	
	07.33.00	"Asistencia socio-económica al personal contratado"	1.771.169,22	
	08.03.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado"	1.677.494,00	
Proyecto:	540158000	"Optimización de los servicios que componen la Red Asistencial del Sistema Público de Salud para atender integralmente a la población del Estado Portuguesa"	14.263.175,67	
Acción Específica:	540158003	"Atención en salud especializada a la población que acude a los centros hospitalarios del estado Portuguesa"	14.263.175,67	
Partida:	4.01	"Gastos de personal" - Otras Fuentes	14.263.175,67	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas.				
	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	89.054,08	
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	83.391,38	
	01.12.00	"Salarios a obreros en puestos no permanentes"	36.129,92	
	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	59.794,56	
	03.02.00	"Primas de transporte a empleados"	365.658,24	
	03.04.00	"Primas por hijos a empleados"	131.712,00	
	03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	196.428,60	
	03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	386.639,21	
	03.17.00	"Primas de transporte a obreros"	342.718,08	
	03.19.00	"Primas por hijos de obreros"	123.379,20	
	03.21.00	"Primas por antigüedad a obreros"	362.382,78	
	03.22.00	"Primas de profesionalización a obreros"	183.796,53	
	03.37.00	"Primas de transporte al personal contratado"	394.333,44	
	03.39.00	"Primas por hijos al personal contratado"	142.060,80	
	03.40.00	"Primas de profesionalización al personal contratado"	211.587,07	
	03.41.00	"Primas por antigüedad al personal contratado"	416.959,76	
	03.96.00	"Otras primas al personal contratado"	491.328,00	
	03.97.00	"Otras primas a empleados"	455.232,00	
	03.98.00	"Otras primas a obreros"	426.672,00	
	04.10.00	"Complemento a empleados por días feriados"	143.537,35	
	04.20.00	"Complemento a obreros por días feriados"	134.350,94	
	04.28.00	"Complemento al personal contratado por días feriados"	602.378,33	
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	1.506.949,79	
	05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	1.412.408,86	
	05.06.00	"Bono vacacional al personal contratado"	1.625.125,95	
	06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	139.145,38	
	06.03.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por empleados"	46.381,80	

	06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Pare Persezo por empleados"	30.921,20	
	06.06.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por empleados"	46.381,80	
	06.10.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por obreros"	130.415,88	
	06.11.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por obreros"	43.471,96	
	06.12.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Pare Persezo por obreros"	28.981,30	
	06.13.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por obreros"	43.471,96	
	06.25.00	"Aporte legal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por personal contratado"	150.057,27	
	06.26.00	"Aporte legal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por personal contratado"	50.019,09	
	06.95.00	"Otros aportes legales por personal contratado"	83.365,15	
	07.03.00	"Ayudas por matrimonio a empleados"	816,00	
	07.04.00	"Ayudas por nacimiento de hijos a empleados"	2.992,00	
	07.05.00	"Ayudas por defunción a empleados"	480,00	
	07.10.00	"Dotación de uniformes a empleados"	532.512,00	
	07.11.00	"Aporte patronal para gastos de guarderías y preescolar para hijos de empleados"	53.037,41	
	07.12.00	"Aportes para la adquisición de juguetes para los hijos del personal empleado"	33.024,00	
	07.19.00	"Ayudas por matrimonio de obreros"	816,00	
	07.20.00	"Ayudas por nacimiento de hijos de obreros"	2.856,00	
	07.21.00	"Ayudas por defunción a obreros"	320,80	
	07.26.00	"Dotación de uniformes a obreros"	499.104,00	
	07.27.00	"Aporte patronal para gastos de guarderías y preescolar para hijos de obreros"	49.745,45	
	07.28.00	"Aportes para la adquisición de juguetes para los hijos del personal obrero"	30.912,80	
	07.33.00	"Asistencia socio-económica al personal contratado"	996.378,37	
	08.03.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado"	943.560,80	
Proyecto:	540159000	"Optimización de los servicios que componen la Red Asistencial del Sistema Público Nacional de Salud para atender integralmente a la población del Estado Amazonas"	3.335.768,90	
Acción Específica:	540159003	"Atención en salud especializada a la población que asiste a las instalaciones del Hospital Dr. José Gregorio Hernández"	3.335.768,90	
Partida:	4.01	"Gastos de personal" - Otras Fuentes	3.335.768,90	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas.				
	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	37.420,16	
	01.12.00	"Salarios a obreros en puestos no permanentes"	16.743,68	
	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	9.162,88	
	03.02.00	"Primas de transporte a empleados"	108.965,76	
	03.04.00	"Primas por hijos a empleados"	37.920,00	
	03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	58.423,30	
	03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	115.218,07	
	03.17.00	"Primas de transporte a obreros"	73.566,72	
	03.19.00	"Primas por hijos de obreros"	24.652,80	
	03.21.00	"Primas por antigüedad a obreros"	77.787,88	



03.22.00	"Primas de profesionalización a obreros"	39.475,20
03.37.00	"Primas de transporte al personal contratado"	77.719,68
03.39.00	"Primas por hijos al personal contratado"	31.104,00
03.40.00	"Primas de profesionalización al personal contratado"	41.685,81
03.41.00	"Primas por antigüedad al personal contratado"	82.179,13
03.96.00	"Otras primas al personal contratado"	132.433,15
03.97.00	"Otras primas a empleados"	135.792,00
03.98.00	"Otras primas a obreros"	91.680,00
04.10.00	"Complemento a empleados por días feriados"	43.061,20
04.20.00	"Complemento a obreros por días feriados"	28.707,47
04.28.00	"Complemento al personal contratado por días feriados"	118.713,43
05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	449.069,41
05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	385.182,98
05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	328.298,14
06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	41.465,18
06.03.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por empleados"	13.821,72
06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Pare Forzoso por empleados"	9.214,48
06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por empleados"	13.821,72
06.10.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por obreros"	27.994,64
06.11.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por obreros"	9.331,54
06.12.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Pare Forzoso por obreros"	6.221,03
06.13.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por obreros"	9.331,54
06.25.00	"Aporte legal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por personal contratado"	29.574,98
06.26.00	"Aporte legal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por personal contratado"	9.858,33
06.95.00	"Otros aportes legales por personal contratado"	16.436,54
07.03.00	"Ayudas por matrimonio a empleados"	272,00
07.04.00	"Ayudas por nacimiento de hijos a empleados"	952,00
07.05.00	"Ayudas por defunción a empleados"	220,00
07.10.00	"Dotación de uniformes a empleados"	158.688,00
07.12.00	"Aportes para la adquisición de juguetes para los hijos del personal empleado"	9.504,00
07.19.00	"Ayudas por matrimonio de obreros"	136,00
07.20.00	"Ayudas por nacimiento de hijos de obreros"	544,00
07.26.00	"Dotación de uniformes a obreros"	587.136,00
07.28.00	"Aportes para la adquisición de juguetes para los hijos del personal obrero"	6.328,00
07.33.00	"Asistencia socio-económica al personal contratado"	323.692,35
08.03.00	"Presunciones sociales e indemnizaciones al personal contratado"	185.967,50
Proyecto:	540162000 "Optimización de los servicios que componen la red asistencial del Sistema Público Nacional de Salud del Estado Cojedes"	12.366.589,06
Acción Específica:	540162002 "Atención integral a la población que asiste a la Red Hospitalaria del estado"	12.366.589,06
Recursos:	4.01 "Gastos de personal" - Otras Fuentes	12.366.589,06

Sub-Partidas
Genéricas,
Específicas y
Sub-Específicas:

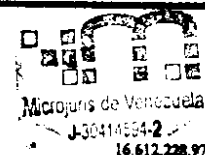
01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	51.260,80
01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	46.860,16
01.12.00	"Salarios a obreros en puestos no permanentes"	65.726,72
01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	54.595,20
03.02.00	"Primas de transporte a empleados"	210.614,40
03.04.00	"Primas por hijos a empleados"	75.801,60
03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	113.056,97
03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	222.699,17
03.17.00	"Primas de transporte a obreros"	192.420,48
03.19.00	"Primas por hijos de obreros"	69.350,40
03.21.00	"Primas por antigüedad a obreros"	203.461,30
03.22.00	"Primas de profesionalización a obreros"	103.267,12
03.37.00	"Primas de transporte al personal contratado"	494.597,76
03.39.00	"Primas por hijos al personal contratado"	178.214,40
03.40.00	"Primas de profesionalización al personal contratado"	265.273,34
03.41.00	"Primas por antigüedad al personal contratado"	522.977,11
03.96.00	"Otras primas al personal contratado"	616.032,00
03.97.00	"Otras primas a empleados"	262.224,00
03.98.00	"Otras primas a obreros"	239.644,00
04.10.00	"Complemento a empleados por días feriados"	83.251,65
04.20.00	"Complemento a obreros por días feriados"	75.213,56
04.28.00	"Complemento al personal contratado por días feriados"	755.312,97
05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	867.983,52
05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	793.002,78
05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	2.038.335,01
06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	80.145,94
06.03.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por empleados"	26.715,31
06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Pare Forzoso por empleados"	17.810,21
06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por empleados"	26.715,31
06.10.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por obreros"	73.222,53
06.11.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por obreros"	24.407,51
06.12.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Pare Forzoso por obreros"	16.271,67
06.13.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por obreros"	24.407,51
06.25.00	"Aporte legal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por personal contratado"	188.211,26
06.26.00	"Aporte legal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por personal contratado"	62.737,08
06.95.00	"Otros aportes legales por personal contratado"	104.561,81
07.03.00	"Ayudas por matrimonio a empleados"	344,00
07.04.00	"Ayudas por nacimiento de hijos a empleados"	1.632,80
07.05.00	"Ayudas por defunción a empleados"	160,00
07.10.00	"Dotación de uniformes a empleados"	306.720,00
07.11.00	"Aporte patronal para gastos de guarderías y preescolas para hijos de empleados"	31.762,98
07.12.00	"Aportes para la adquisición de juguetes para los hijos del personal empleado"	19.808,00

07.19.00	"Ayudas por matrimonio de obreros"	"	480,00
07.20.00	"Ayudas por nacimiento de hijos de obreros"	"	1.632,00
07.21.00	"Ayudas por defunción a obreros"	"	160,00
07.26.00	"Dotación de uniformes a obreros"	"	280.224,00
07.27.00	"Aporte patronal para gastos de guarderías y preescolar para hijos de obreros"	"	27.961,81
07.28.00	"Aportes para la adquisición de juguetes para los hijos del personal obrero"	"	17.376,00
07.33.00	"Asistencia socio-económica al personal contratado"	"	1.349.232,51
08.03.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado"	"	1.183.473,20
Proyecto:	549998000	"Transferencias de Competencias a los Estados Descentralizados"	262.888.932,87
Acción Específica:	549998001	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Estado Anzoátegui"	23.822.109,60
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	23.822.109,60
Sub-Partidas Genéricas, Específica y Sub-Específica:	01.03.10	"Transferencias corrientes al Poder Estatal"	23.822.109,60
	E5200	"Estado Anzoátegui"	23.822.109,60
Acción Específica:	549998002	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Estado Apure"	19.476.648,67
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	19.476.648,67
Sub-Partidas Genéricas, Específica y Sub-Específica:	01.03.10	"Transferencias corrientes al Poder Estatal"	19.476.648,67
	E5300	"Estado Apure"	19.476.648,67
Acción Específica:	549998003	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Estado Aragua"	51.912.644,73
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	51.912.644,73
Sub-Partidas Genéricas, Específica y Sub-Específica:	01.03.10	"Transferencias corrientes al Poder Estatal"	51.912.644,73
	E5400	"Estado Aragua"	51.912.644,73
Acción Específica:	549998004	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Estado Bolívar"	21.930.262,47
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	21.930.262,47
Sub-Partidas Genéricas, Específica y Sub-Específica:	01.03.10	"Transferencias corrientes al Poder Estatal"	21.930.262,47
	E5600	"Estado Bolívar"	21.930.262,47
Acción Específica:	549998005	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Estado Carabobo"	36.343.786,88
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	36.343.786,88
Sub-Partidas Genéricas, Específica y Sub-Específica:	01.03.10	"Transferencias corrientes al Poder Estatal"	36.343.786,88
	E5700	"Estado Carabobo"	36.343.786,88
Acción Específica:	549998006	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Estado Falcón"	15.098.031,87
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	15.098.031,87

Sub-Partidas Genéricas, Específica y Sub-Específica:	01.03.10	"Transferencias corrientes al Poder Estatal"	15.098.031,87
	E6000	"Estado Falcón"	15.098.031,87
Acción Específica:	549998007	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Estado Lara"	22.945.871,06
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	22.945.871,06
Sub-Partidas Genéricas, Específica y Sub-Específica:	01.03.10	"Transferencias corrientes al Poder Estatal"	22.945.871,06
	E6200	"Estado Lara"	22.945.871,06
Acción Específica:	549998008	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Estado Mérida"	20.360.722,67
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	20.360.722,67
Sub-Partidas Genéricas, Específica y Sub-Específica:	01.03.10	"Transferencias corrientes al Poder Estatal"	20.360.722,67
	E6300	"Estado Mérida"	20.360.722,67
Acción Específica:	549998009	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Estado Monagas"	14.161.604,33
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	14.161.604,33
Sub-Partidas Genéricas, Específica y Sub-Específica:	01.03.10	"Transferencias corrientes al Poder Estatal"	14.161.604,33
	E6500	"Estado Monagas"	14.161.604,33
Acción Específica:	549998010	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Estado Nueva Esparta"	9.087.160,80
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	9.087.160,80
Sub-Partidas Genéricas, Específica y Sub-Específica:	01.03.10	"Transferencias corrientes al Poder Estatal"	9.087.160,80
	E6600	"Estado Nueva Esparta"	9.087.160,80
Acción Específica:	549998011	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Estado Sucre"	21.906.255,40
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	21.906.255,40
Sub-Partidas Genéricas, Específica y Sub-Específica:	01.03.10	"Transferencias corrientes al Poder Estatal"	21.906.255,40
	E6800	"Estado Sucre"	21.906.255,40
Acción Específica:	549998012	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Estado Táchira"	21.577.270,27
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	21.577.270,27
Sub-Partidas Genéricas, Específica y Sub-Específica:	01.03.10	"Transferencias corrientes al Poder Estatal"	21.577.270,27
	E6900	"Estado Táchira"	21.577.270,27
Acción Específica:	549998013	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Estado Trujillo"	27.457.956,27
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	27.457.956,27
Sub-Partidas Genéricas, Específica y Sub-Específica:	01.03.10	"Transferencias corrientes al Poder Estatal"	27.457.956,27
	E7000	"Estado Trujillo"	27.457.956,27

Acción Específica:	549998014	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Estado Yaracuy"	"	13.663.485,73
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	"	<u>13.663.485,73</u>
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.10	"Transferencias corrientes al Poder Estatal"	"	13.663.485,73
	E7100	"Estado Yaracuy"	"	13.663.485,73
Acción Específica:	549998015	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Estado Zulia"	"	43.057.142,12
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	"	<u>43.057.142,12</u>
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.10	"Transferencias corrientes al Poder Estatal"	"	43.057.142,12
	E7200	"Estado Zulia"	"	43.057.142,12
Proyecto:	549999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	"	<u>172.198.276,83</u>
Acción Específica:	549999001	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Instituto Autónomo Hospital Universitario de Caracas (HUC)"	"	29.273.900,65
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	"	<u>29.273.900,65</u>
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	29.273.900,65
	A0025	"Instituto Autónomo Hospital Universitario de Caracas (HUC)"	"	29.273.900,65
Acción Específica:	549999002	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Instituto Nacional de Higiene "Rafael Rangel" (INHRR)"	"	4.253.836,72
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	"	<u>4.253.836,72</u>
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	4.253.836,72
	A0061	"Instituto Nacional de Higiene "Rafael Rangel" (INHRR)"	"	4.253.836,72
Acción Específica:	549999003	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Servicio Autónomo Servicio de Elaboraciones Farmacéuticas (SEFAR)"	"	2.319.662,33
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	"	<u>2.319.662,33</u>
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	2.319.662,33
	A0119	"Servicio Autónomo Servicio de Elaboraciones Farmacéuticas (SEFAR)"	"	2.319.662,33
Acción Específica:	549999004	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Servicio Autónomo Hospital Universitario de Maracaibo (SAHUM)"	"	16.612.228,97
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	"	<u>16.612.228,97</u>

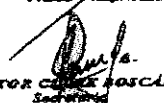
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	
	A0153	"Servicio Autónomo Hospital Universitario de Maracaibo (SAHUM)"	"	16.612.228,97
Acción Específica:	549999005	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Servicio Autónomo Instituto de Biomedicina"	"	956.809,33
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	"	<u>956.809,33</u>
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	956.809,33
	A0181	"Servicio Autónomo Instituto de Biomedicina"	"	956.809,33
Acción Específica:	549999006	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación "José Félix Ribes" (FUNDARIBAS)"	"	942.127,57
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	"	<u>942.127,57</u>
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	942.127,57
	A0306	"Fundación "José Félix Ribes" (FUNDARIBAS)"	"	942.127,57
Acción Específica:	549999007	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Hospital Cardiológico Infantil Latinoamericano Dr. Gilberto Rodríguez Ochoa"	"	1.441.716,64
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	"	<u>1.441.716,64</u>
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	1.441.716,64
	A0445	"Fundación Hospital Cardiológico Infantil Latinoamericano Dr. Gilberto Rodríguez Ochoa"	"	1.441.716,64
Acción Específica:	549999008	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Misión Barrio Adentro"	"	112.568.033,43
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	"	<u>112.568.033,43</u>
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	112.568.033,43
	A0446	"Fundación Misión Barrio Adentro"	"	112.568.033,43
Acción Específica:	549999010	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Sociedad Civil para el Control de Enfermedades Endémicas y Asistencia al Indígena, Estado Bolívar (CENASAI BOLÍVAR)"	"	301.307,53
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	"	<u>301.307,53</u>
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	301.307,53
	A0818	"Sociedad Civil para el Control de Enfermedades Endémicas y Asistencia al Indígena, Estado Bolívar (CENASAI BOLÍVAR)"	"	301.307,53

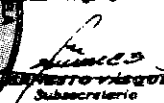


Acción Específica:	549999011	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Servicio Autónomo Instituto de Altos Estudios "Dr. Arnoldo Gabaldón"	1.545.120,78
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" - Otras Fuentes	1.545.120,78
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	1.545.120,78
	A0907	"Servicio Autónomo Instituto de Altos Estudios "Dr. Arnoldo Gabaldón"	1.545.120,78
Acción Específica:	549999012	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Servicio Autónomo Centro Amazónico de Investigación y Control de Enfermedades Tropicales - Simón Bolívar (CAICET)"	121.312,20
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" - Otras Fuentes	121.312,20
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	121.312,20
	A0957	"Servicio Autónomo Centro Amazónico de Investigación y Control de Enfermedades Tropicales - Simón Bolívar (CAICET)"	121.312,20
Acción Específica:	549999013	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Servicio Autónomo de Contraloría Sanitaria (SACS)"	1.529.556,67
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" - Otras Fuentes	1.529.556,67
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	1.529.556,67
	A0991	"Servicio Autónomo de Contraloría Sanitaria (SACS)"	1.529.556,67
Acción Específica:	549999014	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Misión Niño Jesús"	242.663,21
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" - Otras Fuentes	242.663,21
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	242.663,21
	A1602k	"Fundación Misión Niño Jesús"	242.663,21

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los diez días del mes de octubre de dos mil trece. Años 203° de la Independencia y 154° de la Federación.


VICTOR CRUZ ROSCÁN
Secretario


ERNESTO VÍQUEZ
Subsecretario

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA, la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular de Finanzas, contenida en el oficio N° F-1772 de fecha 04 de octubre de 2013;

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal vigente; y

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente de la Vicepresidencia Ejecutiva de la República, por la cantidad de DOS MIL MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 2.000.000.000,00), a la Acción Centralizada, Acción Específica, Partida, Sub-Partida, Genérica, Específica y Sub-específica, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA DE LA REPÚBLICA Bs. 2.000.000.000

Acción Centralizada: 330002000 "Gestión Administrativa" " 2.000.000.000

Acción Específica: 330002001 "Apoyo institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo" " 2.000.000.000

Partida: 4.03 "Servicios no Personales" " 2.000.000.000 - Otras fuentes

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: 17.01.00 "Servicios de gestión administrativa prestados por organismos de asistencia técnica" " 2.000.000.000 - Fondo Especial para el Gobierno de la Eficiencia en la Calle

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los diez días del mes de octubre de dos mil trece. Años 203° de la Independencia y 154° de la Federación.


VICTOR CRUZ ROSCÁN
Secretario


ERNESTO VÍQUEZ
Subsecretario

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 466

10 de octubre de 2013

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los

principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 del 11 de marzo de 2013.

DECRETA

Artículo 1°. Se acuerda un crédito adicional, por la cantidad de **DOSCIENTOS MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 200.000.000)**, al Presupuesto de Gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN**, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN			Bs.	200.000.00	
Proyectos:	100001000	"Recursos para el aprendizaje en la educación liberadora e integral"	"	200.000.00	
Acción específica:		100001001	"Ampliar la cobertura de libros escolares Colección Bicentenario, en diferentes áreas de conocimientos de Educación Primaria y Media, con la complementación de cuadernos bicentenarios, como herramientas didácticas que faciliten el proceso de enseñanza-aprendizaje"	"	200.000.00
Partidos:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" (Otras Fuentes)	"	178.871.43	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	"	210.417.33
		10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	"	68.154.00
Partidos:	4.03	"Servicios no personales" (Otras Fuentes)	"	21.428.39	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		10.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	21.428.39

Artículo 2°. Los Ministros del Poder Popular de Finanzas y del Poder Popular para la Educación, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los diez días del mes de octubre de dos mil trece. Años 203° de la Independencia, 154° de la Federación y 14° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)


JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Vicepresidente Ejecutivo

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno
(L.S.)



WILMER OMAR BARRIENTOS FERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para las Relaciones Interiores, Justicia y Paz
(L.S.)

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

ELÍAS JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Planificación
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Finanzas
(L.S.)

NELSON JOSÉ MERENTES DÍAZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Defensa
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Comercio
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Turismo
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria
(L.S.)

PEDRO ENRIQUE CALZADILLA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Salud
(L.S.)

ISABEL ALICIA ITURRIA CAAMAÑO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARÍA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

MIGUEL LEONARDO RODRIGUEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

DELCEY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

ALEJANDRA BENÍTEZ ROMERO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Central
(L.S.)

LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Occidental
(L.S.)

ISIS TATIANA OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Los Llanos
(L.S.)

NANCY EVARISTA PEREZ SIERRA

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Oriental
(L.S.)

MARÍA PILAR HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Guayana
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral de la Zona Marítima
y Espacios Insulares
(L.S.)

MARLENE YADIRA CÓRDOVA DE PIERUZZI

Refrendado
El Ministro de Estado para la Región
Estratégica de Desarrollo Integral
Los Andes
(L.S.)

CELSE ENRIQUE CANELONES GUEVARA

Decreto N° 467

10 de octubre de 2013

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor
eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del
socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los

principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela 40.126 de la misma fecha.

DECRETA

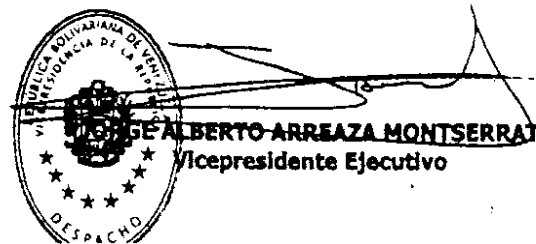
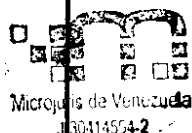
Artículo 1º. Se acuerda un crédito adicional por la cantidad de **UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE BOLÍVARES CON 00/100 (Bs. 1.390.615.757,00)**, al Presupuesto de Gastos 2013 del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO**, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno		Bs.	1.390.615.757
Proyecto:	379999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	• 1.390.615.757
Acción Específica:	379999004	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de la Fundación Musical Simón Bolívar (Fundamusical Bolívar)"	• 1.390.615.757
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" - Otras Fuentes	• 1.390.615.757
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	• 1.390.615.757
	A0369	"Fundación Musical Simón Bolívar (Fundamusical Bolívar)"	• 1.390.615.757
- Dar Inicio al Plan Simón Bolívar de Acción Social por la Música, destinado a consolidar y expandir la enseñanza y práctica colectiva de la música, con la atención de 100.000 nuevos beneficiarios en el año 2013, en los estados Miranda, Distrito Capital, Aragua, Vargas, Carabobo, Guárico, Lara y Zulia			

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular de Finanzas y del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los diez días del mes de octubre de dos mil trece. Años 203º de la Independencia, 154º de la Federación y 14º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



Refrendado
El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

WILMER OMAR BARRIENTOS FERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para las Relaciones Interiores, Justicia y Paz
(L.S.)

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

ELÍAS JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Planificación
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Finanzas
(L.S.)

NELSON JOSÉ MERENTES DÍAZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Defensa
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Comercio
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Turismo
(L.S.)

GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria
(L.S.)

PEDRO ENRIQUE CALZADILLA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

ISABEL ALICIA ITURRIA CAAMAÑO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARÍA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

MIGUEL LEONARDO RODRIGUEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

ALEJANDRA BENÍTEZ ROMERO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Central
(L.S.)

LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Occidental
(L.S.)

ISIS TATIANA OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Los Llanos
(L.S.)

NANCY EVARISTA PEREZ SIERRA

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Oriental
(L.S.)

MARIA PILAR HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Guayana
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral de la Zona Marítima
y Espacios Insulares
(L.S.)

MARLENE YADIRA CÓRDOVA DE PIERUZZI

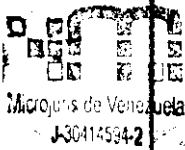
Refrendado
El Ministro de Estado para la Región
Estratégica de Desarrollo Integral
Los Andes
(L.S.)

CELSE ENRIQUE CANELONES GUEVARA

Decreto N° 468

10 de octubre de 2013

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República



Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela 40.126 de la misma fecha.

DECRETA

Artículo 1°. Se acuerda un crédito adicional por la cantidad de DOSCIENTOS MILLONES DE BOLÍVARES CON 00/100 (Bs. 200.000.000,00), al Presupuesto de Gastos 2013 del MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO			Bs.	200.000.000,00
Acción Centralizada: 370002000 "Gestión administrativa" - 200.000.000,00				
Acción Específica: 370002001 "Apoyo Institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo" - 200.000.000,00				
Partida: 4.03 "Servicios no personales" - 200.000.000,00				
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica: 17.01.00 "Servicios de gestión administrativa prestados por organismos de asistencia técnica" - Fondo Especial "Movimiento Teatral Infantil" 200.000.000,00				

Artículo 2° Los Ministros del Poder Popular de Finanzas y del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los diez días del mes de octubre de dos mil trece. Años 203° de la Independencia, 154° de la Federación y 14° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



Refrendado
El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

WILMER OMAR BARRIENTOS FERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para las Relaciones Interiores, Justicia y Paz
(L.S.)

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

ELÍAS JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Planificación
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Finanzas
(L.S.)

NELSON JOSÉ MERENTES DÍAZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Defensa
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Comercio
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Turismo
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria
(L.S.)

PEDRO ENRIQUE CALZADILLA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

ISABEL ALICIA ITURRIA CAAMAÑO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARÍA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

MIGUEL LEONARDO RODRIGUEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

DELCEY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

ALEJANDRA BENÍTEZ ROMERO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Central
(L.S.)

LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Occidental
(L.S.)

ISIS TATIANA OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Los Llanos
(L.S.)

NANCY EVARISTA PEREZ SIERRA

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Oriental
(L.S.)

MARIA PILAR HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Guayana
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral de la Zona Marítima
y Espacios Insulares
(L.S.)

MARLENE YADIRA CÓRDOVA DE PIERUZZI

Refrendado
El Ministro de Estado para la Región
Estratégica de Desarrollo Integral
Los Andes
(L.S.)

CELSE ENRIQUE CANELONES GUEVARA

Decreto N° 469

10 de octubre de 2013

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de la misma fecha.

DECRETA

Artículo 1°. Se acuerda un crédito adicional por la cantidad de **DOS MIL MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 2.000.000.000)**, al Presupuesto de Gastos 2013 de la **VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA		Bs.	2.000.000.000
Acción Centralizada:	330002000	"Gestión Administrativa"	2.000.000.000
Acción Específica:	330002001	"Apoyo Institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo"	2.000.000.000
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	2.000.000.000
		- Otras fuentes	
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:			
	17.01.00	"Servicios de gestión administrativa prestados por organismos de asistencia técnica"	2.000.000.000
		- Fondo Especial para el Gobierno de la Eficiencia en la Calle	

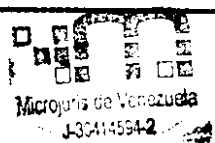
Artículo 2°. El Vicepresidente Ejecutivo de la República y el Ministro del Poder Popular de Finanzas, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los diez días del mes de octubre de dos mil trece. Años 203° de la Independencia, 154° de la Federación y 14° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)


JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Vicepresidente Ejecutivo

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)


Microfilm de Venezuela
J-30414594-2

WILMER OMAR BARRIENTOS FERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para las Relaciones Interiores,
Justicia y Paz
(L.S.)

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder
Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

ELÍAS JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Finanzas
(L.S.)

NELSON JOSÉ MERENTES DÍAZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

PEDRO ENRIQUE CALZADILLA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

ISABEL ALICIA ITURRIA CAAMAÑO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARÍA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)
HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)
HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)
RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)
RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)
MIGUEL LEONARDO RODRÍGUEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)
MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)
DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)
REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)
FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)
FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)
ALEJANDRA BENÍTEZ ROMERO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)
ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)
ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)
JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)
HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)
MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)
RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)
FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Central
(L.S.)
LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Occidental
(L.S.)
ISIS TATIANA OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Los Llanos
(L.S.)
NANCY EVARISTA PÉREZ SIERRA

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Oriental
(L.S.)
MARIA PILAR HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Guayana
(L.S.)
CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral de la Zona Marítima
y Espacios Insulares
(L.S.)
MARLENE YADIRA CORDOVA DE PIERUZZI

Refrendado
El Ministro de Estado para la Región
Estratégica de Desarrollo Integral
Los Andes
(L.S.)
CELSO ENRIQUE CANELONES GUEVARA

Decreto N° 470

10 de octubre de 2013

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor
eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del
socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los
principios humanistas y en las condiciones morales y éticas

Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y 3º de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de fecha 11 de marzo de 2013.

DECRETA

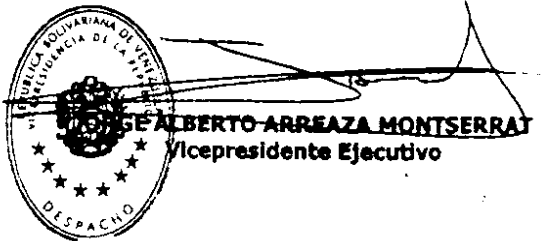
Artículo 1º. Se acuerda un Crédito Adicional por la cantidad de NOVENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO BOLÍVARES CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (Bs. 99.138.238,64), al presupuesto de gastos vigente de la VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA		Bs.	99.138.238,64
Proyecto:	339999000 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	"	99.138.238,64
Acción Específica:	339999004 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados- Corporación de Desarrollo Jacinto Lara (CORPOLARA)"		99.138.238,64
Partida:	4.07 "Transferencias y Donaciones" (Otras Fuentes)	"	99.138.238,64
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02 "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	99.138.238,64
	A0261 Corporación de Desarrollo Jacinto Lara (CORPOLARA)	"	99.138.238,64

Artículo 2º. El Vicepresidente Ejecutivo de la República y el Ministro del Poder Popular de Finanzas, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los diez días del mes de octubre de dos mil trece. Años 203º de la Independencia, 154º de la Federación y 14º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)


JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Vicepresidente Ejecutivo

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

WILMER OMAR BARRIENTOS FERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para las Relaciones Interiores, Justicia y Paz
(L.S.)

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

ELÍAS JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Planificación
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Finanzas
(L.S.)

NELSON JOSÉ MERENTES DÍAZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Defensa
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Comercio
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Turismo
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria
(L.S.)

PEDRO ENRIQUE CALZADILLA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Salud
(L.S.)

ISABEL ALICIA ITURRIA CAAMAÑO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARÍA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Transporte Terrestre
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)
HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)
RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)
RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)
MIGUEL LEONARDO RODRIGUEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)
MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)
DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)
REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)
FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)
FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)
ALEJANDRA BENÍTEZ ROMERO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)
ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)
ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)
JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)
HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)
MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)
RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)
FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Central
(L.S.)
LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Occidental
(L.S.)
ISIS TATIANA OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Los Llanos
(L.S.)
NANCY EVARISTA PEREZ SIERRA

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Oriental
(L.S.)
MARIA PILAR HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Guayana
(L.S.)
CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral de la Zona Marítima
y Espacios Insulares
(L.S.)
MARLENE YADIRA CÓRDOVA DE PIERUZZI

Refrendado
El Ministro de Estado para la Región
Estratégica de Desarrollo Integral
Los Andes
(L.S.)
CELSO ENRIQUE CANELONES GUEVARA

Decreto N° 471

10 de octubre de 2013

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52

de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

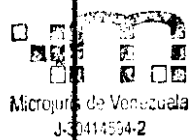
JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de la misma fecha.

DECRETA

Artículo 1°. Se acuerda un crédito adicional por la cantidad de **SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA BOLÍVARES (Bs. 74.811.850)**, al Presupuesto de Gastos 2013 de la **VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA		Bs.	74.811.850,00
Acción Centralizada: 330003000 "Prevención y protección social"			
		"	10.903.418,26
Acción Específica: 330003001 "Asignación y control de los recursos para gastos de los pensionados, pensionadas, jubilados y jubiladas"			
		"	10.903.418,26
Partida: 4.07 "Transferencias y donaciones" - Otras Fuentes			
		"	10.903.418,26
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
01.01.09 "Aguinaldos al personal empleado, obrero y militar pensionado"		"	404.295,95
01.01.11 "Aportes a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios del personal empleado, obrero y militar pensionado"		"	2.548.315,16
01.01.13 "Aguinaldos al personal empleado, obrero y militar jubilado"		"	1.741.528,05
01.01.15 "Aportes a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios del personal empleado, obrero y militar jubilado"		"	6.209.279,10
Proyecto: 330031000 "Profundizar en la Inteligencia y contrainteligencia para la seguridad de Estado"			
		"	63.908.431,74
Acción Específica: 330031002 "Reforzamiento del apoyo institucional"			
		"	63.908.431,74
Partida: 4.01 "Gastos de personal" - Otras Fuentes			
		"	58.607.492,24
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
05.01.00 "Aguinaldos a empleados"		"	41.966.108,44
05.04.00 "Aguinaldos a obreros"		"	1.457.083,64
05.07.00 "Aguinaldos al personal contratado"		"	605.780,00
07.08.00 "Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por empleados"		"	10.126.996,78
07.24.00 "Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por obreros"		"	4.333.102,18
07.33.00 "Asistencia socio-económica al personal contratado"		"	118.421,20

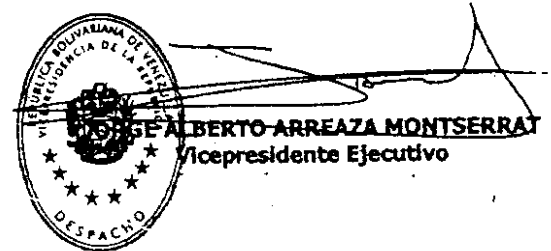


Partida: 4.02 "Materiales, suministros y mercancías" - Otras Fuentes		"	2.601.647,74
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
04.03.00 "Cauchos y tripas para vehículos"		"	350.000,00
05.01.00 "Pulpa de madera, papel y cartón"		"	78.141,20
05.05.00 "Material de enseñanza"		"	4.430,00
06.02.00 "Abonos, plaguicidas y otros"		"	20.000,00
06.08.00 "Productos plásticos"		"	44.941,50
08.03.00 "Herramientas menores, cuchillería y artículos generales de ferretería"		"	955.098,85
08.09.00 "Repuestos y accesorios para equipos de transporte"		"	169.713,77
09.01.00 "Productos primarios de madera"		"	120.000,00
10.02.00 "Materiales y útiles de limpieza y aseo"		"	180.360,00
10.03.00 "Utensilios de cocina y comedor"		"	8.100,00
10.05.00 "Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"		"	50.128,80
10.07.00 "Productos de seguridad en el trabajo"		"	20.000,00
10.08.00 "Materiales para equipos de computación"		"	539.103,62
99.01.00 "Otros materiales y suministros"		"	61.630,00
Partida: 4.03 "Servicios no personales" - Otras Fuentes			
		"	2.699.291,26
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
07.04.00 "Avisos"		"	49.960,00
08.02.00 "Comisiones y gastos bancarios"		"	489.089,50
11.02.00 "Conservación y reparaciones menores de equipos de transporte, tracción y elevación"		"	1.194.985,35
11.07.00 "Conservación y reparaciones menores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"		"	422.701,55
18.01.00 "Impuesto al valor agregado"		"	515.555,36
99.01.00 "Otros servicios no personales"		"	27.000,00

Artículo 2°. El Vicepresidente Ejecutivo de la República y el Ministro del Poder Popular de Finanzas, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los diez días del mes de octubre de dos mil trece. Años 203° de la Independencia, 154° de la Federación y 14° de la Revolución Bolivariana.

Ejécute-se,
(L.S.)



Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

WILMER OMAR BARRIENTOS FERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para las Relaciones Interiores,
Justicia y Paz
(L.S.)

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder
Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

ELÍAS JAUA MILANO

Refrendado El Ministro del Poder Popular de Planificación (L.S.)		Refrendado El Ministro del Poder Popular para el Ambiente (L.S.)	
Refrendado El Ministro del Poder Popular de Finanzas (L.S.)	JORGE GIORDANI		MIGUEL LEONARDO RODRIGUEZ
	NELSON JOSÉ MERENTES DÍAZ	Refrendado El Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación (L.S.)	MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ
Refrendado La Ministra del Poder Popular para la Defensa (L.S.)	CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS	Refrendado La Ministra del Poder Popular para la Comunicación y la Información (L.S.)	DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ
Refrendado El Ministro del Poder Popular para el Comercio (L.S.)	ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA	Refrendado EL Ministro del Poder Popular para las Comunas y Protección Social (L.S.)	REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ
Refrendado El Ministro del Poder Popular para Industrias (L.S.)	RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO	Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Alimentación (L.S.)	FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN
Refrendado El Ministro del Poder Popular para el Turismo (L.S.)	ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA	Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Cultura (L.S.)	FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ
Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras (L.S.)	YVÁN EDUARDO GIL PINTO	Refrendado La Ministra del Poder Popular para el Deporte (L.S.)	ALEJANDRA BENÍTEZ ROMERO
Refrendado EL Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria (L.S.)	PEDRO ENRIQUE CALZADILLA	Refrendado La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas (L.S.)	ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ
Refrendado La Ministra del Poder Popular para la Educación (L.S.)	MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES	Refrendado La Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género (L.S.)	ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR
Refrendado La Ministra del Poder Popular para la Salud (L.S.)	ISABEL ALICIA ITURRIA CAAMAÑO	Refrendado El Ministro del Poder Popular Para la Energía Eléctrica (L.S.)	JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO
Refrendado La Ministra del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social (L.S.)	MARÍA CRISTINA IGLESIAS	Refrendado EL Ministro del Poder Popular para la Juventud (L.S.)	HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO
Refrendado El Ministro del Poder Popular para Transporte Terrestre (L.S.)	HAIMAN EL TROUDI DOUWARA	Refrendado La Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario (L.S.)	MARÍA IRIS VARELA RANGEL
Refrendado EL Ministro del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo (L.S.)	HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA	Refrendado El Ministro de Estado para la Banca Pública (L.S.)	RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES
Refrendado El Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat (L.S.)	RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA	Refrendado El Ministro de Estado para la Transformación Revolucionaria de la Gran Caracas (L.S.)	FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS
Refrendado El Ministro del Poder Popular de Petróleo y Minería (L.S.)	RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO		

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Central
(L.S.)

LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Occidental
(L.S.)

ISIS TATIANA OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Los Llanos
(L.S.)

NANCY EVARISTA PEREZ SIERRA

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Oriental
(L.S.)

MARIA PILAR HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Guayana
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral de la Zona Marítima
y Espacios Insulares
(L.S.)

MARLENE YADIRA CÓRDOVA DE PIERUZZI

Refrendado
El Ministro de Estado para la Región
Estratégica de Desarrollo Integral
Los Andes
(L.S.)

CELSO ENRIQUE CANELONES GUEVARA

Decreto N° 472

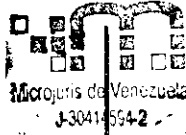
10 de octubre de 2013

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo, y en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, concatenado con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del ciudadano Presidente la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de fecha 11 de marzo de 2013.

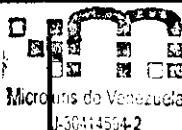


DECRETA

Artículo 1º. Se acuerda un Crédito Adicional, por un monto de TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CATORCE BOLÍVARES CON 27/100 (Bs. 3.376.363.914,27), a los Presupuestos de Gastos Vigentes de los Diferentes Ordenadores de Compromisos y Pagos y Entes Adscritos, de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN		Bs.	98.939.202
Proyecto:	109999000	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos de los entes descentralizados"	98.939.202
Acción Específica:		109999013	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del Ente Instituto de Previsión y Asistencia Social para el Personal del Ministerio de Educación (IPASME)"
Partida:		4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes
Sub-partida Genérica, Específica y Sub-específica:		01.03.04	"Transferencias corrientes a Instituciones de Protección Social"
		A0056	"Instituto de Previsión y Asistencia Social para el Personal del Ministerio de Educación (IPASME)"
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL			569.379.281
Proyecto:	139999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	569.379.281
Acción Específica:		139999002	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS)"
Partida:		4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:		01.03.03	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales para atender beneficios de la seguridad social"
		A0055	"Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS)"
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD			2.711.048.424
Acción Centralizada:		540001000	"Dirección y coordinación de los gastos de los trabajadores y trabajadoras"
Acción Específica:		540001001	"Asignación y control de los recursos para gastos de los trabajadores y trabajadoras"
Partida:		4.01	"Gastos de personal" - Otras Fuentes
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"
		01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"
		03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"
		03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"
		03.40.00	"Primas de profesionalización al personal contratado"
		03.41.00	"Primas por antigüedad al personal contratado"
		03.96.00	"Otras primas al personal contratado"
		03.97.00	"Otras primas a empleados"
		04.02.00	"Complemento a empleados por trabajo nocturno"
		04.08.00	"Bono compensatorio de alimentación a empleados"
		04.10.00	"Complemento a empleados por días feriados"

04.26.00	"Bono compensatorio de alimentación al personal contratado"	18.542.030,00			
04.28.00	"Complemento al personal contratado por días feriados"	9.680.476,02			
04.96.00	"Otros complementos al personal contratado"	39.960.498,08			
05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	152.773.908,51			
05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	25.277.418,73			
05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	243.725.470,46			
05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	17.929.823,60			
06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	32.102.943,44			
06.03.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por empleados"	10.700.981,81			
06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados"	7.133.988,21			
06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por empleados"	7.133.988,21			
06.25.00	"Aporte legal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por personal contratado"	51.400.650,49			
06.26.00	"Aporte legal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por personal contratado"	11.422.365,33			
06.95.00	"Otros aportes legales por personal contratado"	11.422.365,33			
07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	7.847.372,13			
08.01.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados"	186.277.110,45			
08.03.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado"	98.174.371,79			
Acción Centralizada:	540002000 "Gestión administrativa"	213.080.933,17			
Acción Específica:	540002003 "Apoyo institucional al sector público"	213.080.933,17			
Partida:	4.07 "Transferencias y donaciones - Otras Fuentes"	213.080.933,17			
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02 "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	31.585.850,17			
	A0025 "Instituto Autónomo Hospital Universitario de Caracas (HUC)"	15.656.384,71			
	A0061 "Instituto Nacional de Higiene "Rafael Ranger" (INHR)"	581.974,56			
	A0153 "Servicio Autónomo Hospital Universitario de Maracabo (SAHUM)"	11.653.902,78			
	A0445 "Fundación Hospital Cardiológico Infantil Latinoamericano Dr. Gilberto Rodríguez Ochoa"	784.228,13			
	A0446 "Fundación Misión Barrio Adentro"	2.907.359,99			
	01.03.10 "Transferencias corrientes al Poder Estatal"	181.495.083,00			
	E5200 "Estado Anzoátegui"	19.027.775,00			
	E5300 "Estado Apure"	10.754.338,00			
	E5400 "Estado Aragua"	22.536.099,00			
	E5600 "Estado Bolívar"	10.349.668,00			
	E5700 "Estado Carabobo"	12.513.483,00			
	E6000 "Estado Falcón"	8.874.472,00			
	E6200 "Estado Lara"	13.223.600,00			
	E6300 "Estado Mérida"	9.832.680,00			
	E6500 "Estado Monagas"	6.540.478,00			
	E6600 "Estado Nueva Esparta"	3.963.331,00			
	E6800 "Estado Sucre"	6.104.734,00			
	E6900 "Estado Táchira"	10.069.903,00			
	E7000 "Estado Trujillo"	10.894.648,00			
	E7100 "Estado Yaracuy"	6.401.940,00			
	E7200 "Estado Zulia"	30.405.964,00			
Proyecto:	540134000 "Fortalecimiento de los establecimientos adscritos a la Dirección de Salud del estado Barinas"	23.849.292,73			
Acción Específica:	540134002 "Atención médica integral en el segundo nivel de atención en el estado Barinas"	6.288.765,98			
Partida:	4.01 "Gastos de personal - Otras Fuentes"	6.288.765,98			
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00 "Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	1.067.651,25			
	03.08.00 "Primas de profesionalización a empleados"	170.824,20			
	03.09.00 "Primas por antigüedad a empleados"	308.238,74			
	03.97.00 "Otras primas a empleados"	836.388,46			
	04.02.00 "Complemento a empleados por trabajo nocturno"	359.077,80			
	04.10.00 "Complemento a empleados por días feriados"	109.805,77			
	04.28.00 "Complemento al personal contratado por días feriados"	131.768,92			
	05.01.00 "Aguinaldos a empleados"	2.079.575,15			
	05.03.00 "Bono vacacional a empleados"	342.661,67			
	06.01.00 "Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	436.988,77			
	06.03.00 "Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por empleados"	145.662,92			
	06.04.00 "Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados"	97.108,62			
	06.05.00 "Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por empleados"	97.108,62			
	07.07.00 "Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	105.907,09			
Acción Específica:	540134003 "Atención médica integral en el tercer nivel de atención en el estado Barinas"	17.560.526,75			
Partida:	4.01 "Gastos de personal - Otras Fuentes"	17.560.526,75			
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00 "Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	2.980.882,30			
	03.08.00 "Primas de profesionalización a empleados"	476.941,17			
	03.09.00 "Primas por antigüedad a empleados"	860.602,56			
	03.97.00 "Otras primas a empleados"	2.335.196,59			
	04.02.00 "Complemento a empleados por trabajo nocturno"	1.000.630,13			
	04.10.00 "Complemento a empleados por días feriados"	305.992,07			
	04.28.00 "Complemento al personal contratado por días feriados"	367.190,48			
	05.01.00 "Aguinaldos a empleados"	5.806.173,82			
	05.03.00 "Bono vacacional a empleados"	960.676,47			
	06.01.00 "Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	1.220.072,65			
	06.03.00 "Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por empleados"	406.690,88			
	06.04.00 "Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados"	271.127,25			
	06.05.00 "Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por empleados"	271.127,25			
	07.07.00 "Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	297.223,13			
Proyecto:	540143000 "Optimización de los servicios que conforman la red asistencial del Sistema Público de Salud, para atender integralmente a la población del Estado Vargas."	8.638.891,76			
Acción Específica:	540143001 "Atención en salud preventiva a la población a través de la red primaria"	2.669.113,00			
Partida:	4.01 "Gastos de personal - Otras Fuentes"	2.669.113,00			
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00 "Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	452.684,13			
	03.08.00 "Primas de profesionalización a empleados"	72.429,46			
	03.09.00 "Primas por antigüedad a empleados"	130.693,23			
	03.97.00 "Otras primas a empleados"	354.628,71			
	04.02.00 "Complemento a empleados por trabajo nocturno"	153.206,53			
	04.10.00 "Complemento a empleados por días feriados"	46.850,46			
	04.28.00 "Complemento al personal contratado por días feriados"	56.220,55			
	05.01.00 "Aguinaldos a empleados"	881.739,86			
	05.03.00 "Bono vacacional a empleados"	146.855,00			
	06.01.00 "Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	185.283,24			
	06.03.00 "Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por empleados"	61.761,08			
	06.04.00 "Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados"	41.174,05			
	06.05.00 "Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por empleados"	41.174,05			
	07.07.00 "Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	44.412,65			

				 Microins de Venezuela J-30414594-2		03.97.00	"Otras primas a empleados"	"	15.443.076,57
Acción Específica:	540143002	"Atención en salud hospitalaria a la población"	5.989.578,76			04.02.00	"Complemento a empleados por trabajo nocturno"	"	6.630.970,03
						04.10.00	"Complemento a empleados por días feriados"	"	2.027.746,49
Partida:	4.01	"Gastos de personal"	5.989.578,76			04.28.00	"Complemento al personal contratado por días feriados"	"	2.433.295,79
						05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	"	38.397.275,60
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub- Específicas:		- Otras Fuentes				05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	"	6.357.597,80
						06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	"	8.069.560,65
	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	1.016.403,99			06.03.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por empleados"	"	2.689.520,22
	03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	162.624,64			06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados"	"	1.793.013,48
	03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	293.443,28			06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por empleados"	"	1.793.013,48
	03.97.00	"Otras primas a empleados"	796.241,82			07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	"	1.971.238,48
	04.02.00	"Complemento a empleados por trabajo nocturno"	339.926,98			Proyecto: 540147000	"Optimización de la atención integral en salud preventiva y especializada en los servicios de la Red Asistencial del Sistema Público Nacional de salud del estado Delta Amacuro"		5.688.864,80
	04.10.00	"Complemento a empleados por días feriados"	103.949,46						
	04.28.00	"Complemento al personal contratado por días feriados"	124.739,35						
	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	1.979.755,54						
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	330.423,75						
	06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	416.013,31						
	06.03.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por empleados"	138.671,10						
	06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados"	92.447,40						
	06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por empleados"	92.447,40						
	07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	102.490,74						
Proyecto:	540146000	"Garantizar atención integral para la salud a la población del Distrito Capital; mediante la Red Asistencial perteneciente a la Dirección Estatal Salud del Distrito Capital"	178.480.669,21			Acción Específica:	540147001	"Atención Integral, en salud preventiva a la población que asiste a la red ambulatoria"	1.413.266,87
Partida:	4.01	"Gastos de personal"	63.316.829,73						
						Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub- Específicas:			
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub- Específicas:		- Otras Fuentes							
					01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	"	239.153,88	
	03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	10.744.842,22			03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	"	38.264,62
	03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	1.719.174,75			03.97.00	"Otras primas a empleados"	"	69.045,48
	03.97.00	"Otras primas a empleados"	3.102.114,68			04.02.00	"Complemento a empleados por trabajo nocturno"	"	187.351,02
	04.02.00	"Complemento a empleados por trabajo nocturno"	8.417.413,48			04.10.00	"Complemento a empleados por días feriados"	"	81.390,97
	04.10.00	"Complemento a empleados por días feriados"	3.614.716,52			04.28.00	"Complemento al personal contratado por días feriados"	"	24.889,31
	04.28.00	"Complemento al personal contratado por días feriados"	1.105.378,05			05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	"	29.867,17
	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	1.326.453,66			05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	"	465.824,83
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	20.928.844,32			06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	"	79.546,46
	06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	3.463.330,47			06.03.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por empleados"	"	97.885,48
	06.03.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por empleados"	4.397.854,98			06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados"	"	32.628,49
	06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados"	1.465.951,66			06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por empleados"	"	21.752,33
	06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por empleados"	977.301,11			07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	"	21.752,33
	07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	977.301,11						23.914,50
			1.076.152,72			Acción Específica:	540147002	"Atención en salud especializada en el hospital Dr. Luis Razetti"	4.275.598,03
Partida:	4.01	"Gastos de personal"	63.316.829,73						
					Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub- Específicas:				
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub- Específicas:		- Otras Fuentes							
					01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	"	4.275.598,03	
	03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	10.744.842,22			03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	"	726.002,85
	03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	1.719.174,75			03.97.00	"Otras primas a empleados"	"	116.160,46
	03.97.00	"Otras primas a empleados"	3.102.114,68			04.02.00	"Complemento a empleados por trabajo nocturno"	"	209.602,34
	04.02.00	"Complemento a empleados por trabajo nocturno"	8.417.413,48			04.10.00	"Complemento a empleados por días feriados"	"	568.744,15
	04.10.00	"Complemento a empleados por días feriados"	3.614.716,52			04.28.00	"Complemento al personal contratado por días feriados"	"	244.172,90
	04.28.00	"Complemento al personal contratado por días feriados"	1.105.378,05			05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	"	74.667,92
	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	1.326.453,66			05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	"	89.601,51
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	20.928.844,32			06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	"	1.414.111,10
	06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	3.463.330,47			06.03.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por empleados"	"	232.520,42
	06.03.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por empleados"	4.397.854,98			06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados"	"	297.152,36
	06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados"	1.465.951,66			06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por empleados"	"	99.050,79
	06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por empleados"	977.301,11			07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	"	66.033,86
	07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	977.301,11						66.033,86
			1.076.152,72						71.743,51
Acción Específica:	540146004	"Atención especializada en tratamiento y rehabilitación para la salud a la población que asiste a los centros que componen la red hospitalaria"	116.163.839,48						
Partida:	4.01	"Gastos de personal"	116.163.839,48						
						Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub- Específicas:			
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub- Específicas:		- Otras Fuentes							
					01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	"	19.713.112,75	
	03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	3.154.098,04			03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	"	3.591.320,10

Proyecto: 540148000 "Optimización de los servicios que componen la Red Asistencial del Sistema Público Nacional de Salud para atender integralmente a la población del estado bolivariense de Miranda" 41.927.556,43

Acción Específica: 540149001 "Atención en salud preventiva a la población que asiste a la red ambulatoria" 19.705.294,56

Partida: 4.01 "Gastos de personal" 19.705.294,56

Sub-Partidas
Genéricas,
Específicas y
Sub-
Específicas

01.01.00 "Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo" 1.835.681,73

03.08.00 "Primas de profesionalización a empleados" 453.709,08

03.09.00 "Primas por antigüedad a empleados" 818.682,09

03.97.00 "Otras primas a empleados" 2.221.447,76

04.02.00 "Complemento a empleados por trabajo nocturno" 952.753,06

04.10.00 "Complemento a empleados por días feriados" 291.331,36

04.28.00 "Complemento al personal contratado por días feriados" 349.621,56

05.01.00 "Aguinaldo a empleados" 5.522.351,66

05.03.00 "Bono vacacional a empleados" 911.724,80

06.01.00 "Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados" 1.160.642,17

06.03.00 "Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por empleados" 389.840,72

06.04.00 "Aporte patronal al Fondo de Seguro de Peto Forzoso por empleados" 257.920,46

06.05.00 "Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vejez por empleados" 257.920,46

07.07.00 "Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados" 283.557,70

Acción Específica: 540149003 "Atención en salud especializada a la población que asiste a los establecimientos que componen la red hospitalaria" 29.292.311,87

Partida: 4.01 "Gastos de personal" 29.292.311,87

Sub-Partidas
Genéricas,
Específicas y
Sub-
Específicas

01.01.00 "Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo" 4.970.984,24

03.08.00 "Primas de profesionalización a empleados" 795.357,48

03.09.00 "Primas por antigüedad a empleados" 1.435.159,58

03.97.00 "Otras primas a empleados" 3.894.234,68

04.02.00 "Complemento a empleados por trabajo nocturno" 1.670.908,69

04.10.00 "Complemento a empleados por días feriados" 519.942,83

04.28.00 "Complemento al personal contratado por días feriados" 613.153,40

05.01.00 "Aguinaldo a empleados" 9.682.921,91

05.03.00 "Bono vacacional a empleados" 1.603.147,11

06.01.00 "Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados" 2.034.629,71

06.03.00 "Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por empleados" 679.394,57

06.04.00 "Aporte patronal al Fondo de Seguro de Peto Forzoso por empleados" 482.137,71

06.05.00 "Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vejez por empleados" 482.137,71

07.07.00 "Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados" 498.768,25

Proyecto: 540152000 "Optimización de los servicios que componen la red asistencial del Sistema Nacional de Salud para atender integralmente a la población del estado Guárico" 24.951.846,88

Acción Específica: 540153001 "Atención integral en salud preventiva a la población que asiste a la red ambulatoria" 6.946.127,40

Partida: 4.01 "Gastos de personal" 6.946.127,40

Sub-Partidas
Genéricas,
Específicas y
Sub-
Específicas

01.01.00 "Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo" 1.178.886,98

03.08.00 "Primas de profesionalización a empleados" 186.988,92

03.09.00 "Primas por antigüedad a empleados" 348.285,57

03.97.00 "Otras primas a empleados" 923.372,86

04.02.00 "Complemento a empleados por trabajo nocturno" 397.379,43

04.10.00 "Complemento a empleados por días feriados" 121.518,38

04.28.00 "Complemento al personal contratado por días feriados" 145.822,06

05.01.00 "Aguinaldo a empleados" 2.285.880,97

05.03.00 "Bono vacacional a empleados" 379.379,43

06.01.00 "Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados" 482.435,40

06.03.00 "Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por empleados" 168.911,87

06.04.00 "Aporte patronal al Fondo de Seguro de Peto Forzoso por empleados" 187.267,91

06.05.00 "Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vejez por empleados" 187.267,91

07.07.00 "Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados" 119.572,92

Acción Específica: 540153002 "Atención en salud especializada a la población que asiste a los establecimientos que componen la red de hospitales del estado" 26.633.716,40

Partida: 4.01 "Gastos de personal" 26.633.716,40

Sub-Partidas
Genéricas,
Específicas y
Sub-
Específicas

01.01.00 "Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo" 3.388.401,59

03.08.00 "Primas de profesionalización a empleados" 543.504,25

03.09.00 "Primas por antigüedad a empleados" 981.432,15

03.97.00 "Otras primas a empleados" 2.663.060,86

04.02.00 "Complemento a empleados por trabajo nocturno" 1.164.251,25

04.10.00 "Complemento a empleados por días feriados" 349.574,38

04.28.00 "Complemento al personal contratado por días feriados" 419.887,25

05.01.00 "Aguinaldo a empleados" 6.621.367,28

05.03.00 "Bono vacacional a empleados" 1.095.231,56

06.01.00 "Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados" 1.381.372,34

06.03.00 "Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por empleados" 463.799,75

06.04.00 "Aporte patronal al Fondo de Seguro de Peto Forzoso por empleados" 309.188,83

06.05.00 "Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vejez por empleados" 309.188,83

07.07.00 "Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados" 241.626,78

Proyecto: 540158000 "Optimización de los servicios que componen la Red Asistencial del Sistema Público de Salud para atender integralmente a la población del estado Portuguesa" 26.388.283,14

Acción Específica: 540159001 "Atención en salud preventiva y especializada a través de la Red Ambulatoria del estado Portuguesa" 6.146.885,35

Partida: 4.01 "Gastos de personal" 6.146.885,35

Sub-Partidas
Genéricas,
Específicas y
Sub-
Específicas

01.01.00 "Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo" 1.642.827,82

03.08.00 "Primas de profesionalización a empleados" 186.724,42

03.09.00 "Primas por antigüedad a empleados" 389.844,44

03.97.00 "Otras primas a empleados" 514.343,14

04.02.00 "Complemento a empleados por trabajo nocturno" 349.388,38

04.10.00 "Complemento a empleados por días feriados" 106.877,61

04.28.00 "Complemento al personal contratado por días feriados" 128.288,14

05.01.00 "Aguinaldo a empleados" 2.889.884,38

05.03.00 "Bono vacacional a empleados" 284.342,71

06.01.00 "Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados" 484.381,84

06.03.00 "Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por empleados" 142.167,88

CÓDIGO		DESCRIPCIÓN		MONTOS	
05.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Pare Fortesco por empleados"	94.774,81		03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"
06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vejez por empleados"	94.774,81		03.97.00	"Otras primas a empleados"
07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	105.907,26		04.02.00	"Complemento a empleados por trabajo nocturno"
Acción Específica:	540159003	"Atención en salud especializada a la población que asiste a los centros hospitalarios del estado Portuguesa"	18.219.886,19	04.10.00	"Complemento a empleados por días feriados"
Partida:	4.01	"Gastos de personal"	18.219.886,19	04.28.00	"Complemento al personal contratado por días feriados"
Sub-Partidas Generales, Específicas y Sub-Específicas:				05.01.00	"Aguinaldo a empleados"
01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	1.061.918,03		05.03.00	"Bono vacacional a empleados"
03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	404.706,82		06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"
03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	862.639,39		06.02.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por empleados"
03.97.00	"Otras primas a empleados"	2.422.182,99		06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Pare Fortesco por empleados"
04.02.00	"Complemento a empleados por trabajo nocturno"	1.208.931,77		06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vejez por empleados"
04.10.00	"Complemento a empleados por días feriados"	317.704,68		07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"
04.28.00	"Complemento al personal contratado por días feriados"	381.246,62			
05.01.00	"Aguinaldo a empleados"	6.232.443,64		Proyecto:	540163000
05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	107.303,22			
06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	1.365.519,48		Acción Específica:	540163001
06.02.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por empleados"	421.809,63			
06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Pare Fortesco por empleados"	281.226,55		Partida:	4.01
06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vejez por empleados"	281.226,55			
07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	318.888,56		Sub-Partidas Generales, Específicas y Sub-Específicas:	
Proyecto:	540163000	"Optimización de los servicios que componen la Red Asistencial del Sistema Público Nacional de Salud para atender integralmente a la población del estado Amazonas"	1.443.012,10	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"
Acción Específica:	540163001	"Atención en salud a la población que asiste a la Red Ambulatoria"	2.114.544,67	03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"
Partida:	4.01	"Gastos de personal"	2.114.544,67	03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"
Sub-Partidas Generales, Específicas y Sub-Específicas:				03.97.00	"Otras primas a empleados"
01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	256.736,62		04.02.00	"Complemento a empleados por trabajo nocturno"
03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	57.386,93		04.10.00	"Complemento a empleados por días feriados"
03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	108.548,22		04.28.00	"Complemento al personal contratado por días feriados"
03.97.00	"Otras primas a empleados"	284.226,52		05.01.00	"Aguinaldo a empleados"
04.02.00	"Complemento a empleados por trabajo nocturno"	119.692,40		05.03.00	"Bono vacacional a empleados"
04.10.00	"Complemento a empleados por días feriados"	35.601,92		06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"
04.28.00	"Complemento al personal contratado por días feriados"	43.932,11		06.02.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por empleados"
05.01.00	"Aguinaldo a empleados"	688.737,25		06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Pare Fortesco por empleados"
05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	116.363,21		06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vejez por empleados"
06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	146.886,23		06.06.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vejez por empleados"
06.02.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por empleados"	42.942,94		07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"
06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Pare Fortesco por empleados"	32.634,49			
06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vejez por empleados"	32.634,49		Acción Específica:	540163002
07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	37.579,94			
Acción Específica:	540163003	"Atención en salud especializada a la población que asiste a los Ambulatorios del Hospital Dr. José Gregorio Hernández"	3.328.474,43	Partida:	4.01
Partida:	4.01	"Gastos de personal"	3.328.474,43		
Sub-Partidas Generales, Específicas y Sub-Específicas:				Sub-Partidas Generales, Específicas y Sub-Específicas:	
01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	368.719,06		01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"
03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	66.195,18		03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"
				03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"
				03.97.00	"Otras primas a empleados"
				04.02.00	"Complemento a empleados por trabajo nocturno"
				04.10.00	"Complemento a empleados por días feriados"
				04.28.00	"Complemento al personal contratado por días feriados"
				05.01.00	"Aguinaldo a empleados"
				05.03.00	"Bono vacacional a empleados"</

	07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	-	167.401,53
Proyecto:	549998000	"Transferencias de Competencias a los Estados Descentralizados"	-	911.693.594,98
Acción Específica:	549998001	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Estado Aracaju"	-	44.358.144,10
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	-	44.358.144,10
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.10	"Transferencias corrientes al Poder Estatal"	-	44.358.144,10
	25300	"Estado Aracaju"	-	44.358.144,10
Acción Específica:	549998002	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Estado Apure"	-	25.093.455,79
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	-	25.093.455,79
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.10	"Transferencias corrientes al Poder Estatal"	-	25.093.455,79
	25300	"Estado Apure"	-	25.093.455,79
Acción Específica:	549998003	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Estado Aragua"	-	52.584.136,62
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	-	52.584.136,62
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.10	"Transferencias corrientes al Poder Estatal"	-	52.584.136,62
	25400	"Estado Aragua"	-	52.584.136,62
Acción Específica:	549998004	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Estado Bolívar"	-	24.149.224,58
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	-	24.149.224,58
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.10	"Transferencias corrientes al Poder Estatal"	-	24.149.224,58
	25400	"Estado Bolívar"	-	24.149.224,58
Acción Específica:	549998005	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Estado Carabobo"	-	29.198.127,79
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	-	29.198.127,79
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.10	"Transferencias corrientes al Poder Estatal"	-	29.198.127,79
	25700	"Estado Carabobo"	-	29.198.127,79
Acción Específica:	549998006	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Estado Falcón"	-	20.707.100,33
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	-	20.707.100,33
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.10	"Transferencias corrientes al Poder Estatal"	-	20.707.100,33
	26000	"Estado Falcón"	-	20.707.100,33
Acción Específica:	549998007	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Estado Lara"	-	30.855.065,67
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	-	30.855.065,67

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.10	"Transferencias corrientes al Poder Estatal"	-	30.855.065,67
	26200	"Estado Lara"	-	30.855.065,67
Acción Específica:	549998008	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Estado Mérida"	-	22.942.945,86
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	-	22.942.945,86
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.10	"Transferencias corrientes al Poder Estatal"	-	22.942.945,86
	26300	"Estado Mérida"	-	22.942.945,86
Acción Específica:	549998009	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Estado Monagas"	-	15.261.115,13
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	-	15.261.115,13
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.10	"Transferencias corrientes al Poder Estatal"	-	15.261.115,13
	26300	"Estado Monagas"	-	15.261.115,13
Acción Específica:	549998010	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Estado Nueva Esparta"	-	9.232.438,20
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	-	9.232.438,20
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.10	"Transferencias corrientes al Poder Estatal"	-	9.232.438,20
	26400	"Estado Nueva Esparta"	-	9.232.438,20
Acción Específica:	549998011	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Estado Sucre"	-	24.418.937,38
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	-	24.418.937,38
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.10	"Transferencias corrientes al Poder Estatal"	-	24.418.937,38
	26800	"Estado Sucre"	-	24.418.937,38
Acción Específica:	549998012	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Estado Táchira"	-	23.486.440,38
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	-	23.486.440,38
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.10	"Transferencias corrientes al Poder Estatal"	-	23.486.440,38
	26900	"Estado Táchira"	-	23.486.440,38
Acción Específica:	549998013	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Estado Trujillo"	-	25.420.845,51
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	-	25.420.845,51
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.10	"Transferencias corrientes al Poder Estatal"	-	25.420.845,51
	27000	"Estado Trujillo"	-	25.420.845,51
Acción Específica:	549998014	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Estado Yaracuy"	-	14.937.888,78
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	-	14.937.888,78
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.10	"Transferencias corrientes al Poder Estatal"	-	14.937.888,78



Microjefe de Venezuela

J-00414504-2

ET-00	"Estado Zulia"	14.837.338,76
Acción Específica:	549990015 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Estado Zulia"	70.947.348,94
Partida:	4.07 "Transferencias y donaciones" - Otras Fuentes	25.567.248,96
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02 "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	70.947.348,96
	ET-000 "Estado Zulia"	70.947.348,96
Proyecto:	549990000 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	308.438.343,44
Acción Específica:	549990001 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Instituto Autónomo Hospital Universitario de Caracas (IHC)"	36.531.564,32
Partida:	4.07 "Transferencias y donaciones" - Otras Fuentes	36.531.564,32
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02 "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	36.531.564,32
	A0025 "Instituto Autónomo Hospital Universitario de Caracas (IHC)"	36.531.564,32
Acción Específica:	549990002 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Instituto Nacional de Higiene "Rafael Rangé" (INHER)"	1.367.946,63
Partida:	4.07 "Transferencias y donaciones" - Otras Fuentes	1.367.946,63
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02 "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	1.367.946,63
	A0061 "Instituto Nacional de Higiene "Rafael Rangé" (INHER)"	1.367.946,63
Acción Específica:	549990004 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Servicio Autónomo Hospital Universitario de Maracay (SAHUM)"	27.197.106,46
Partida:	4.07 "Transferencias y donaciones" - Otras Fuentes	22.182.186,46
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02 "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	27.197.106,46
	A0059 "Servicio Autónomo Hospital Universitario de Maracay (SAHUM)"	27.197.106,46
Acción Específica:	549990005 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Servicio Autónomo Instituto de Biorreología"	1.366.617,82
Partida:	4.07 "Transferencias y donaciones" - Otras Fuentes	1.366.617,82
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02 "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	1.366.617,82
	A0181 "Servicio Autónomo Instituto de Biorreología"	1.366.617,82
Acción Específica:	549990006 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación "José Félix Ribas" (FUNDAFIBAS)"	3.675.708,51
Partida:	4.07 "Transferencias y donaciones" - Otras Fuentes	3.675.708,51
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02 "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	3.675.708,51
	A0006 "Fundación "José Félix Ribas" (FUNDAFIBAS)"	3.675.708,51

Acción Específica:	549990007 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Hospital Cardiológico Infantil Latinoamericano Dr. Gilberto Rodríguez Ochoa"	1.628.845,83
Partida:	4.07 "Transferencias y donaciones" - Otras Fuentes	1.628.845,83
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02 "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	1.628.845,83
	A0445 "Fundación Hospital Cardiológico Infantil Latinoamericano Dr. Gilberto Rodríguez Ochoa"	1.628.845,83
Acción Específica:	549990008 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Melón Santo Adrián"	228.288.187,14
Partida:	4.07 "Transferencias y donaciones" - Otras Fuentes	228.288.187,14
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02 "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	228.288.187,14
	A0446 "Fundación Melón Santo Adrián"	228.288.187,14
Acción Específica:	549990010 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Sociedad Civil para el Control de Enfermedades Infecciosas y Asistencia al Indígena, Estado Bolívar (CEHSAI BOLIVAR)"	125.388,98
Partida:	4.07 "Transferencias y donaciones" - Otras Fuentes	125.388,98
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02 "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	125.388,98
	A0618 "Sociedad Civil para el Control de Enfermedades Infecciosas y Asistencia al Indígena, Estado Bolívar (CEHSAI BOLIVAR)"	125.388,98

Artículo 2º El Ministro del Poder Popular de Finanzas y los responsables de los Ordenadores de Compromisos y Pagos mencionados en el Artículo 1º, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los diez días del mes de octubre de dos mil trece. Años 203º de la Independencia, 154º de la Federación y 14º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)


ROBERTO ARREAZA MONTENEGRO
Vicepresidentes Ejecutivo

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

WILMER OMAR BARRIENTOS FERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para las Relaciones Interiores,
Justicia y Paz
(L.S.)

HIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder
Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

ELÍAS JULIA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Finanzas
(L.S.)

NELSON JOSÉ MERENTES DÍAZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

PEDRO ENRIQUE CALZADILLA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

ISABEL ALICIA ITURRIA CAJAMAÑO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARÍA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)

HAJMAN EL TROUDI DOUMARA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

MIGUEL LEONARDO RODRIGUEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

DELCEY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Comunidades y Protección Social
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

ALEJANDRA BENÍTEZ ROMERO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

ANDREINA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMELLO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

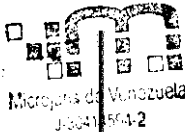
MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS



Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Central
(L.S.)

LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Occidental
(L.S.)

ISIS TATIANA OCHOA CÁRTEZ

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Los Andes
(L.S.)

NANCY EVARISTA PEREZ SIERRA

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Oriental
(L.S.)

MARIA PILAR HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Guayana
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral de la Zona Marítima
y Espacios Insulares
(L.S.)

MARLENE YADIRA CÓRDOVA DE PIERUZZI

Refrendado
El Ministro de Estado para la Región
Estratégica de Desarrollo Integral
Los Andes
(L.S.)

CELSO ENRIQUE CANELONES GUEVARA

Decreto N° 473

10 de octubre de 2013

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor
eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del
socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los
principios humanistas y en las condiciones morales y éticas
Bolivarianas, por mandato del pueblo, y en el ejercicio de las
atribuciones conferidas en el numeral 13 del artículo 236 y 314
de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela,
concatenado con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley
Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y 3°
de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto
vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea
Nacional, en Consejo de Ministros.

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Vicepresidente Ejecutivo de la República
Por delegación del ciudadano Presidente la República Nicolás Maduro
Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013,
publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de
Venezuela N° 40.126 de fecha 11 de marzo de 2013.

DECRETA

Artículo 1°. Se acuerda un Crédito Adicional, por un monto de
**DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO
MILLONES VEINTISIETE MIL CIENTO TRECE BOLÍVARES
CON 88/100 (BS. 2.455.027.113,88), A LOS
PRESUPUESTOS DE GASTOS VIGENTES DE LOS
DIFERENTES ORDENADORES DE COMPROMISOS Y
PAGOS Y ENTES ADSCRITOS, de acuerdo con la siguiente
imputación:**

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN		Bo.	134.640.961,00
Acción Centralizada:			
190003000	"Gestión Administrativa"	*	26.338.218,81
Acción Específica:			
100003001	"Apoyo Institucional al Sector Público"	*	28.800.238,91
Partida:			
4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	*	38.929.238,91
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
01.03.04	"Transferencias corrientes a Instituciones de Protección Social"	*	28.939.238,91
A0056	"Instituto de Previsión y Asistencia Social para el Personal del Ministerio de Educación (IPASME)"	*	28.890.210,91
Proyectos:			
100003000	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos de los entes descentralizados"	*	105.661.770,00
Acción Específica:			
109999001	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del Ente Instituto de Previsión y Asistencia Social para el Personal del Ministerio de Educación (IPASME)"	*	105.661.770,00
Partida:			
4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	*	105.661.770,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:			
01.03.04	"Transferencias corrientes a Instituciones de Protección Social"	*	105.661.770,00
A0056	"Instituto de Previsión y Asistencia Social para el Personal del Ministerio de Educación (IPASME)"	*	105.661.770,00
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL		*	966.218.908,05
Proyectos:			
139999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	*	966.218.908,05
Acción Específica:			
139999001	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS)"	*	966.218.908,05
Partida:			
4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	*	966.218.908,05
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
01.03.03	"Transferencias corrientes a entes descentralizados de fines empresariales para atender beneficios de la seguridad social"	*	966.218.908,05
A0055	"Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS)"	*	966.218.908,05
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD		*	1.152.397.144,38
Acción Centralizada:			
540001000	"Dirección y coordinación de los gastos de los trabajadores y trabajadoras"	*	418.761.806,78
Acción Específica:			
540001001	"Asignación y control de los recursos para gastos de los trabajadores y trabajadoras"	*	425.761.806,78
Partida:			
4.01	"Gastos de personal" - Otras Fuentes	*	521.761.806,78
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:			
01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	*	2.002.586,96
01.10.00	"Salarios a contratistas en puestos permanentes a tiempo completo"	*	990.933,04

01.12.00	"Salarios a obreros en puestos no permanentes"	510.704,00
01.18.00	"Asignaciones al personal contratado"	1.838.402,34
02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal empleado fijo a tiempo completo"	368.845,12
03.02.00	"Primas de transporte a empleados"	6.487.813,44
03.04.00	"Primas por hijos a empleados"	2.334.365,30
03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	3.481.712,83
03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	6.862.075,36
03.17.00	"Primas de transporte a obreros"	8.548.182,96
03.18.00	"Primas por hijos de obreros"	2.175.753,68
03.21.00	"Primas por antigüedad a obreros"	6.386.230,85
03.22.00	"Primas de profesionalización a obreros"	3.244.861,45
03.27.00	"Primas de transporte al personal contratado"	6.188.848,36
03.29.00	"Primas por hijos al personal contratado"	2.236.388,30
03.40.00	"Primas de profesionalización al personal contratado"	3.308.387,56
03.41.00	"Primas por antigüedad al personal contratado"	6.530.684,36
03.46.00	"Otras primas al personal contratado"	7.738.120,36
03.57.00	"Otras primas a empleados"	8.078.761,09
03.98.00	"Otras primas a obreros"	7.532.794,00
04.10.00	"Complemento a empleados por días festivos"	2.544.825,70
04.20.00	"Complemento a obreros por días festivos"	2.370.088,45
04.28.00	"Complemento al personal contratado por días festivos"	14.988.873,66
06.01.00	"Aguinaldo a empleados"	2.932.124,94
06.03.00	"Bono vacacional a empleados"	26.274.128,98
06.08.00	"Bono vacacional a obreros"	26.893.467,17
06.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	26.887.141,97
06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	1.488.833,47
06.03.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por empleados"	882.944,47
06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Párritos por empleados"	548.828,66
06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vejez por empleados"	832.944,48
06.06.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por obreros"	2.391.542,98
06.11.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por obreros"	767.180,98
06.12.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Párritos por obreros"	511.483,98
06.13.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vejez por obreros"	767.180,98
06.25.00	"Aporte legal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por personal contratado"	2.346.866,48
06.26.00	"Aporte legal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vejez por personal contratado"	782.231,48
06.95.00	"Otras aportes legales por personal contratado"	1.383.719,76
07.03.00	"Ayudas por matrimonio a empleados"	14.788,00
07.04.00	"Ayudas por nacimiento de hijos a empleados"	53.848,00
07.05.00	"Ayudas por defunción a empleados"	8.980,00
07.10.00	"Dotación de uniformes a empleados"	6.448.372,60
07.11.00	"Aporte patronal para gastos de guarderías y preescolar para hijos de empleados"	1.181.984,48
07.12.00	"Aportes para la adquisición de juguetes para los hijos del personal empleado"	384.928,80
07.19.00	"Ayudas por matrimonio de obreros"	13.572,80
07.20.00	"Ayudas por nacimiento de hijos de obreros"	48.990,80
07.21.00	"Ayudas por defunción a obreros"	5.760,80
07.26.00	"Dotación de uniformes a obreros"	8.888.848,80
07.27.00	"Aporte patronal para gastos de guarderías y preescolar para hijos de obreros"	862.223,97
07.28.00	"Aportes para la adquisición de juguetes para los hijos del personal obrero"	545.984,80
07.33.00	"Asistencia socio-económica al personal contratado"	15.625.166,42
08.01.00	"Prestaciones sociales a indemnizaciones a empleados"	77.467.664,00
08.02.00	"Prestaciones sociales a indemnizaciones a obreros"	72.789.937,80

	08.03.00	"Prestaciones sociales a indemnizaciones al personal contratado"	+	36.814.588,78
Acción Centralizadora:	540962009	"Sistema administrativo"	+	224.231.688,88
Acción Específica:	540962003	"Apoyo institucional al sector público"	+	224.231.688,88
Partida:	4.87	"Transferencias y donaciones"	+	224.231.688,88
Sub-Partidas Generales, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.02	"Transferencias corrientes a otras administraciones sin fines empresariales"	+	74.266.692,29
	40025	"Unidad Autónoma Hospital Universitario de Caracas (HUC)"	+	12.546.367,42
	40061	"Instituto Nacional de Higiene Rafael Ángel (INRAH)"	+	1.823.872,88
	40119	"Servicio Autónomo Servicio de Industrias de Farmacéuticos (SIFA)"	+	994.141,80
	40153	"Servicio Autónomo Hospital Universitario de Maricao (SAHUM)"	+	7.119.526,78
	40181	"Servicio Autónomo Instituto de Biomedicina"	+	419.061,14
	40304	"Fundación José Félix Ribas (FUNDARIBAS)"	+	483.788,96
	40446	"Fundación Hospital Cardiológico Infantil Latinoamericano Dr. Gilberto Rodríguez Ochoa"	+	617.878,86
	40446	"Fundación María Rendo Acevedo"	+	46.243.448,90
	40457	"Fundación de Edificaciones y Equipamiento Hospitalario (FUNDEEH)"	+	1.213.487,75
	40618	"Sociedad Civil para el Control de Enfermedades Endémicas y Zoonosis al Indígena, Estado Bolívar (CIBUAI BOLIVAR)"	+	128.138,88
	40907	"Servicio Autónomo Instituto de Alta Estudios "Dr. Américo Gómez"	+	482.184,62
	41882	"Fundación María Nela José"	+	181.988,32
	01.01.18	"Transferencias corrientes al Poder Estatal"	+	148.968.148,75
	01000	"Estado Aragua"	+	18.288.028,68
	01000	"Estado Apure"	+	8.347.138,88
	01008	"Estado Aragua"	+	23.248.337,88
	01008	"Estado Bolívar"	+	9.388.584,88
	01008	"Estado Carabobo"	+	12.114.898,88
	01008	"Estado Falcón"	+	6.478.898,88
	01008	"Estado Lara"	+	9.833.944,74
	01008	"Estado Mérida"	+	8.726.884,88
	01008	"Estado Monagas"	+	6.688.288,88
	01008	"Estado Nueva Esparta"	+	3.884.488,88
	01008	"Estado Sucre"	+	7.286.782,88
	01008	"Estado Trujillo"	+	9.247.488,88
	01008	"Estado Vargas"	+	11.767.888,88
	01008	"Estado Zulia"	+	18.463.888,88
Proyectos:	540134009	"Participación de las administraciones a la Dirección de Salud del Estado Bolívar"	+	17.571.406,24
Acción Específica:	540134003	"Atención médica integral en el tercer nivel de atención en el estado Bolívar"	+	17.571.406,24
Partida:	4.81	"Gastos de personal"	+	17.571.406,24
Sub-Partidas Generales, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.08	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	+	124.681,88
	01.12.00	"Salarios a obreros en puestos no permanentes"	+	91.134,48
	01.18.00	"Asignaciones al personal contratado"	+	85.548,48
	02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal empleado fijo a tiempo completo"	+	18.388,80
	03.02.00	"Primas de transporte a empleados"	+	378.532,64
	03.04.00	"Primas por hijos a empleados"	+	136.281,68
	03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	+	288.082,42
	03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	+	488.231,18
	03.17.00	"Primas de transporte a obreros"	+	428.378,86
	03.18.00	"Primas por hijos de obreros"	+	153.618,28
	03.21.00	"Primas por antigüedad a obreros"	+	489.828,12
	03.22.00	"Primas de profesionalización a obreros"	+	288.848,36
	03.27.00	"Primas de transporte al personal contratado"	+	488.128,38
	03.29.00	"Primas por hijos al personal contratado"	+	187.888,80
	03.40.00	"Primas de profesionalización al personal contratado"	+	288.114,37

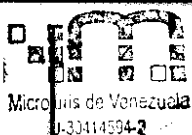


03.41.00	"Primas por antigüedad a personal contratado"	492.465,67
03.56.00	"Otros primas al personal contratado"	580.560,00
03.57.00	"Otros primas a empleados"	470.976,00
03.58.00	"Otros primas a obreros"	531.148,00
04.10.00	"Complemento a empleados por días feriados"	148.794,84
04.20.00	"Complemento a obreros por días feriados"	387.877,46
04.26.00	"Complemento al personal contratado por días feriados"	1.786.139,32
05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	1.389.925,31
05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	1.757.157,25
05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	1.920.873,86
06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	144.026,82
06.03.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por empleados"	48.812,32
06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguros de Pasa Pasado por empleados"	32.066,30
06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por empleados"	48.812,32
06.10.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por obreros"	382.246,49
06.11.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por obreros"	54.082,83
06.12.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguros de Pasa Pasado por obreros"	36.053,32
06.13.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por obreros"	54.082,83
06.25.00	"Aporte legal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por personal contratado"	177.374,63
06.26.00	"Aporte legal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por personal contratado"	50.124,87
06.28.00	"Otros aportes legales por personal contratado"	98.541,46
07.03.00	"Ayudas por matrimonio a empleados"	804,00
07.04.00	"Ayudas por matrimonio de hijos a empleados"	1.128,00
07.05.00	"Ayudas por defunción a empleados"	480,00
07.10.00	"Defunción de uniformes a empleados"	561.332,80
07.11.00	"Aportes patronal para gastos de guarderías y preescolar para hijos de empleados"	38.162,74
07.12.00	"Aportes para la adquisición de juguetes para los hijos del personal empleado"	34.880,88
07.18.00	"Ayudas por matrimonio de obreros"	882,00
07.20.00	"Ayudas por matrimonio de hijos de obreros"	1.536,00
07.21.00	"Ayudas por defunción a obreros"	480,00
07.26.00	"Defunción de uniformes a obreros"	428.928,00
07.27.00	"Aportes patronal para gastos de guarderías y preescolar para hijos de obreros"	61.436,34
07.28.00	"Aportes para la adquisición de juguetes para los hijos del personal obrero"	38.406,00
07.31.00	"Asistencia socio-económica al personal contratado"	1.177.848,30
08.03.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado"	1.115.382,40
Proyectos:	540143000	
	"Optimización de los servicios que conforman la red institucional del Distrito Párrido de Salud, para atender integralmente a la población del Estado Vargas"	1.388.624,08
Acción Específica:	540143002	
	"Atención en salud hospitalaria a la población"	1.388.624,08
Partida:	4.01	
	"Gastos de personal"	1.388.624,08
	- Otros Fuertes	
Sub-Partidas Gastos, Específicas y Sub-Específicas:		
05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	1.024.386,00
05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	1.285.680,00
05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	594.520,00
05.09.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado"	361.114,40
Proyectos:	540144000	
	"Garantizar atención integral para la salud a la población del Distrito Capital mediante la Red Asistencial perteneciente a la Dirección Estatal Salud del Distrito Capital"	82.167.427,80

Acción Específica:	540146004	"Atención especializada en diagnóstico y rehabilitación para la salud a la población que sufre a los cambios que conlleva la red hospitalaria"	62.167.427,80
Partida:	4.01	"Gastos de personal"	62.167.427,80
		- Otros Fuertes	
Sub-Partidas Gastos, Específicas y Sub-Específicas:			
05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	702.828,04	
05.06.00	"Bono vacacional a obreros en puestos no permanentes"	217.481,92	
05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	298.380,84	
05.09.00	"Compensaciones previstas en los estatutos de sueldos al personal empleado fijo a largo plazo"	236.321,28	
05.10.00	"Primas de transporte a empleados"	2.112.406,30	
05.11.00	"Primas por hijos a empleados"	780.388,00	
05.12.00	"Primas de profesionalización a empleados"	1.133.421,94	
05.13.00	"Primas por antigüedad a empleados"	2.233.284,80	
05.14.00	"Primas de transporte a obreros"	1.718.636,00	
05.15.00	"Primas por hijos de obreros"	616.324,00	
05.16.00	"Primas por antigüedad a obreros"	1.808.777,38	
05.17.00	"Primas de profesionalización a obreros"	917.719,45	
05.18.00	"Primas de transporte al personal contratado"	1.813.528,00	
05.19.00	"Primas por hijos al personal contratado"	365.164,00	
05.20.00	"Primas de profesionalización al personal contratado"	542.818,36	
05.21.00	"Primas por antigüedad al personal contratado"	1.671.679,48	
05.22.00	"Otros primas al personal contratado"	1.261.834,08	
05.23.00	"Otros primas a empleados"	2.628.488,00	
05.24.00	"Otros primas a obreros"	2.138.336,00	
05.25.00	"Complemento a empleados por días feriados"	827.348,18	
05.26.00	"Complemento a obreros por días feriados"	678.836,42	
05.27.00	"Complemento al personal contratado por días feriados"	3.671.478,36	
05.28.00	"Bono vacacional a empleados"	8.794.286,04	
05.29.00	"Bono vacacional a obreros"	7.049.823,20	
05.30.00	"Bono vacacional al personal contratado"	4.176.936,00	
06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	888.726,08	
06.03.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por empleados"	267.866,66	
06.10.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por obreros"	689.886,96	
06.11.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por obreros"	234.988,32	
06.12.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguros de Pasa Pasado por obreros"	144.825,06	
06.13.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por obreros"	234.988,32	
06.25.00	"Aporte legal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por personal contratado"	306.678,88	
06.26.00	"Aporte legal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por personal contratado"	128.388,00	
06.28.00	"Otros aportes legales por personal contratado"	214.286,88	
07.03.00	"Ayudas por matrimonio a empleados"	4.888,00	
07.04.00	"Ayudas por matrimonio de hijos a empleados"	17.488,00	
07.05.00	"Ayudas por defunción a empleados"	2.888,00	
07.10.00	"Defunción de uniformes a empleados"	3.675.848,00	
07.11.00	"Aportes patronal para gastos de guarderías y preescolar para hijos de empleados"	476.726,87	
07.12.00	"Aportes para la adquisición de juguetes para los hijos del personal empleado"	186.486,00	
07.18.00	"Ayudas por matrimonio de obreros"	3.888,00	
07.20.00	"Ayudas por matrimonio de hijos de obreros"	14.144,00	
07.21.00	"Ayudas por defunción a obreros"	1.688,00	
07.26.00	"Defunción de uniformes a obreros"	2.481.388,00	
07.27.00	"Aportes patronal para gastos de guarderías y preescolar para hijos de obreros"	248.361,47	

07.28.00	"Aportes para la adquisición de juguetes para los hijos del personal obrero"	154.484,00	
07.33.00	"Asistencia socio-económica al personal contratado"	2.561.708,48	
08.03.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado"	2.423.154,00	
Proyecto:	540147000	"Optimización de la atención integral en salud preventiva y especializada en los servicios de la Red Asistencial del Sistema Público Nacional de Salud del Estado Delta Amacuro"	4.233.864,72
Acción Específica:	540147002	"Atención en salud especializada en el Hospital Dr. Luis Rangel"	4.233.864,72
Paralela:	4.01	"Gastos de personal" - Otras Fuentes	4.233.864,72
Sub-Paralelas Sanitarias, Específicas y Sub-Específicas:			
01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	77.326,08	
01.12.00	"Salarios a obreros en puestos no permanentes"	3.258,80	
01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	2.834,56	
03.02.00	"Primas de transporte a empleados"	152.679,72	
03.04.00	"Primas por hijos a empleados"	54.989,80	
03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	62.108,42	
03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	161.430,76	
03.17.00	"Primas de transporte a obreros"	178.379,32	
03.19.00	"Primas por hijos de obreros"	64.243,20	
03.21.00	"Primas por antigüedad a obreros"	188.614,70	
03.22.00	"Primas de profesionalización a obreros"	95.687,88	
03.37.00	"Primas de transporte al personal contratado"	36.150,08	
03.39.00	"Primas por hijos al personal contratado"	13.036,80	
03.40.00	"Primas de profesionalización al personal contratado"	19.263,30	
03.41.00	"Primas por antigüedad al personal contratado"	38.264,42	
03.95.00	"Otras primas al personal contratado"	61.087,48	
03.97.00	"Otras primas a empleados"	191.419,28	
03.98.00	"Otras primas a obreros"	222.388,60	
04.10.00	"Complemento a empleados por días feriados"	58.711,33	
04.23.00	"Complemento a obreros por días feriados"	70.846,22	
04.28.00	"Complemento al personal contratado por días feriados"	55.482,85	
05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	629.136,18	
05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	735.137,22	
05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	146.146,46	
06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de las Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	95.896,46	
06.03.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por empleados"	15.265,46	
06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Pasa Ferozo por empleados"	13.948,31	
06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vejez por empleados"	15.265,46	
06.10.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de las Seguros Sociales (IVSS) por obreros"	67.879,47	
06.11.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por obreros"	22.436,49	
06.12.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Pasa Ferozo por obreros"	11.084,32	
06.13.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vejez por obreros"	22.836,49	
06.25.00	"Aporte legal al Instituto Venezolano de las Seguros Sociales (IVSS) por personal contratado"	13.771,56	
06.26.00	"Aporte legal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vejez por personal contratado"	4.990,52	
06.95.00	"Otras aportes legales por personal contratado"	7.880,36	
07.03.00	"Ayudas por nacimiento a empleados"	428,80	
07.04.00	"Ayudas por nacimiento de hijos a empleados"	1.088,00	
07.05.00	"Ayudas por defunción a empleados"	188,00	
07.10.00	"Dotación de uniformes a empleados"	223.336,08	
07.11.00	"Aporte patronal para gastos de guarderías y preescolar para hijos de empleados"	22.128,41	
07.12.00	"Ayudas para la adquisición de juguetes para los hijos del personal contratado"	15.726,88	

07.13.00	"Ayudas por nacimiento de obreros"	488,80	
07.20.00	"Ayudas por nacimiento de hijos de obreros"	1.488,00	
07.21.00	"Ayudas por defunción a obreros"	188,00	
07.25.00	"Dotación de uniformes a obreros"	256.776,00	
07.27.00	"Aportes patronal para gastos de guarderías y preescolar para hijos de obreros"	25.876,05	
07.28.00	"Aportes para la adquisición de juguetes para los hijos del personal obrero"	56.126,00	
07.33.00	"Asistencia socio-económica al personal contratado"	31.777,34	
08.03.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado"	86.585,60	
Proyecto:	540148000	"Optimización de los servicios que componen la Red Asistencial del Sistema Público Nacional de Salud para atender integralmente a la población del Estado Bolívar de Miranda"	25.474.777,43
Acción Específica:	540148003	"Atención de salud especializada a la población que sufre a las enfermedades que componen la red hospitalaria"	25.474.777,43
Paralela:	4.01	"Gastos de personal" - Otras Fuentes	25.474.777,43
Sub-Paralelas Sanitarias, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	168.885,84
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	123.854,88
	01.12.00	"Salarios a obreros en puestos no permanentes"	131.889,85
	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	95.923,84
	03.02.00	"Primas de transporte a empleados"	447.333,12
	03.04.00	"Primas por hijos a empleados"	161.611,38
	03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	248.888,32
	03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	473.826,48
	03.17.00	"Primas de transporte a obreros"	528.834,34
	03.19.00	"Primas por hijos de obreros"	183.321,60
	03.21.00	"Primas por antigüedad a obreros"	538.241,30
	03.22.00	"Primas de profesionalización a obreros"	273.168,38
	03.37.00	"Primas de transporte al personal contratado"	97.688,16
	03.39.00	"Primas por hijos al personal contratado"	304.282,88
	03.40.00	"Primas de profesionalización al personal contratado"	487.288,32
	03.41.00	"Primas por antigüedad al personal contratado"	985.338,88
	03.95.00	"Otras primas al personal contratado"	1.156.794,88
	03.97.00	"Otras primas a empleados"	385.128,00
	03.98.00	"Otras primas a obreros"	624.126,88
	04.10.00	"Complemento a empleados por días feriados"	175.115,35
	04.23.00	"Complemento a obreros por días feriados"	198.228,82
	04.28.00	"Complemento al personal contratado por días feriados"	141.778,02
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	1.815.346,18
	05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	2.087.884,38
	05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	3.823.288,38
	06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de las Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	178.225,45
	06.03.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por empleados"	36.341,82
	06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Pasa Ferozo por empleados"	37.627,88
	06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vejez por empleados"	36.341,82
	06.10.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de las Seguros Sociales (IVSS) por obreros"	198.788,82
	06.11.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por obreros"	64.586,38
	06.12.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Pasa Ferozo por obreros"	40.846,32
	06.13.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vejez por obreros"	64.586,38
	06.25.00	"Aporte legal al Instituto Venezolano de las Seguros Sociales (IVSS) por personal contratado"	388.816,38
	06.26.00	"Aporte legal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vejez por personal contratado"	117.672,88

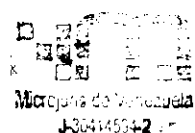


06.06.00	"Otros aportes legales por personal contratado"	196.121,33
07.03.00	"Ayudas por matrimonio a empleados"	1.000,00
07.04.00	"Ayudas por nacimiento de hijos a empleados"	3.872,00
07.05.00	"Ayudas por defunción a empleados"	400,00
07.10.00	"Dotación de uniformes a empleados"	651.456,50
07.11.00	"Aporte patronal para gastos de guarderías y preescolar para hijos de empleados"	50.145,86
07.12.00	"Aportes para la adquisición de juguetes para los hijos del personal empleado"	40.414,00
07.19.00	"Ayudas por matrimonio de obreros"	1.000,00
07.20.00	"Ayudas por nacimiento de hijos de obreros"	4.216,00
07.21.00	"Ayudas por defunción a obreros"	400,00
07.26.00	"Dotación de uniformes a obreros"	743.312,00
07.27.00	"Aporte patronal para gastos de guarderías y preescolar para hijos de obreros"	71.806,62
07.28.00	"Aportes para la adquisición de juguetes para los hijos del personal obrero"	46.904,00
07.33.00	"Asistencia socio-económica al personal contratado"	2.348.617,70
08.03.00	"Previsiones sociales e indemnizaciones al personal contratado"	2.210.761,20
Proyecto:	540152000	"Optimización de los servicios que componen la red asistencial del Sistema Nacional de Salud para atender integralmente a la población del Estado Bolívar"
		36.884.362,85
Acción Específica:	540152002	"Atención en salud especializada a la población que acude a los establecimientos que componen la red de hospitales del estado"
		24.094.262,96
Partida:	4.01	"Salarios de personal"
		24.094.262,96
Sub-Partidas		
Quintana y		
Sub-Específicas:		
01.01.00	"Salarios básicos personal fijo a tiempo completo"	130.717,76
01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	146.763,68
01.12.00	"Salarios a obreros en puestos no permanentes"	36.720,00
01.18.00	"Permanencias al personal contratado"	131.851,00
02.02.00	"Primas de transporte a empleados"	149.377,20
03.04.00	"Primas por hijos a empleados"	197.971,20
03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	294.042,00
03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	300.000,00
03.17.00	"Primas de transporte a obreros"	300.015,04
03.19.00	"Primas por hijos de obreros"	215.712,00
03.21.00	"Primas por antigüedad a obreros"	633.306,71
03.22.00	"Primas de profesionalización a obreros"	321.004,00
03.37.00	"Primas de transporte al personal contratado"	701.000,20
03.39.00	"Primas por hijos al personal contratado"	262.537,60
03.40.00	"Primas de profesionalización al personal contratado"	376.118,70
03.41.00	"Primas por antigüedad al personal contratado"	741.200,02
03.56.00	"Otros primas al personal contratado"	871.072,00
03.57.00	"Otros primas a empleados"	804.330,00
03.58.00	"Otros primas a obreros"	745.300,00
04.03.00	"Complemento a empleados por días feriados"	215.306,00
04.30.00	"Complemento a obreros por días feriados"	234.827,00
04.38.00	"Complemento al personal contratado por días feriados"	1.071.266,30
06.03.00	"Bono vacacional a empleados"	2.204.062,22
06.06.00	"Bono vacacional a obreros"	2.466.600,23
06.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	2.000.300,36
06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	300.030,72
06.03.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por empleados"	50.685,50
06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Fero Forzosa por empleados"	46.467,05
06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por empleados"	50.685,50

06.10.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por obreros"	227.940,30
06.11.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por obreros"	75.901,86
06.12.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Fero Forzosa por obreros"	30.854,37
06.13.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por obreros"	75.901,86
06.25.00	"Aporte legal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por personal contratado"	266.776,86
06.26.00	"Aporte legal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por personal contratado"	60.925,62
06.95.00	"Otros aportes legales por personal contratado"	140.300,36
07.03.00	"Ayudas por matrimonio a empleados"	1.000,00
07.04.00	"Ayudas por nacimiento de hijos a empleados"	4.400,00
07.05.00	"Ayudas por defunción a empleados"	400,00
07.10.00	"Dotación de uniformes a empleados"	600.004,00
07.11.00	"Aporte patronal para gastos de guarderías y preescolar para hijos de empleados"	70.730,00
07.12.00	"Aportes para la adquisición de juguetes para los hijos del personal empleado"	40.434,00
07.19.00	"Ayudas por matrimonio de obreros"	1.000,00
07.20.00	"Ayudas por nacimiento de hijos de obreros"	4.000,00
07.21.00	"Ayudas por defunción a obreros"	400,00
07.26.00	"Dotación de uniformes a obreros"	672.302,00
07.27.00	"Aporte patronal para gastos de guarderías y preescolar para hijos de obreros"	67.004,54
07.28.00	"Aportes para la adquisición de juguetes para los hijos del personal obrero"	54.000,00
07.33.00	"Asistencia socio-económica al personal contratado"	1.771.100,30
08.03.00	"Previsiones sociales e indemnizaciones al personal contratado"	1.677.004,00
Proyecto:	540150000	"Optimización de los servicios que componen la red asistencial del Sistema Público de Salud para atender integralmente a la población del Estado Portuguesa"
		14.203.420,62
Acción Específica:	540150002	"Atención en salud especializada a la población que acude a los centros hospitalarios del estado Portuguesa"
		14.203.176,67
Partida:	4.01	"Salarios de personal"
		14.203.176,67
Sub-Partidas		
Quintana y		
Sub-Específicas:		
01.01.00	"Salarios básicos personal fijo a tiempo completo"	80.054,00
01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	80.301,30
01.12.00	"Salarios a obreros en puestos no permanentes"	36.120,00
01.18.00	"Permanencias al personal contratado"	50.794,36
02.02.00	"Primas de transporte a empleados"	305.000,34
03.04.00	"Primas por hijos a empleados"	131.712,00
03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	194.420,00
03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	300.000,21
03.17.00	"Primas de transporte a obreros"	342.710,00
03.19.00	"Primas por hijos de obreros"	133.370,20
03.21.00	"Primas por antigüedad a obreros"	362.362,70
03.22.00	"Primas de profesionalización a obreros"	182.796,50
03.37.00	"Primas de transporte al personal contratado"	304.300,44
03.39.00	"Primas por hijos al personal contratado"	142.000,00
03.40.00	"Primas de profesionalización al personal contratado"	211.507,67
03.41.00	"Primas por antigüedad al personal contratado"	416.000,76
03.96.00	"Otros primas al personal contratado"	401.300,00
03.97.00	"Otros primas a empleados"	400.230,00
03.98.00	"Otros primas a obreros"	400.072,00
04.10.00	"Complemento a empleados por días feriados"	143.337,30
04.30.00	"Complemento a obreros por días feriados"	134.300,00

34.28.00	"Complemento al personal contratado por días festivos"	602.378,22
35.01.00	"Bono vacacional a empleados"	1.394.946,79
35.04.00	"Bono vacacional a obreros"	1.412.408,86
36.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	1.423.125,95
36.31.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	129.145,38
36.31.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por empleados"	46.381,80
36.34.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Pasa Porcinos por empleados"	28.921,20
36.35.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vejez por empleados"	46.381,80
36.38.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por obreros"	130.475,88
36.38.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por obreros"	43.471,96
36.38.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Pasa Porcinos por obreros"	28.901,30
36.38.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vejez por obreros"	43.471,96
36.38.00	"Aporte legal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por personal contratado"	150.457,27
36.38.00	"Aporte legal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vejez por personal contratado"	50.015,88
36.38.00	"Otros aportes legales por personal contratado"	63.365,15
37.03.00	"Ayudas por matrimonio a empleados"	816,88
37.04.00	"Ayudas por nacimiento de hijos a empleados"	1.982,80
37.05.00	"Ayudas por defunción a empleados"	488,88
37.10.00	"Dotación de uniformes a empleados"	532.312,88
37.11.00	"Aportes patronal para gastos de guardería y preescolar para hijos de empleados"	30.697,41
37.12.00	"Aportes para la adquisición de juguetes para los hijos del personal empleado"	20.824,88
37.13.00	"Ayudas por matrimonio de obreros"	816,88
37.20.00	"Ayudas por nacimiento de hijos de obreros"	1.982,88
37.21.00	"Ayudas por defunción a obreros"	388,88
37.26.00	"Dotación de uniformes a obreros"	499.194,88
37.27.00	"Aportes patronal para gastos de guardería y preescolar para hijos de obreros"	48.745,45
37.28.00	"Aportes para la adquisición de juguetes para los hijos del personal obrero"	30.812,88
37.33.00	"Asistencia socio-económica al personal contratado"	906.378,37
38.33.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado"	242.560,88
Proyecto:	540159000 "Optimización de los servicios que acompañan la Red Asistencial del Sistema Público Nacional de Salud para mejorar la integración de la población del Estado Amazonas"	1.335.796,88
Acción Específica:	540159003 "Asesoría en salud reproductiva a la población que asiste a las instalaciones del Hospital Dr. José Gregorio Hernández"	1.326.788,88
Partido:	4.01 "Gastos de personal" - Otros Puestos	1.335.796,88
Sub-Partido	Gastos, Específicos y Sub-Específicos:	
01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	37.420,16
01.12.00	"Sueldos a obreros en puestos no permanentes"	16.745,88
01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	9.162,88
03.02.00	"Primas de transporte a empleados"	198.946,76
03.04.00	"Primas por hijos a empleados"	37.630,00
03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	34.423,20
03.15.00	"Primas por antigüedad a empleados"	115.718,07
03.17.00	"Primas de transporte a obreros"	73.566,72
03.19.00	"Primas por hijos de obreros"	14.852,80
03.23.00	"Primas por productividad a obreros"	77.787,88

03.22.00	"Primas de profesionalización a obreros"	38.475,28
03.37.00	"Primas de transporte al personal contratado"	77.718,68
03.38.00	"Primas por hijos al personal contratado"	31.384,88
03.40.00	"Primas de profesionalización al personal contratado"	41.885,81
03.41.00	"Primas por antigüedad al personal contratado"	82.178,12
03.46.00	"Otros primas al personal contratado"	128.428,15
03.57.00	"Otros primas a empleados"	126.795,88
03.58.00	"Otros primas a obreros"	91.488,88
04.10.00	"Complemento a empleados por días festivos"	45.861,28
04.20.00	"Complemento a obreros por días festivos"	28.787,47
04.28.00	"Complemento al personal contratado por días festivos"	118.713,48
05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	449.488,48
05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	285.182,88
05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	328.288,34
06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	41.484,18
06.03.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por empleados"	13.821,72
06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Pasa Porcinos por empleados"	9.214,48
06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vejez por empleados"	13.821,72
06.10.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por obreros"	27.584,84
06.11.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por obreros"	9.281,54
06.12.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Pasa Porcinos por obreros"	6.221,68
06.13.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vejez por obreros"	9.281,54
06.25.00	"Aporte legal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por personal contratado"	38.857,48
06.26.00	"Aporte legal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vejez por personal contratado"	9.888,38
06.36.00	"Otros aportes legales por personal contratado"	16.488,54
07.03.00	"Ayudas por matrimonio a empleados"	252,88
07.04.00	"Ayudas por nacimiento de hijos a empleados"	982,88
07.05.00	"Ayudas por defunción a empleados"	388,88
07.10.00	"Dotación de uniformes a empleados"	238.888,88
07.12.00	"Aportes para la adquisición de juguetes para los hijos del personal empleado"	9.284,88
07.18.00	"Ayudas por matrimonio de obreros"	136,88
07.20.00	"Ayudas por nacimiento de hijos de obreros"	944,88
07.26.00	"Dotación de uniformes a obreros"	387.136,88
07.28.00	"Aportes para la adquisición de juguetes para los hijos del personal obrero"	4.528,48
07.33.00	"Asistencia socio-económica al personal contratado"	225.482,38
08.33.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado"	195.967,88
Proyecto:	540162000 "Optimización de los servicios que acompañan la red asistencial del Sistema Público Nacional de Salud del Estado Cojedes"	12.266.588,88
Acción Específica:	540162002 "Atención integral a la población que asiste a la Red Hospitalaria del estado"	12.266.588,88
Partido:	4.01 "Gastos de personal" - Otros Puestos	12.266.588,88
Sub-Partido	Gastos, Específicos y Sub-Específicos:	
01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	51.360,88
01.10.00	"Sueldos a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	46.868,16
01.12.00	"Sueldos a obreros en puestos no permanentes"	66.726,72
01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	34.386,28
03.02.00	"Primas de transporte a empleados"	218.434,48
03.04.00	"Primas por hijos a empleados"	75.891,88
03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	113.086,87

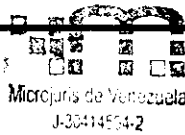


03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	222.699,17
03.17.00	"Primas de transporte a obreros"	192.420,48
03.19.00	"Primas por hijos de obreros"	89.380,40
03.21.00	"Primas por antigüedad a obreros"	203.461,30
03.22.00	"Primas de profesionalización a obreros"	169.267,12
03.37.00	"Primas de transporte al personal contratado"	494.597,76
03.39.00	"Primas por hijos al personal contratado"	178.214,40
03.40.00	"Primas de profesionalización al personal contratado"	265.273,34
03.41.00	"Primas por antigüedad al personal contratado"	522.977,11
03.96.00	"Otras primas al personal contratado"	616.032,00
03.97.00	"Otras primas a empleados"	262.224,00
03.98.00	"Otras primas a obreros"	239.664,00
04.10.00	"Complemento a empleados por días feriados"	83.251,65
04.20.00	"Complemento a obreros por días feriados"	75.213,96
04.28.00	"Complemento al personal contratado por días feriados"	756.312,97
05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	867.983,52
05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	793.802,78
05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	2.038.336,01
06.01.00	"Aportes patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	80.146,94
06.03.00	"Aportes patronal al Fondo de Jubilaciones por empleados"	26.715,31
06.04.00	"Aportes patronal al Fondo de Seguro de Peto Forzoso por empleados"	17.810,21
06.05.00	"Aportes patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por empleados"	26.715,31
06.10.00	"Aportes patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por obreros"	73.222,53
06.11.00	"Aportes patronal al Fondo de Jubilaciones por obreros"	24.407,51
06.12.00	"Aportes patronal al Fondo de Seguro de Peto Forzoso por obreros"	16.271,67
06.13.00	"Aportes patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por obreros"	24.407,51
06.25.00	"Aportes legal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por personal contratado"	189.211,26
06.26.00	"Aportes legal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por personal contratado"	62.737,08
06.95.00	"Otros aportes legales por personal contratado"	104.561,81
07.03.00	"Ayudas por matrimonio a empleados"	344,00
07.04.00	"Ayudas por nacimiento de hijos a empleados"	1.632,00
07.05.00	"Ayudas por defunción a empleados"	160,00
07.10.00	"Dotación de uniformes a empleados"	306.720,00
07.11.00	"Aportes patronal para gastos de guarderías y preescolas para hijos de empleados"	31.762,98
07.12.00	"Aportes para la adquisición de juguetes para los hijos del personal empleado"	19.008,00
07.19.00	"Ayudas por matrimonio de obreros"	480,00
07.20.00	"Ayudas por nacimiento de hijos de obreros"	1.632,00
07.21.00	"Ayudas por defunción a obreros"	160,00
07.26.00	"Dotación de uniformes a obreros"	280.224,00
07.27.00	"Aportes patronal para gastos de guarderías y preescolas para hijos de obreros"	37.981,81
07.28.00	"Aportes para la adquisición de juguetes para los hijos del personal obrero"	17.376,00
07.33.00	"Asistencia socio-económica al personal contratado"	1.245.232,51
08.03.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado"	1.183.473,20
Proyecto:	549998000 "Transferencias de Computadoras a los Estados Descentralizados"	242.246.882,87
Acción Específica:	549998001 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Estado Anzoátegui"	23.822.109,60
Partida:	4.07 "Transferencias y donaciones" - Otras Fuentes	23.822.109,60
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.10 "Transferencias corrientes al Poder Estatal" - "Estado Anzoátegui"	23.822.109,60

Acción Específica:	549998002 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Estado Apure"	19.476.648,67
Partida:	4.07 "Transferencias y donaciones" - Otras Fuentes	19.476.648,67
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.10 "Transferencias corrientes al Poder Estatal" - "Estado Apure"	19.476.648,67
Acción Específica:	549998003 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Estado Aragua"	51.912.644,73
Partida:	4.07 "Transferencias y donaciones" - Otras Fuentes	51.912.644,73
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.10 "Transferencias corrientes al Poder Estatal" - "Estado Aragua"	51.912.644,73
Acción Específica:	549998004 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Estado Bolívar"	21.930.262,47
Partida:	4.07 "Transferencias y donaciones" - Otras Fuentes	21.930.262,47
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.10 "Transferencias corrientes al Poder Estatal" - "Estado Bolívar"	21.930.262,47
Acción Específica:	549998005 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Estado Carabobo"	36.343.786,88
Partida:	4.07 "Transferencias y donaciones" - Otras Fuentes	36.343.786,88
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.10 "Transferencias corrientes al Poder Estatal" - "Estado Carabobo"	36.343.786,88
Acción Específica:	549998006 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Estado Falcón"	15.086.031,87
Partida:	4.07 "Transferencias y donaciones" - Otras Fuentes	15.086.031,87
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.10 "Transferencias corrientes al Poder Estatal" - "Estado Falcón"	15.086.031,87
Acción Específica:	549998007 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Estado Lara"	22.946.871,06
Partida:	4.07 "Transferencias y donaciones" - Otras Fuentes	22.946.871,06
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.10 "Transferencias corrientes al Poder Estatal" - "Estado Lara"	22.946.871,06
Acción Específica:	549998008 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Estado Mérida"	20.360.722,67
Partida:	4.07 "Transferencias y donaciones" - Otras Fuentes	20.360.722,67
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.10 "Transferencias corrientes al Poder Estatal" - "Estado Mérida"	20.360.722,67
Acción Específica:	549998009 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Estado Monagas"	14.161.604,33
Partida:	4.07 "Transferencias y donaciones" - Otras Fuentes	14.161.604,33
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.10 "Transferencias corrientes al Poder Estatal" - "Estado Monagas"	14.161.604,33
Acción Específica:	549998010 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Estado Nueva Esparta"	9.087.160,80
Partida:	4.07 "Transferencias y donaciones" - Otras Fuentes	9.087.160,80

Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.10 E6600	"Transferencias corrientes al Poder Estatal" "Estado Nueva Esparta"	9.087.160,80 9.087.160,80
Acción Específica:	549998011	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Estado Sucre"	21.986.255,40
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" - Otras Fuentes	21.986.255,40
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.10 E6800	"Transferencias corrientes al Poder Estatal" "Estado Sucre"	21.986.255,40 21.986.255,40
Acción Específica:	549998012	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Estado Táchira"	21.577.270,27
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" - Otras Fuentes	21.577.270,27
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.10 E6900	"Transferencias corrientes al Poder Estatal" "Estado Táchira"	21.577.270,27 21.577.270,27
Acción Específica:	549998013	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Estado Trujillo"	27.457.956,27
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" - Otras Fuentes	27.457.956,27
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.10 E7000	"Transferencias corrientes al Poder Estatal" "Estado Trujillo"	27.457.956,27 27.457.956,27
Acción Específica:	549998014	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Estado Yaracuy"	13.663.485,73
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" - Otras Fuentes	13.663.485,73
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.10 E7100	"Transferencias corrientes al Poder Estatal" "Estado Yaracuy"	13.663.485,73 13.663.485,73
Acción Específica:	549998015	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Estado Zulia"	43.057.142,12
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" - Otras Fuentes	43.057.142,12
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.10 E7200	"Transferencias corrientes al Poder Estatal" "Estado Zulia"	43.057.142,12 43.057.142,12
Proyecto:	549998000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	127.168.276,03
Acción Específica:	549999001	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Instituto Autónomo Hospital Universitario de Caracas (HUC)"	29.273.900,65
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" - Otras Fuentes	29.273.900,65
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02 A0423	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales" "Instituto Autónomo Hospital Universitario de Caracas (HUC)"	29.273.900,65 29.273.900,65
Acción Específica:	549999002	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Instituto Nacional de Higiene "Rafael Rangel" (INHRR)"	4.253.836,72
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" - Otras Fuentes	4.253.836,72
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02 A0051	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales" "Instituto Nacional de Higiene "Rafael Rangel" (INHRR)"	4.253.836,72 4.253.836,72

Acción Específica:	549999003	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Servicio Autónomo Servicio de Elaboraciones Farmacéuticas (SEFAR)"	2.319.662,33
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" - Otras Fuentes	2.319.662,33
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02 A0119	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales" "Servicio Autónomo Servicio de Elaboraciones Farmacéuticas (SEFAR)"	2.319.662,33 2.319.662,33
Acción Específica:	549999004	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Servicio Autónomo Hospital Universitario de Maracaibo (SAHUM)"	16.612.228,97
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" - Otras Fuentes	16.612.228,97
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02 A0153	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales" "Servicio Autónomo Hospital Universitario de Maracaibo (SAHUM)"	16.612.228,97 16.612.228,97
Acción Específica:	549999005	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Servicio Autónomo Instituto de Biomedicina"	956.808,33
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" - Otras Fuentes	956.808,33
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02 A0161	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales" "Servicio Autónomo Instituto de Biomedicina"	956.808,33 956.808,33
Acción Específica:	549999006	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación "José Félix Ribes" (FUNDARIBAS)"	942.127,57
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" - Otras Fuentes	942.127,57
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02 A0306	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales" "Fundación "José Félix Ribes" (FUNDARIBAS)"	942.127,57 942.127,57
Acción Específica:	549999007	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Hospital Cardiológico Infantil Latinoamericano Dr. Gilberto Rodríguez Ochoa"	1.441.716,64
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" - Otras Fuentes	1.441.716,64
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02 A0445	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales" "Fundación Hospital Cardiológico Infantil Latinoamericano Dr. Gilberto Rodríguez Ochoa"	1.441.716,64 1.441.716,64
Acción Específica:	549999008	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Misión Barrio Adentro"	112.568.033,43
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" - Otras Fuentes	112.568.033,43
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02 A0446	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales" "Fundación Misión Barrio Adentro"	112.568.033,43 112.568.033,43
Acción Específica:	549999010	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Sociedad Civil para el Control de Enfermedades Infecciosas y Asistencia al Indígena, Estado Bolívar (CONASOL BOLIVAR)"	301.307,53
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" - Otras Fuentes	301.307,53



Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	301.307,53
	A0818	"Sociedad Civil para el Control de Enfermedades Endémicas y Asistencia al Indígena, Estado Bolívar (CENASAI BOLÍVAR)"	301.307,53
Acción Específica:	549999011	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Servicio Autónomo Instituto de Altos Estudios "Dr. Arnoldo Gabaldón"	1.545.120,78
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" - Otras Fuentes	1.545.120,78
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	1.545.120,78
	A0907	"Servicio Autónomo Instituto de Altos Estudios "Dr. Arnoldo Gabaldón"	1.545.120,78
Acción Específica:	549999012	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Servicio Autónomo Centro Amazónico de Investigación y Control de Enfermedades Tropicales - Simón Bolívar (CAICET)"	121.312,20
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" - Otras Fuentes	121.312,20
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	121.312,20
	A0957	"Servicio Autónomo Centro Amazónico de Investigación y Control de Enfermedades Tropicales - Simón Bolívar (CAICET)"	121.312,20
Acción Específica:	549999013	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Servicio Autónomo de Contraloría Sanitaria (SACS)"	1.529.556,67
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" - Otras Fuentes	1.529.556,67
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	1.529.556,67
	A0991	"Servicio Autónomo de Contraloría Sanitaria (SACS)"	1.529.556,67
Acción Específica:	549999014	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Misión Niño Jesús"	242.663,21
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" - Otras Fuentes	242.663,21
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	242.663,21
	A1602	"Fundación Misión Niño Jesús"	242.663,21

Artículo 2°. El Ministro del Poder Popular de Finanzas y los responsables de los Ordenadores de Compromisos y Pagos mencionados en el Artículo 1º, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los diez días del mes de octubre de dos mil trece. Años 203º de la Independencia, 154º de la Federación y 14º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)


Jorge Alberto Arreaza Montserrat
Vicepresidente Ejecutivo

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

WILMER OMAR BARRIENTOS FERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para las Relaciones Interiores,
Justicia y Paz
(L.S.)

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder
Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

ELÍAS JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Finanzas
(L.S.)

NELSON JOSÉ MERENTES DÍAZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

PEDRO ENRIQUE CALZADILLA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

ISABEL ALICIA ITURRIA CAAMAÑO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARÍA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

MIGUEL LEONARDO RODRIGUEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

DELCEY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Comunidades y Protección Social
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

ALEJANDRA BENÍTEZ ROMERO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Central
(L.S.)

LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Occidental
(L.S.)

ISIS TATIANA OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Los Llanos
(L.S.)

NANCY EVARISTA PÉREZ SIERRA

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Oriental
(L.S.)

MARÍA PILAR HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Guayana
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral de la Zona Marítima
y Espacios Insulares
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA DE PIERLUZZI

Refrendado
El Ministro de Estado para la Región
Estratégica de Desarrollo Integral
Los Andes
(L.S.)

CELSO ENRIQUE CANELONES GUEVARA

Decreto N° 474

10 de octubre de 2013

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo, en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 226 y los numerales 2, 11 y 24 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16, 19, 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, concatenado con los artículos 102, 106, 107, 117 y 125 al 129 *ejusdem*, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4°, 18, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en Consejo de Ministros,

CONSIDERANDO

Que dentro del legado de nuestro Comandante y Líder Supremo Hugo Chávez Frías, se encuentra la tarea de conformar las micromisiones, para dar "seguimiento" a planes y proyectos del gobierno; dentro del marco de la Gran Misión "Eficiencia o Nada", que revolucionen los métodos de planificación, de dirección, en el logro de sus objetivos, con métodos eficientes,

CONSIDERANDO

Que es esencial para la política agroindustrial y agrícola establecer un sistema de centralización funcional para la organización del Estado dirigido a garantizar la seguridad y soberanía agroalimentaria, así como la justa satisfacción de las necesidades del pueblo para mejorar la producción de productos de primera necesidad y de carácter estratégico,

CONSIDERANDO

Que el reordenamiento organizativo de las empresas del Estado, permitirá articular de una forma adecuada a todos los

actores intervinientes la cadena agroproductiva del sector público del azúcar como rubro de primera necesidad, en función de optimizar los eslabones del proceso productivo azucarero y lograr un manejo eficiente de los recursos públicos, que permita además repotenciar la infraestructura productiva, siguiendo las políticas de reordenamiento de nuestro Comandante y Líder Supremo de la Revolución Bolivariana,

CONSIDERANDO

Que para el logro de los cometidos del Estado en materia de seguridad alimentaria, es necesario impulsar y reorientar el funcionamiento y control de las empresas y centrales azucareros, para así poder cumplir con la misión de generar una cadena agroproductiva nacional que integre la producción primaria, industrialización y comercialización de tan importante rubro para la población,

CONSIDERANDO

Que es deber del Estado velar por el correcto funcionamiento de los órganos y entes de la Administración Pública Nacional, con el fin de contribuir a la realización de los planes sociales, tendientes a garantizar el acceso oportuno y permanente de los alimentos a la población, con el objeto de alcanzar para el pueblo, la mayor suma de felicidad posible, siendo que el caso del sector azucarero nacional, constituido por empresas públicas y privadas, todas bajo la direccionalidad del Estado, se hace necesario revolucionar su gestión, con la coordinación de distintos órganos de la Administración Pública, a cuyos efectos se orienta una Micromisión para el sector Azucarero, que garantice el reordenamiento y reimpulso del mismo, en Consejo de Ministros.

DECRETO

Artículo 1°. Se ordena la intervención, liquidación y supresión de la Empresa del Estado **CVA AZÚCAR, S.A.**, creada mediante Decreto Presidencial N° 3.539 de fecha 22 de marzo de 2005, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.153 de fecha 28 de marzo de 2005, reimpreso en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 38.156 de fecha 31 de marzo de 2005, incluyendo sus empresas filiales:

1. **COMPLEJO AGROINDUSTRIAL AZUCARERO COJEDES, C.A.**, inscrita por ante el Registro Mercantil de la Circunscripción Judicial del Estado Cojedes, bajo el N° 45, Tomo 11-A.
2. **COMPLEJO AGROINDUSTRIAL AZUCARERO MONAGAS, C.A.**, inscrita por ante el Registro Mercantil de la Circunscripción Judicial del Estado Monagas, el 21 de noviembre de 2007, bajo el N° 59, Tomo A-8.

Artículo 2°. Se ordena la intervención, liquidación y supresión de las empresas adscritas al Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, según Decreto Presidencial N° 9.088 de fecha 18 de julio de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.968 del 19 de julio de 2012, bajo el control y representación de acciones de la empresa del Estado CVA Azúcar en su cualidad de empresa matriz, que a continuación se indican:

1. **AZUCARERA PIO TAMAYO, C.A.**, inscrita en el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Estado Lara, bajo el N° 31, Tomo 14-A, de fecha 21 de marzo de

2001, siendo la última modificación, en el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Estado Lara, en fecha 20 de septiembre de 2006, bajo el N° 33, Tomo 85-A.

2. **COMPLEJO AGROINDUSTRIAL AZUCARERO EZEQUIEL ZAMORA, S.A. (CAEZ, S.A.)**, inscrita en el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Estado Barinas, bajo el N° 58, Tomo 2-A, de fecha 26 de abril de 2002, siendo la última modificación realizada por ante el Registro Mercantil Segundo del Estado Barinas, en fecha 19 de agosto de 2009, quedando asentada bajo el N° 6, Tomo 17-A.
3. **CENTRAL AZUCARERO SUCRE, C.A.**, inscrita por ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Estado Sucre en fecha 12 de agosto de 2008, bajo el N° 5, Tomo A-12 (3er Trimestre).
4. **CENTRAL AZUCARERO TRUJILLO, C.A.**, creada mediante Decreto N° 5.799 de fecha 8 de enero de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.887 del 10 de marzo de 2008.

Igualmente, se ordena la intervención, supresión y liquidación de los Centrales Azucareros, cuyos bienes muebles, inmuebles y cualquier otro bien, que se encuentren dentro del proceso de expropiación forzosa y que en lo sucesivo se mencionan, una vez culminen dichos procesos, los cuales se encuentran bajo la dirección de la empresa del Estado **CVA AZÚCAR, S.A.**, de conformidad con el Decreto Presidencial N° 9.088 de fecha 18 de julio de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.968 del 19 de julio de 2012, a saber:

1. **INDUSTRIA AZUCARERA SANTA CLARA, C.A.**; según Decreto N° 7.473 de fecha 8 de junio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.441 de la misma fecha.
2. **INDUSTRIA AZUCARERA SANTA ELENA, C.A.**; según Decreto N° 7.472 de fecha 8 de junio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.441 de la misma fecha.
3. **CENTRAL AZUCARERO DEL TÁCHIRA, C.A. (CAZTA)**; según Decreto N° 7.392 del 27 de abril del 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.411 de la misma fecha.
4. **COMPLEJO AGROINDUSTRIAL AZUCARERO VENEZUELA**, conformado por **C.A. CENTRAL VENEZUELA** y **AGRÍCOLA TORONDOY, C.A.**, según Decreto N° 7.301 de fecha 9 de marzo de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.408 de fecha 22 de abril de 2010.
5. **CENTRAL AZUCARERO CARIACO, S.A.**, según Decreto N° 6.687 de fecha 29 de abril de 2009, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.168 de la misma fecha.

Artículo 3°. El proceso de Intervención, liquidación y supresión de las empresas a las que se contrae el presente decreto, deberá efectuarse en un lapso de un (1) año contado a partir de la publicación del presente Decreto en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. Dicho lapso podrá ser prorrogado por igual período de tiempo en caso que sea necesario.

Artículo 4°. La Junta Interventora y Liquidadora, estará integrada por un (01) Presidente y seis (06) Miembros

Principales con sus respectivos Suplentes. Tres (03) de los miembros de la Junta Interventora Liquidadora serán representantes del Ministerio para el Poder Popular para la Agricultura y Tierras, un (01) miembro será representante del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, un (01) miembro será representante del Ministerio para el Poder Popular para la Alimentación y un (01) miembro será representante del Ministerio para el Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social. Los miembros de la Junta Interventora y Liquidadora, serán designados mediante Resolución Conjunta dictada por los Ministros del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, Defensa, Alimentación y Trabajo y Seguridad Social.

Artículo 5°. A partir de la publicación del presente Decreto en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, cesan en sus funciones todas los directivos de las empresas a que se refiere el presente Decreto; incluyendo sus Presidentes, Gerentes Generales, Juntas Directivas y Administradores Ad-Hoc o Especiales. Los funcionarios antes referidos, deberán presentar al Presidente de la Junta Interventora y Liquidadora, el balance general de cada empresa y las actas de entrega correspondientes.

Artículo 6°. Durante el desarrollo de sus actividades y gestiones, la Junta Interventora y Liquidadora, garantizará íntegramente los derechos laborales de los trabajadores de las empresas en proceso de intervención, liquidación y supresión, dando cabal cumplimiento al pago de los pasivos y compromisos de naturaleza laboral, hasta la fecha efectiva del cese de sus funciones.

En todo caso, no se podrán modificar, en modo alguno, las condiciones laborales de remuneración y beneficio social de los trabajadores, durante el lapso de su actuación. En consecuencia, no podrán celebrarse nuevas convenciones colectivas de trabajo.

Artículo 7°. La Junta Interventora y Liquidadora, deberá garantizar las condiciones necesarias para el cumplimiento de las actividades propias de las Empresas hasta su total liquidación y supresión. A tales fines, podrá asumir, eventualmente y durante el tiempo que sea necesario, con la autorización previa del Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, la ejecución de las acciones operativas, uso de los bienes, ejercicio de los derechos, disposición de los recursos presupuestarios y financieros de las mismas.

En el mismo contexto, la Junta Interventora y Liquidadora, será garante del mantenimiento de los procesos productivos, de industrialización y comercialización necesarios para garantizar el abastecimiento oportuno del azúcar y sus derivados para toda la población, contribuyendo con ello a la Seguridad y Soberanía Agroalimentaria de la Nación.

Artículo 8°. El proceso de intervención, liquidación y supresión de las empresas indicadas en los artículos precedentes, se desarrollará bajo el esquema de una Micromisión, que impulse el cumplimiento de las políticas de reordenamiento del sector público azucarero, orientadas por nuestro Comandante y Líder Supremo Hugo Chávez Frías, con miras a generar una cadena agroproductiva nacional que integre la producción, industrialización y comercialización de la caña de azúcar y sus derivados, por lo cual en primer término se ejecutará la fase de intervención y posteriormente la fase de liquidación y supresión.

Artículo 9°. La Junta Interventora y Liquidadora, en ejecución de su fase de intervención, tendrá las más amplias facultades que le han sido encomendadas, para lo cual ejercerá las siguientes atribuciones:

1. Hacer un diagnóstico previo que permita dictar y ejecutar todos los actos dirigidos a la intervención de la empresa del Estado CVA AZÚCAR, S.A., y de las demás empresas objeto del presente Decreto.
2. Cumplir conjuntamente con la Procuraduría General de la República, con el plan acelerado para la legalización de los procesos expropiatorios de los centrales azucareros de la CVA AZÚCAR, S.A., y de las demás empresas objeto del presente Decreto.
3. Establecer un cronograma de intervención y liquidación que permita paralelamente que se mantengan las actividades productivas de las empresas, a la par de ir cumpliendo con el mandato de suprimir estas.
4. Determinar el activo y el pasivo de la empresa del Estado CVA AZÚCAR, S.A., y de las demás empresas objeto del presente Decreto, para lo cual ordenará practicar las auditorías que sean necesarias, contando para ello con el personal calificado.
5. Formular y ejecutar los presupuestos tendientes a garantizar un correcto desarrollo administrativo y financiero de la empresa del Estado CVA AZÚCAR, S.A., y de las demás empresas objeto del presente Decreto, cumpliendo al efecto lo preceptuado en la legislación presupuestaria vigente.
6. Realizar los actos de administración necesarios para mantener la continuidad de las actividades productivas y operativas a cargo de la empresa del Estado CVA AZÚCAR, S.A., y de las demás empresas objeto del presente Decreto.
7. Administrar, custodiar y conservar los bienes que integran el patrimonio de la empresa del Estado CVA AZÚCAR, S.A., y de las demás empresas objeto del presente Decreto, así como los activos y los derechos que forman parte o se encuentran en posesión o bajo la administración de las Empresas, hasta el cese de su gestión.
8. Realizar el inventario de los convenios y contratos celebrados, así como de todos los compromisos o negociaciones, programas, proyectos y recursos ejecutados o en proceso de ejecución, así como de los no ejecutados y en general, de todas las actividades relacionadas con la empresa del Estado CVA AZÚCAR, S.A., y de las demás empresas objeto del presente Decreto.
9. Realizar el inventario de la documentación, base de datos y sistema de información de la empresa del Estado CVA AZÚCAR, S.A., y de las demás empresas objeto del presente Decreto, adoptando para ello, las medidas necesarias para la conservación y preservación de los mismos.
10. Cumplir con las obligaciones válidamente contraídas por la CVA AZÚCAR, S.A., y de las demás empresas objeto del presente Decreto.
11. Elaborar conjuntamente el Programa para la Administración de los Recursos e Ingresos propios de la empresa del Estado CVA AZÚCAR, S.A., y de las demás empresas objeto del presente Decreto.
12. Presentar informes periódicos de su gestión al Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, con sus respectivos soportes, así como de los resultados de su gestión.
13. Las demás que le confiera la ley y aquellas que le asigne el Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras.

Artículo 10. La Junta, Interventora y Liquidadora, en ejecución de su fase de sus funciones de liquidación, tendrá las siguientes facultades:

1. Ejecutar los actos dirigidos a la liquidación de la Empresa CVA AZÚCAR, S.A., y de las demás empresas objeto del presente Decreto.
2. Determinar el activo y el pasivo de la Empresa CVA AZÚCAR, S.A., y de las demás empresas objeto del presente Decreto.
3. Administrar los activos, bienes y derechos que formen parte o que se encuentren en posesión de la empresa del Estado CVA AZÚCAR, S.A., y de las demás empresas objeto del presente Decreto, para lo cual se realizarán las actividades y gestiones necesarias para la ejecución de los actos de disposición sobre los mismos, previo cumplimiento de las formalidades legales establecidas al efecto.
4. Administrar y disponer los recursos necesarios a los fines de garantizar la operatividad y eficacia de sus actuaciones y ejecutar las instrucciones que le sean impartidas por el Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras.
5. Autorizar al Presidente o Presidenta de la Junta Interventora y Liquidadora, para realizar contribuciones o donaciones que se estimen pertinentes, dentro del marco de la aplicación de los principios de interés social, humanitario y de cooperación institucional, siempre y cuando ello no afecte el proceso de liquidación, previo cumplimiento de las formalidades legales establecidas al efecto.
6. Transferir a los órganos o entes de la Administración Pública Nacional, que indique el Ministro o Ministra del Poder Popular con competencia en Agricultura y Tierras, la propiedad de los bienes, los derechos, intereses y demás efectos vinculados a la actividad de la empresa del Estado CVA AZÚCAR, S.A., y de las demás empresas objeto del presente Decreto, para lo cual podrá autorizar al Presidente o Presidenta de la Junta Interventora y Liquidadora la firma de los correspondientes actos, contratos, convenios o cualesquiera negocios jurídicos necesarios, previo cumplimiento de las formalidades legales establecidas al efecto.
7. Cumplir y reconocer, las obligaciones líquidas y exigibles contraídas por la Empresa, previa verificación de su existencia, liquidez y cuantía.
8. Exigir el pago de acreencias y el cumplimiento de las obligaciones existentes a favor de la empresa del Estado CVA AZÚCAR, S.A., y de las demás empresas objeto del presente Decreto.
9. Dictar y ejecutar todos los actos que se requieran en materia de personal para la liquidación de la empresa del Estado CVA AZÚCAR, S.A., y de las demás empresas objeto del presente Decreto, a los fines de proceder progresivamente al retiro o transferencia de su personal, previo cumplimiento de la normativa legal establecida al efecto.
10. Honrar los pasivos laborales pendientes con los trabajadores de la empresa del Estado CVA AZÚCAR, S.A., y de las demás empresas objeto del presente Decreto.
11. Autorizar al presidente de la Junta Interventora y Liquidadora a celebrar o rescindir los contratos que sean de interés para el proceso de Intervención y liquidación.
12. Remitir a la Contraloría General de la República los resultados del levantamiento, informes y toda la

documentación que resulte de las actuaciones ejecutadas por la Junta Interventora y Liquidadora.

13. Las demás que le confieran la Constitución y leyes.

Artículo 11. El Presidente de la Junta Interventora y Liquidadora, en el ejercicio de su cargo, tendrá las más amplias facultades de dirección, control, supervisión y administración y en lo particular tendrá las siguientes atribuciones:

1. Convocar y presidir las reuniones de la Junta Interventora y Liquidadora.
2. Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta Interventora y Liquidadora y las que sean de su competencia.
3. Impulsar los procesos de expropiación forzosa en curso válidamente decretados por el Ejecutivo Nacional.
4. Conocer y resolver acerca de los actos, operaciones, negocios y contratos que interesen directamente a la administración de los entes en proceso de intervención y liquidación, y sobre cualquier clase de bienes y derechos, propiedad de las empresas y de aquellos bienes que les han sido incorporados o adquieran por cualquier título o se le incorporen en el futuro, sin más limitaciones que las establecidas en las leyes, en el presente Decreto y en los correspondientes Estatutos Sociales.
5. Establecer el porcentaje del aporte social, que para beneficio de la localidad deba generar cualquier contrataciones públicas, el cual no excederá del cinco por ciento (5%) del monto del contrato.
6. Ejercer la representación de los entes en proceso de liquidación, y resolver sobre el otorgamiento de poderes para asuntos judiciales o extrajudiciales sin más limitaciones que las establecidas en la ley y en el presente Decreto.
7. Formular el presupuesto de Ingresos y Gastos que será sometido a la Junta Interventora y Liquidadora.
8. Ejecutar aquellas gestiones orientadas a la enajenación de bienes inmuebles de conformidad con el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos.
9. Cobrar y percibir de cualquier forma lícita las utilidades, ingresos, rentas, intereses, dividendos, cánones, garantías, cuentas corrientes, hipotecas, bonos, subsidios y demás obligaciones y títulos valores que correspondan a CVA AZÚCAR, S.A., y de las demás empresas objeto del presente Decreto, o que sean atribuibles a éstos.
10. Cobrar, girar, endosar, aceptar, renovar, protestar y pagar toda clase de letras de cambio, cheques, giros, pagarés y demás órdenes de pago y documentos endosables a la orden o al portador.
11. Abrir, movilizar y cerrar todo tipo de cuentas bancarias y comerciales, tanto en el país como en el extranjero, autorizando las firmas que sea conveniente; solicitar apertura de cartas de créditos y suscribirlos como tomador en nombre de los entes en proceso de intervención y liquidación, siempre dando cumplimiento a la normativa legal establecida a tales efectos.
12. Celebrar y ejecutar, así como rescindir o resolver toda clase de contratos o negocios civiles, mercantiles, financieros, laborales, de servicio, industrial, manufacturero, de dominio, de administración, fabricación y en general, cuanto sean de interés para los entes en proceso de intervención liquidación.

13. Celebrar y ordenar, directamente la ejecución de todos los trabajos de inspección y mantenimiento de los bienes de los entes en proceso de intervención y liquidación.
14. Administrar y ejecutar la gestión de recursos humanos de los entes en proceso de intervención y liquidación, decidiendo sobre las situaciones de ingreso y egreso del personal que estime necesarias y convenientes para su funcionamiento, indistintamente de la categoría de trabajador o trabajadora que se requiera, sea personal de dirección, administrativo, empleados u obreros, jubilados o pensionados ello de conformidad con la normativa legal vigente; fijando sus remuneraciones o pensiones y en aplicación de las normas y procedimientos establecidos en el Sistema de Recursos Humanos de los entes en proceso de liquidación y en los subsistemas de gestión.
15. Velar por el mantenimiento de la paz laboral de los entes en proceso de intervención y liquidación, y los representará en todos los procesos de negociación colectiva que en materia de trabajo se requieran, en su carácter de representante legal; incluyendo los acuerdos o convenidos, para la suscripción de Convenciones Colectivas del Trabajo, conforme al ordenamiento jurídico aplicable, y en base al principio de legalidad presupuestaria.
16. Delegar, bajo su responsabilidad, la facultad de decidir y firmar por él en los actos, contratos y negocios que les señale expresamente, de conformidad con lo establecido en la ley.
17. Celebrar contratos de trabajo a tiempo determinado o de servicios con personas naturales o jurídicas, que en ningún caso excederán del lapso otorgado para la liquidación de la empresa del Estado CVA AZÚCAR, S.A., y de las demás empresas objeto del presente Decreto o de su prórroga. Dichas personas sólo podrán llevar a cabo las tareas y actividades que resulten inherentes e indispensables para la correspondiente liquidación.
18. Las demás atribuciones necesarias para la ejecución del objeto de los entes intervenidos y en proceso de liquidación, no reservadas expresamente a la Junta Interventora y Liquidadora, con las solas limitaciones que establezcan la Constitución y las leyes.
19. El Presidente de la Junta Interventora y Liquidadora, podrá delegar en la persona que él designe, parte de las competencias y atribuciones antes señaladas, si esto fuera necesario.

Artículo 12. La Junta Interventora y Liquidadora, dentro de los treinta (30) días continuos siguientes a su instalación, dictará el Reglamento Interno para su funcionamiento, el cual será sometido a consideración del Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras y será publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 13. Los derechos y obligaciones de naturaleza contractual de las empresa CVA AZÚCAR, S.A., y de las demás empresas objeto del presente Decreto, se regirán por lo previsto en los correspondientes contratos y deberán respetar los plazos establecidos en los mismos para el cumplimiento de tales obligaciones, sin que, por el hecho de la liquidación ordenada, puedan hacerse exigibles dichas obligaciones como de plazo vencido.

Sin perjuicio de lo previsto en el artículo anterior y, determinado el pasivo de la Empresa CVA AZÚCAR, S.A., y de las empresas y agrícolas señaladas en el artículo 1º del presente Decreto, el pago de sus obligaciones se realizará

siguiendo el orden de prelación que establece la legislación aplicable, en cuanto a los privilegios y preferencias.

Artículo 14. Concluido el proceso de intervención, liquidación y supresión, cesará la Junta Interventora y Liquidadora, en sus funciones y la República Bolivariana de Venezuela, por Órgano del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, asumirá los compromisos que quedaren pendientes y los procesos judiciales y administrativos en curso.

Artículo 15. Los registradores, notarios y demás funcionarios públicos a cuyo cargo se encuentre la responsabilidad de la inscripción, registro y publicación de documentos relativos a la transferencia de bienes muebles e inmuebles y derechos relacionados con lo dispuesto en el presente Decreto, están en la obligación de dar entrada y ordenar la inscripción o autenticación; así como, la publicidad, de las actas de transferencia a que refiere este Decreto.

Artículo 16. La Superintendencia Nacional de Auditoría (SUNAI) prestará la colaboración y apoyo necesarios a la Junta Interventora y Liquidadora, en su actuación, en el marco de las competencias que le están atribuidas.

Artículo 17. La Junta Interventora y Liquidadora, en el ejercicio de las funciones que le ordena el presente Decreto deberá resguardar y custodiar todos los bienes muebles, inmuebles, vehículos, maquinarias, equipos, suministros, insumos, repuestos y cualquier otro bien, que sea propiedad de las empresas en proceso de intervención y liquidación. En el ejercicio de esta función, podrá hacerse de la Fuerza Pública si fuera necesario en coordinación con el Ministerio del Poder Popular para el Interior, Justicia y Paz y con el Ministerio del Poder Popular para la Defensa.

Artículo 18. Como consecuencia de la intervención, liquidación y supresión, ordenadas en el presente Decreto, los actos, conductas o prácticas por parte del personal obrero, administrativo y operativo, los Consejos de Trabajadores y sindicatos de trabajadores de las empresas en proceso de intervención liquidación y supresión, así como de terceros que causen perjuicio a lo establecido en este Decreto, serán procesados por las instituciones competentes, para sus respectivas sanciones en apego a la Constitución y las leyes.

La Junta Interventora y Liquidadora, deberá remitir al Ministerio Público, las actuaciones que revistan carácter penal de los servidores públicos o terceros, involucrados en el proceso de intervención y liquidación.

Artículo 19. La Fuerza Armada Nacional Bolivariana, ejercerá el resguardo y la custodia de todas las instalaciones de la empresa del Estado CVA AZÚCAR, S.A., y de las empresas y agrícolas señaladas en el artículo 1º del presente Decreto y aquellas que estén bajo su dirección cuando sea requerido, a los fines de salvaguardar el normal funcionamiento de los mismos.

Artículo 20. Las actividades de la Junta Interventora y Liquidadora, estarán sometidas a la supervisión, coordinación y control del Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, quien velará por el cumplimiento y celeridad del proceso.

Artículo 21. Todo lo no previsto en el presente Decreto, se regirá por la normativa legal vigente.

Artículo 22. Quedan encargados de la Ejecución del Presente Decreto los Ministros del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, la Defensa, la Alimentación, y el Trabajo y Seguridad Social.

Artículo 23. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los diez días del mes de octubre de dos mil trece. Años 203° de la Independencia, 154° de la Federación y 14° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
de la República
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

WILMER OMAR BARRIENTOS FERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para las Relaciones Interiores,
Justicia y Paz
(L.S.)

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder
Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

ELÍAS JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Finanzas
(L.S.)

NELSON JOSÉ MERENTES DÍAZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

PEDRO ENRIQUE CALZADILLA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

ISABEL ALICIA ITURRIA CAAMAÑO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARÍA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)

HADMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

MIGUEL LEONARDO RODRIGUEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

DELCY ELOJINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

ALEJANDRA BENÍTEZ ROMERO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

ANDREINA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA TRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Central
(L.S.)

LUIS ALFREDO MOTA DOMÍNGUEZ

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Occidental
(L.S.)

ISIS TATIANA OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Los Llanos
(L.S.)

NANCY EVARISTA PÉREZ SIERRA

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Oriental
(L.S.)

MARIA PILAR HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Guayana
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORJO ZAMBRANO

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral de la Zona Marítima
y Espacios Insulares
(L.S.)

MARLENE YADIRA CÓRDOVA DE PIERUZZI

Refrendado
El Ministro de Estado para la Región
Estratégica de Desarrollo Integral
Los Andes
(L.S.)

CELSO ENRIQUE CANELONES GUEVARA

Decreto N° 475

10 de octubre de 2013

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo, y en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral 2 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, concatenado con los artículos 305 y 306 *ejusdem*; y con lo dispuesto en los artículos 103, 106 y 117 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con los artículos 16, 105 y 118 *Ibidem*, en Consejo de Ministros,

CONSIDERANDO

Que es deber del Estado garantizar la seguridad y soberanía agroalimentaria de la población y el acceso oportuno a productos de primera necesidad, para lo cual se hace imprescindible la implementación de políticas que promuevan el desarrollo de la producción agrícola interna, con la finalidad de alcanzar niveles estratégicos de autoabastecimiento,

CONSIDERANDO

Que es obligación del Ejecutivo Nacional, prever y establecer las condiciones necesarias para el fomento, creación y desarrollo de entidades funcionalmente descentralizadas, que viabilicen la ejecución, seguimiento y control de la inversión de los recursos públicos, destinados a la promoción y desarrollo del sector azucarero y sus derivados, procurando así, la reducción de los efectos que influyen en el precio final de dichos productos y el abastecimiento de los rubros en los hogares venezolanos,

CONSIDERANDO

Que se hace necesario el desarrollo armonioso, coordinado, eficaz y eficiente de todas las unidades de producción primaria y empresas del Estado, dedicadas a la producción, transformación y distribución del rubro azúcar y sus derivados, como producto estratégico del país, funcionalmente descentralizadas, que viabilicen la ejecución, seguimiento y control de la inversión de recursos públicos, destinados a la promoción y desarrollo del sector azucarero,

CONSIDERANDO

Que es necesario integrar, el esfuerzo de todas las empresas del Estado y Empresas Mixtas en el sector azucarero, con el fin de fortalecer las redes productivas, el desarrollo endógeno, la creación de un nuevo modelo de relaciones sociales de producción y la articulación de la Agroindustria con las comunidades, en el marco de la construcción del socialismo y en el interés de satisfacer las necesidades de la población venezolana, así como de los pueblos hermanos, en un nuevo modelo de gestión socialista, signado por la Misión Eficiencia o Nada, cónsono con los lineamientos del Plan de la Patria.

DECRETO

Artículo 1º. Se autoriza la creación de una Empresa del Estado, bajo la forma de sociedad anónima, la cual se denominará **CORPORACIÓN VENEZOLANA DE LA CAÑA DE AZÚCAR Y SUS DERIVADOS, S.A.**, pudiendo utilizar para todos sus efectos la abreviatura **C.V.C. AZÚCAR, S.A.**

La **CORPORACIÓN VENEZOLANA DE LA CAÑA DE AZÚCAR Y SUS DERIVADOS, S.A.**, estará adscrita al Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras y bajo su control accionario, siendo que su capital social será aportado en un cien por ciento (100%) por la República Bolivariana de Venezuela, por órgano del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras.

El Acta Constitutiva Estatutaria desarrollará lo relativo al monto del capital, número y valor de las acciones.

Artículo 2º. La **CORPORACIÓN VENEZOLANA DE LA CAÑA DE AZÚCAR Y SUS DERIVADOS, S.A.**, tendrá como objetivo supremo la contribución con la seguridad y soberanía agroalimentaria de la Nación, en el marco de las nuevas relaciones de producción; orientar y desarrollar la inversión en este sector estratégico e incrementar la superficie sembrada y la producción nacional; el fomento de la organización de los productores, incorporando el modelo productivo socialista en el sector agrícola; la construcción del socialismo y el mejoramiento de la calidad de vida de todos los actores del proceso productivo del azúcar y sus derivados; la implantación de un modelo de gestión socialista dinámico, con la utilización de los adelantos tecnológicos en materia de telecomunicaciones para operativizar el interrelacionamiento con cada una de las dependencias de la empresa, logrando así una gestión plenamente articulada, optimizando sus operaciones industriales, laborales y sociales; y, el impulso de la integración productiva de los pueblos y Naciones de la América del Sur, en el marco del **MERCADO COMÚN DEL SUR (MERCOSUR)**, la **ALIANZA BOLIVARIANA PARA LOS PUEBLOS DE NUESTRA AMÉRICA (ALBA)**, y los Tratados y Convenios Internacionales.

Artículo 3º. La **CORPORACIÓN VENEZOLANA DE LA CAÑA DE AZÚCAR Y SUS DERIVADOS, S.A.**, tendrá como objetivos específicos: sembrar, desarrollar y el procesar la producción primaria de la caña de azúcar y sus derivados; comprar, vender, refinar, procesar, empaquetar, importar y exportar azúcar crudo y azúcar refinado y sus derivados; administrar, desarrollar, coordinar y supervisar las actividades del Estado en el sector azucarero nacional, incluyendo toda la cadena de producción, procesamiento y distribución del azúcar y sus productos derivados; analizar y hacer seguimiento a los procesos de importación y exportación de azúcar crudo, azúcar refinado y sus derivados, tanto del sector público como del sector privado, con miras a asesorar a los órganos correspondientes

acerca de la comercialización de los rubros a nivel nacional; planificar, supervisar y ejecutar financiamiento, por sí misma a los productores de caña de azúcar que se encuentren en su ámbito de acción, asimismo, analizar y hacer seguimiento, a los financiamientos que para el sector azucarero se entreguen, con miras a asesorar a los órganos correspondientes acerca de la comercialización de los rubros a nivel nacional; comprar, vender, importar y exportar maquinarias, equipos, herramientas, repuestos, vehículos, insumos y consumibles, sean agrícolas o industriales, requeridos por el sector azucarero nacional; realizar, mediante alianzas estratégicas con los organismos involucrados, la entrega, distribución y facturación de energía eléctrica, cogestionada y entregada a la red de distribución nacional, mediante la cogeneración eléctrica de la Industria Azucarera Nacional; establecer las alianzas necesarias para la producción, distribución y facturación de etanol, producido en las destilerías de la Industria Azucarera Nacional; tecnificar, automatizar y modernizar la producción de caña de azúcar y su procesamiento, así como las instalaciones comerciales e industriales y demás dependencias del sector azucarero nacional; y, cualquier otra actividad de lícito comercio relacionado con el rubro caña de azúcar y sus derivados.

Artículo 4º. La **CORPORACIÓN VENEZOLANA DE LA CAÑA DE AZÚCAR Y SUS DERIVADOS, S.A.**, será la empresa matriz de cualesquiera otras empresas del Estado que desarrollen la producción azucarera, en cualquiera de sus fases, inclusive las que se dediquen a procesos productivos especializados en el sector azucarero, siendo tenedoras de las acciones de dichas empresas.

Artículo 5º. La **CORPORACIÓN VENEZOLANA DE LA CAÑA DE AZÚCAR Y SUS DERIVADOS, S.A.**, tendrá su domicilio principal en la ciudad de Barquisimeto, estado Lara y podrá establecer, oficinas, sucursales o agencias dentro o fuera de la República Bolivariana de Venezuela si fuera necesario.

Artículo 6º. La Asamblea General de Accionistas ejercerá la suprema autoridad de la **CORPORACIÓN VENEZOLANA DE LA CAÑA DE AZÚCAR Y SUS DERIVADOS, S.A.**, y su dirección y administración estará a cargo de una Junta Directiva, conformada por cuatro (04) miembros principales con sus respectivos suplentes y un Presidente o Presidenta que será a su vez Presidente o Presidenta de la Corporación. Los integrantes de la Junta Directiva y su Presidente o Presidenta, serán designados por el Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras.

En el Acta Constitutiva Estatutaria de la Sociedad, se determinarán las atribuciones de los órganos y autoridades previstos en el presente artículo, así como sus normas de organización y funcionamiento.

Artículo 7º. Se ordena la unificación del sector azucarero nacional, y la adscripción de todos sus bienes a la **CORPORACIÓN VENEZOLANA DE LA CAÑA DE AZÚCAR Y SUS DERIVADOS, S.A.** con transferencia absoluta de todas las competencias operativas, administrativas y comerciales, de los Centrales Azucareros y las Unidades de Producción Primaria Socialistas del Azúcar bajo propiedad, administración y direccionalidad del Estado, en función de que se mantengan y funcionen bajo políticas, procedimientos y estructuras organizativas homogéneas y uniformes.

Artículo 8º. El Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, realizara conjuntamente con la Procuraduría General de la República, todas las diligencias que sean necesarias para la elaboración, inscripción y registro del Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la **CORPORACIÓN VENEZOLANA DE LA CAÑA DE AZÚCAR Y SUS DERIVADOS, S.A.**, ante el

Registro Mercantil correspondiente y su subsiguiente publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, todo de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 104 de la Ley Orgánica de la Administración Pública.

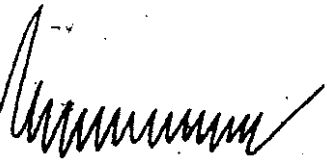
Artículo 9º. La Junta Directiva, deberá en un plazo no mayor de sesenta (60) días continuos, contados a partir de su constitución, presentar a la consideración del Ministro o Ministra del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, el Reglamento Interno, El Manual de Normas y Procedimientos, la Estructura Organizativa y la Descripción de Cargos, para su evaluación y subsiguiente publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 10. El presente Decreto entrará en vigencia una vez sea publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los diez días del mes de octubre de dos mil trece. Años 203º de la Independencia, 154º de la Federación y 14º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)




NICOLÁS MADURO MOROS
PRESIDENTE

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
de la República
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

WILMER OMAR BARRIENTOS FERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para las Relaciones Interiores,
Justicia y Paz
(L.S.)

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder
Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

ELÍAS JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Finanzas
(L.S.)

NELSON JOSÉ MERENTES DÍAZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

PEDRO ENRIQUE CALZADILLA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

ISABEL ALICIA ITURRIA CAAMAÑO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARÍA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

MIGUEL LEONARDO RODRIGUEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

ALEJANDRA BENÍTEZ ROMERO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Central
(L.S.)

LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Occidental
(L.S.)

ISIS TATIANA OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Los Llanos
(L.S.)

NANCY EVARISTA PEREZ SIERRA

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Oriental
(L.S.)



MARÍA PILAR HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Guayana
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral de la Zona Marítima
y Espacios Insulares
(L.S.)

MARLENE YADIRA CÓRDOVA DE PIERLUZZI

Refrendado
El Ministro de Estado para la Región
Estratégica de Desarrollo Integral
Los Andes
(L.S.)

CELSE ENRIQUE CANELONES GUEVARA

Decreto N° 477

10 de octubre de 2013

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo de conformidad con lo establecido en el artículo 226, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *et usdem*, en los artículos 46 y 65 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4°, 18, 19 y 20 numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

DECRETO

Artículo 1°. Nombro al ciudadano **ASDRUBAL ARMANDO VELOZ VILLEGAS**, titular de la cédula de identidad N° V-7.047.633, como Viceministro de Transporte Acuático y Aéreo del Ministerio del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo, con el propósito de lograr una correcta y oportuna ejecución de las políticas públicas en materia de transporte acuático y aéreo, para satisfacción del pueblo venezolano con criterios de eficiencia y calidad revolucionaria, aplicando los principios de la nueva Ética Socialista, de conformidad con los lineamientos del Plan de la Patria 2013-2019.

Artículo 2°. Delego en el Ministro del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo, la juramentación del referido ciudadano.

Artículo 3°. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los diez días del mes de octubre de dos mil trece. Años 203° de la Independencia, 154° de la Federación y 14° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
de la República
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA

Decreto N° 478

10 de octubre de 2013

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas, y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo, en ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 226 y el numeral 16 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con los artículos 4°, 18 y 19 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y con lo dispuesto en los artículos 8°, 9° y 10 de la Ley del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil.

DECRETO

Artículo 1°. Nombro al ciudadano **PEDRO ALBERTO GONZÁLEZ DÍAZ**, titular de la cédula de identidad N° V-8.583.394, Presidente del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), con el propósito de lograr una correcta y oportuna ejecución de las políticas públicas en materia de transporte aéreo, para satisfacción del pueblo venezolano con criterios de eficiencia y calidad revolucionaria, aplicando los principios de la nueva Ética Socialista, de conformidad con los lineamientos del Plan de la Patria 2013-2019.

Artículo 2°. Se deroga el Decreto N° 8.377 de fecha 05 de agosto de 2011 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.729, de la misma fecha.

Artículo 3°. Delego en el Ministro del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo, la juramentación del referido ciudadano.

Artículo 4°. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los diez días del mes de octubre de dos mil trece. Años 203° de la Independencia, 154° de la Federación y 14° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
de la República
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA DE LA REPÚBLICA
CORPORACIÓN DE DESARROLLO JACINTO LARA, CORPOLARA
PRESIDENCIA
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 018-2013

Barquisimeto, 17 de Septiembre de 2.013
Años 203°, 154° y 14°

Quien suscribe, **LUIS RAMON REYES REYES**, en su condición de Presidente de la Corporación de Desarrollo Jacinto Lara, CORPOLARA, designado mediante Resolución N° 047 de fecha 09 de septiembre de 2013, emanada de la Vicepresidencia de la República, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, Ordinaria N° 40.247 de fecha 10 de septiembre de 2013; en ejercicio de la atribución conferida en el numeral 5 del artículo 11 del Decreto N° 8.800 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Creación de la Corporación de Desarrollo Jacinto Lara CORPOLARA de fecha 14 de febrero de 2012, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.874, de fecha 01 de marzo de 2.012, en concordancia con el numeral 5 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

DECIDE

Primero: Se Designa al ciudadano **VECTOR JOSE RIVERO HERNANDEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 2.918.629, como **GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL** Encargado de CORPOLARA a partir de la presente fecha.

Segundo: El ciudadano designado, antes de la toma de posesión de su cargo, deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República y los deberes inherentes al cargo.

Tercero: A los fines de dar cumplimiento a lo previsto en el Artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, se encomienda en la Oficina de Consultoría Jurídica, la gestión de practicar la Notificación de la presente Providencia Administrativa.

Comuníquese y publíquese



LUIS RAMON REYES REYES
Presidente de CORPOLARA

Resolución N° 047 de fecha 09 de septiembre de 2013, emanada de la Vicepresidencia de la República, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, Ordinaria N° 40.247 de fecha 10 de septiembre de 2013.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. FUNDACIÓN
MISIÓN MILAGRO. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA
N° 001/2013. CARACAS, 01 DE JUNIO DE 2013.-

AÑOS 203° y 154°

La Presidenta de la Fundación Misión Milagro, ciudadana **ROSA VIRGINIA CHÁVEZ COLMENARES**, designada según Resolución N° 024, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.175 de fecha 27 de mayo de 2013, corregida por error material por Resolución N° 034, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.197 de fecha 27 de junio de 2013, de conformidad con la autorización del Consejo Directivo de la Fundación Misión Milagro, en Resolución N° 001-2013, celebrada en fecha 29 de agosto de 2013, y a tenor de lo establecido en la Cláusula Décima Sexta de los Estatutos Sociales de la Fundación Misión Milagro, publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.863, de fecha 01 de febrero de 2008, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **LUZMILA DEL CARMEN ABREU**, titular de la Cédula de Identidad N° V-6.002.829, como **DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE LA FUNDACIÓN MISIÓN MILAGRO**, en calidad de **ENCARGADA**.

Artículo 2. Los actos y documentos que la prenombrada funcionaria firme de conformidad con esta Providencia Administrativa, deberán indicar inmediatamente bajo la firma, la fecha y número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, de conformidad con lo establecido en el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 3. La funcionaria designada por esta Providencia Administrativa deberá rendir cuenta a la Presidenta de la Fundación Milagro, de todos los actos y documentos que hubiere firmado en razón de su gestión.

Artículo 4. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir del 01 de junio de 2013.

Comuníquese y publíquese,


ROSA VIRGINIA CHÁVEZ COLMENARES
PRESIDENTA DE LA FUNDACIÓN MISIÓN MILAGRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. FUNDACIÓN
MISIÓN MILAGRO. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA
N° 002/2013. CARACAS, 18 DE JUNIO DE 2013.-

AÑOS 203° y 154°

La Presidenta de la Fundación Misión Milagro, ciudadana **ROSA VIRGINIA CHÁVEZ COLMENARES**, designada según Resolución N° 024, publicada en la Gaceta Oficial de la

República Bolivariana de Venezuela N° 40.175 de fecha 27 de mayo de 2013, corregida por error material por Resolución N° 034, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.197 de fecha 27 de junio de 2013, de conformidad con la autorización del Consejo Directivo de la Fundación Misión Milagro, en Resolución N° 001-2013, celebrada en fecha 29 de agosto de 2013, y a tenor de lo establecido en la Cláusula Décima Sexta de los Estatutos Sociales de la Fundación Misión Milagro, publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.863, de fecha 01 de febrero de 2008, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **MARIA CAROLINA RODRÍGUEZ BRICEÑO**, titular de la Cédula de Identidad N° V-12.150.782, como **DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DE LA FUNDACIÓN MISIÓN MILAGRO**, en calidad de **ENCARGADA**.

Artículo 2. Los actos y documentos que la prenombrada funcionaria firme de conformidad con esta Providencia Administrativa, deberán indicar inmediatamente bajo la firma, la fecha y número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, de conformidad con lo establecido en el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 3. La funcionaria designada por esta Providencia Administrativa deberá rendir cuenta a la Presidenta de la Fundación Milagro, de todos los actos y documentos que hubiere firmado en razón de su gestión.

Artículo 4. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir del 18 de junio de 2013.

Comuníquese y publíquese,


ROSA VIRGINIA CHÁVEZ COLMENARES
PRESIDENTA DE LA FUNDACIÓN MISIÓN MILAGRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. FUNDACIÓN
MISIÓN MILAGRO. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA
N° 003/2013. CARACAS, 01 DE SEPTIEMBRE DE 2013.-

AÑOS 203° y 154°

La Presidenta de la Fundación Misión Milagro, ciudadana **ROSA VIRGINIA CHÁVEZ COLMENARES**, designada según Resolución N° 024, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.175 de fecha 27 de mayo de 2013, corregida por error material por Resolución N° 034, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.197 de fecha 27 de junio de 2013, de conformidad con la autorización del Consejo Directivo de la Fundación Misión Milagro, en Resolución N° 002-2013, celebrada en fecha 29 de agosto de 2013, y a tenor de lo establecido en la Cláusula Décima Sexta de los Estatutos

Exposición de la Fundación Misión Milagro, publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.862, de fecha 01 de febrero de 2008, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

RESUELVE

Artículo 1. Designar como **COORDINADORES ESTADALES DE LA FUNDACIÓN MISIÓN MILAGRO**, a los ciudadanos que se indican a continuación:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	C.I. Nº	ESTADOS
1	ARNOL ALEJANDRO GARRIDO ROJAS	10.922.433	AMAZONAS
2	MAYRA JOSEFINA RONDÓN DE BRAVO	9.873.724	APURE
3	EMILIO DEL VALLE	8.569.986	ARAGUA
4	YULESSIA ALEXANDRA BECERRA VIVAS	17.549.779	BARINAS
5	NANCY GREGORIA SIFONTES DE QUIROZ	15.467.348	BOLÍVAR
6	FRANKLIN SAMUEL ZAMBRANO CARVAJAL	20.567.609	DELTA AMACURO
7	MONICA CRISTINA GOITIA DE SOLER	12.789.301	GUÁRICO
8	HYDERNA VARGAS	6.603.765	LARA
9	JORGE SALVADOR GARCÍA ISEA	13.902.770	MÉRIDA
10	JESÚS RAFAEL LÓPEZ	9.286.157	MONAGAS
11	MARITZA JOSEFINA SÁNCHEZ DE ROJAS	5.466.984	NUEVA ESPARTA
12	LEONARDO ANTONIO VARELA ESPINOZA	9.149.430	TÁCHIRA
13	DEMERY JOSÉ LUGO FUENTES	13.043.546	VARGAS
14	NOHEMI DE JESÚS MEDINA CHIRINOS	7.550.842	YARACUY
15	HILDA ELENA CARDENAS SÁNCHEZ	6.335.548	ZULIA

Artículo 2. Los ciudadanos designados en el artículo 1 de la presente Resolución, tendrá las siguientes atribuciones:

1. Registrar e informar las solicitudes formuladas por los ciudadanos y ciudadanas, instituciones y grupos organizados.
2. Registrar e informar el status de los requerimientos formulados por las personas instituciones y grupos organizados.
3. Atender y orientar a las personas, instituciones y grupos organizados sobre las interrogantes relacionadas a solicitudes hechas o ejecución de la Misión.
4. Representar a la Misión en todas las actividades regionales en las cuales se requiera la presencia, previa autorización de la Dirección Nacional.

5. Dirigir la vocería de la Misión en el estado, previa autorización de la Dirección Nacional.
6. Establecer enlace y relaciones coordinadas de trabajo con los entes gubernamentales y poder popular en el estado.
7. Inspeccionar ejecución de la Misión en los centros hospitalarios así indicados, por la Dirección Nacional
8. Coordinar a nivel logístico operativo, todas las actividades que se le designen.
9. Presentar cuenta y todos los informes que sean requeridos por la Presidenta de la Fundación Misión Milagro.
10. Las demás que le señale la ley y demás actos normativos o le asigne la Presidenta de la Fundación Misión Milagro.

Artículo 3. Los actos y documentos que los prenombrados funcionarios firmen de conformidad con esta Providencia Administrativa, deberán indicar inmediatamente bajo la firma, la fecha y número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, de conformidad con lo establecido en el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 4. Los funcionarios designados por esta Providencia Administrativa deberán rendir cuenta a la Presidenta de la Fundación Milagro, de todos los actos y documentos que hubiere firmado en razón de su gestión.

Artículo 5. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir del 01 de septiembre de 2013.

Comuníquese y publíquese,

ROSA VIVIANA OLIVERA OLIVERAS
PRESIDENTA DE LA FUNDACIÓN MISIÓN MILAGRO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE FINANZAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DE FINANZAS

RESOLUCIÓN N° 051-13

Caracas, 04 de octubre de 2013

De conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, se corrige por error material la Resolución N° 048, de fecha 1° de octubre de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.264, de fecha 3 de octubre de 2013, en los siguientes términos:

Donde dice:

"... para que actúe como cuarentadente responsable de la Unidad Administrativa Desconcentrada, Oficina Nacional de Presupuesto..."

Debe decir:

"...para que actúe como cuantadante responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada, Oficina Nacional del Tesoro..."

Comuníquese y publíquese.


NELSON J. MERENTES ESPINOSA
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE FINANZAS
Decreto N° 2 de fecha 22 de abril de 2013
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 40.151 de fecha 22 de abril de 2013

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DE FINANZAS

RESOLUCIÓN N° 048

Caracas, 01 de octubre de 2013

De Conformidad a lo establecido en el artículo 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, se designa al ciudadano CARLOS ERIK MALPICA FLORES, titular de la cédula de identidad N° 11.810.943, para que actúe como cuantadante responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada, Oficina Nacional del Tesoro

Comuníquese y publíquese.


NELSON J. MERENTES ESPINOSA
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE FINANZAS
Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 40.151 de fecha 22 de abril de 2013

MINISTERIOS DEL PODER POPULAR
DE FINANZAS, PARA LA DEFENSA,
PARA TRANSPORTE ACUÁTICO Y AÉREO,
PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS,
PARA LA SALUD Y PARA EL COMERCIO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE FINANZAS N° 04
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA N° 002754
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE
ACUÁTICO Y AÉREO N° 59
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA
Y TIERRAS N° 06
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD N° 082
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL COMERCIO N° 007-13

Caracas, 10 OCT 2013

2039 y 1549

RESOLUCIÓN CONJUNTA

El Ministro del Poder Popular de Finanzas, el Ministro del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo, el Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, la Ministra del Poder Popular para la Salud, el Ministro del Poder Popular para el Comercio, designados mediante Decreto N° 2 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de la misma fecha y la Ministra del Poder Popular para la Defensa, designada mediante Decreto N° 214 de fecha 05 de julio de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.204 de fecha 10 de julio de 2013, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 18, 60 y numerales 1, 13 y 19 del artículo 77 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública en fecha 31 de julio de 2008, numerales 2 y 17 del

artículo 2, del Decreto N° 01, de fecha 22 de abril de 2013, mediante el cual se ordena la supresión del Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas, y se crea el Ministerio del Poder Popular de Finanzas y el Ministerio del Poder Popular de Planificación, publicado en Gaceta Oficial N° 40.151 de fecha 22 de abril de 2013, los numerales 1 y 3 del artículo 4 y artículo 138 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Aduanas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.875 de fecha 21 de febrero de 2008; artículo 9 de la Ley General de Puertos, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.140 de fecha 17 de marzo de 2009; numerales 2 y 8 del artículo 2 del Decreto N° 8.539 de fecha 1 de noviembre de 2011, mediante el cual se crea el Ministerio del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.791 de fecha 02 de noviembre de 2011, numerales 3 y 6 del artículo 11, numerales 1, 5, 10 y 18 del artículo 14 y los numerales 1, 10 y 11 del artículo 17 del Decreto N° 6.732 de fecha 2 de junio de 2009, mediante el cual se dicta el Decreto de Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.202 de fecha 17 de junio de 2009, artículo 5 de la Ley Orgánica de Salud, publicada en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 36.579 de fecha 11 de noviembre de 1998, artículos 27, 115 y numeral 2 del artículo 194 de la Ley Orgánica de Drogas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.546 de fecha 5 de noviembre de 2010; numeral 6 del artículo 42 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.020 Extraordinario, de fecha 21 de marzo de 2011; artículo 58 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.877 Extraordinario, de fecha 14 de marzo de 2008, artículo 72 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Salud Agrícola Integral, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5890 Extraordinario, de fecha 31 de julio de 2008;

Por cuanto, es política del Ejecutivo Nacional incentivar las exportaciones de bienes producidos en el país,

Por cuanto, es conveniente mejorar los procedimientos para efectuar las exportaciones de bienes producidos en el país, a través de la colaboración y trabajo en conjunto de los distintos organismos involucrados.
Resuelven dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN CONJUNTA SOBRE EL RECONOCIMIENTO E
INSPECCIÓN FINAL DE LAS MERCANCÍAS DESTINADAS A LA
EXPORTACIÓN

Objeto y alcance

Artículo 1. La presente Resolución Conjunta tiene por objeto facilitar el procedimiento para las exportaciones de los bienes producidos en el país. En este sentido, el reconocimiento, la inspección y confrontación de documentos que se debe efectuar a las referidas mercancías de exportación se realizarán de manera conjunta por las autoridades del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) y el Resguardo Nacional Aduanero de la Guardia Nacional Bolivariana y del Comando Antidrogas de la Guardia Nacional Bolivariana como sus órganos auxiliares.

En aquellos casos que sea necesaria la inspección y confrontación de documentos por razón de su competencia, del Servicio Autónomo de Controlaría Sanitaria, del Instituto Socialista de Pesca y Acuicultura (INSOPESCA) o del Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral (INSAI), deberán actuar con las autoridades mencionadas en la primera parte de este artículo.

Lugares de reconocimiento

Artículo 2. Salvo que el organismo competente, por la naturaleza de la mercancía a exportar, determine en el permiso o autorización de exportación que el reconocimiento, inspección y confrontación de documentos, debe realizarse en la zona primaria, el exportador podrá optar a que se efectúe en el local del interesado; o remitir la carga directamente a la zona de almacenamiento de la zona primaria de la aduana de salida.

Cuando el reconocimiento, inspección y confrontación de documentos se realice en el local del interesado, dependiendo de la naturaleza de la mercancía a exportar y su forma de transporte, se hará de la forma siguiente:

- En el caso de mercancía a ser trasladada en contenedor, se hará en el momento del llenado del contenedor.
- En el caso de mercancía a ser trasladada en medios distintos al contenedor, se hará durante la fase final de embalaje, envasado o cualquier otra modalidad de disposición o protección utilizada en el comercio internacional, para su distribución o venta al extranjero.

Solicitud de reconocimiento, inspección

y confrontación de documentos en el local del interesado
Artículo 3. A los fines de efectuar el reconocimiento, inspección y confrontación de documentos de exportación en los locales del interesado, su declarante o su representante legal por lo menos con cinco (05) días hábiles de anticipación al momento a que hace referencia el artículo anterior, y de manera simultánea deberá:

1. Transmitir a la Aduana Principal o Subalterna de su jurisdicción, a través del Sistema Aduanero Automatizado del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), la Declaración Única de Aduanas (DUA) para la exportación, a fin de que se asigne el funcionario encargado de efectuar el reconocimiento y se establezcan las coordinaciones necesarias con las autoridades competentes a que hace referencia el artículo 1 de esta Resolución.

2. Indicar, a través del correo electrónico habilitado a la División de Operaciones de la Aduana de la jurisdicción correspondiente, el lugar, fecha y hora prevista para el inicio del llenado del contenedor, embalaje, envasamiento, o cualquier otra modalidad de disposición o protección a utilizar, según sea el caso; así como, la cantidad de mercancía que se estima exportar, su descripción comercial, modalidad de disposición o protección a utilizar, a los fines de las notificaciones y coordinaciones a que haya lugar.

Custodia de la mercancía

Artículo 4. Una vez efectuada la revisión en el local del interesado, el funcionario reconocedor del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), efectuará el debido preclavado y la carga se trasladará a la aduana de salida, con la respectiva custodia de los funcionarios de Resguardo Nacional Aduanero y del Comando Antidrogas de la Guardia Nacional Bolivariana.

Ingreso a la zona primaria aduanera

Artículo 5. Al momento del ingreso a la zona primaria aduanera, la carga que viene custodiada, tendrá carácter prioritario para su verificación por el circuito de inspección no intrusiva, para ser depositada en los almacenes o patios destinados a la exportación, donde permanecerá bajo custodia de los funcionarios del Resguardo Nacional Aduanero, del Comando Antidrogas de la Guardia Nacional Bolivariana, y de la autoridad competente en materia portuaria, aeroportuaria y terrestre, cuando corresponda.

Solicitud de reconocimiento, inspección y confrontación de documentos en la zona primaria

Artículo 6. A los fines de efectuar el reconocimiento, inspección y confrontación de documentos de exportación en la zona primaria de la Aduana de Salida, el interesado, su declarante o su representante legal, dentro de los cinco (05) días hábiles posteriores al ingreso de la mercancía a la zona primaria, deberá transmitir a la Aduana Principal o Subalterna, a través del Sistema Aduanero Automatizado del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), la Declaración Única de Aduanas (DUA) para la exportación, a fin de que se asigne el funcionario encargado de efectuar el reconocimiento y se establezcan las coordinaciones necesarias con las autoridades competentes a que hace referencia el artículo 1 de esta Resolución.

Movilización de las mercancías en la zona primaria

Artículo 7. La autoridad competente deberá garantizar la disponibilidad de equipos de montacargas y elevadoras requeridos para la movilización de mercancía de exportación en la zona primaria.

Embarque Definitivo

Artículo 8. Los funcionarios del Resguardo Nacional Aduanero y del Comando Antidrogas de la Guardia Nacional Bolivariana, deberán notificar previamente a la Aduana correspondiente, y se harán acompañar por un funcionario de la Unidad de Control de Carga de la División de Control Anterior, a los fines de verificar las condiciones de los precintos, sellos y contenedor o carga suelta, quien autorizará el despacho del vehículo de transporte para el traslado de la carga de exportación para el embarque definitivo.

De encontrarse los precintos adulterados, violados, o los sellos del contenedor no coinciden con las registradas al ingreso del almacén o patio, o existe alguna otra irregularidad que haga presumir la apertura de la estructura del contenedor o de la carga, las mercancías serán elevadas a la zona de almacén o patio, con la finalidad de que sean sometidas a los procedimientos legales correspondientes.

Viáticos

Artículo 9. Los viáticos que se generen con motivo del traslado de los funcionarios, serán cubiertos por cada organismo competente conforme a la normativa interna de cada uno.

Vigencia
Artículo 10. La presente Resolución Conjunta entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

NELSON J. HERRENTES
Ministro del Poder Popular para la Defensa

HERNÁN GARCÍA PLAZA
Ministro del Poder Popular para el Transporte Aéreo y Aéreo

IVAN G. GARCÍA
Ministro del Poder Popular para la Defensa

DEABEL ITURBE
Ministro del Poder Popular para la Defensa

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 09 OCT 2013

203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 002756

La Ministra del Poder Popular para la Defensa, ALMIRANTA EN JEFE CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS, designada mediante Decreto N° 214 de fecha 05 de julio de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.204 de fecha 10 de julio de 2013, en ejercicio de las atribuciones que le confiere los artículos 34 y 77 numerales 19 y 26 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011 y lo señalado en el artículo 1 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969, habida consideración de la Nota Informativa N° 05049 de fecha 11 de septiembre de 2013.

RESUELVE

PRIMERO: Delegar en el General de División SIMÓN ADRIÁN NOGUERA GONZÁLEZ, C.I. N° 8.747.978, en su carácter de Comandante de la Tercera División de Infantería del Componente Ejército Bolivariano, nombrado según resolución del Ministerio del Poder Popular para la Defensa N° 001730 de fecha 23 de julio de 2013, la facultad para ejercer las siguientes atribuciones:

- Representar a la Institución Armada en su jurisdicción;
- Coordinar y dirigir el empleo de las Unidades de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana en los casos inherentes al servicio de Guarnición, cuando se requiera, de acuerdo a las disposiciones legales, conforme a las normas de empleo de cada integrante;
- Disponer y dirigir el empleo de las Unidades de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana para el restablecimiento del orden público, de conformidad con las disposiciones legales y participar en los comandos unificados, que a tal fin se constituyan;
- Dirigir el sector militar de en los comandos unificados que se constituyen a los fines del literal c);

- e) Proporcionar y requerir de las autoridades civiles el apoyo necesario para el cumplimiento de sus respectivas misiones;
- f) Planificar y dirigir los servicios de Guarnición referentes a información y relaciones públicas, uso de áreas de adiestramiento, policía militar, uniformes, supervisión de entrada y salida de unidades y personal militar, ceremonial y protocolo militar;
- g) Planificar y ejecutar las operaciones requeridas en apoyo a los organismos de Defensa Civil, en ocasiones de emergencia causados por calamidades públicas;
- h) Prescribir y distribuir diariamente el santo y seña entre comandos y demás dependencias subordinadas y remitirlo al escalafón superior;
- i) Establecer los procedimientos operativos y administrativos para regularizar las actividades del servicio de Guarnición, conforme sus atribuciones reglamentarias;
- j) Mantener registros actualizados de los domicilios y residencias del personal militar profesional en cualquier situación, que resida en la Guarnición;
- k) Disponer el tipo de acuartelamiento de acuerdo con órdenes superiores a la gravedad de la situación;
- l) Supervisar en todos sus aspectos la administración de los departamentos de procesados militares de la Guarnición, con las excepciones establecidas en el Reglamento Interno de estos;
- m) Ejercer sus atribuciones disciplinarias conforme a las disposiciones legales, referentes a las faltas que cometieron el personal militar fuera de sus cuarteles o dependencias; y
- n) Ordenar el levantamiento de inventarios para conocer los recursos de la región para efectos de la movilización.

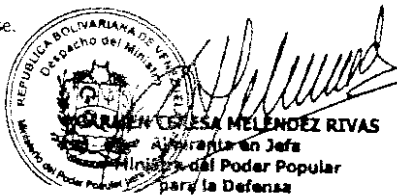
De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el referido ciudadano deberá rendir cuenta mensual a la Ministra de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto a los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

La Ministra del Poder Popular para la Defensa podrá discrecionalmente, firmar los actos y documentos referidos a la presente Resolución.

SEGUNDO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 09 OCT 2013

RESOLUCIÓN N° 002760

203° y 154°

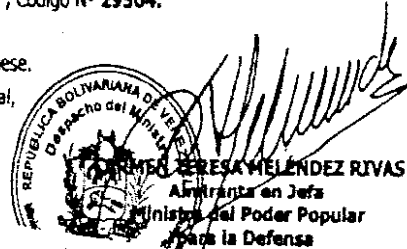
La Ministra del Poder Popular para la Defensa, ALMIRANTA EN JEFA CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS, designada mediante Decreto N° 214 de fecha 05 de julio de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República

Bolivariana de Venezuela N° 40.204 de fecha 10 de julio de 2013, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34 y 77 numerales 19 y 26 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordada relación con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011 y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 28 de agosto de 2013, al Coronel **NESTOR LUIS SEMECO GOTERA**, C.I. N° 7.813.694, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 402 y 403), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin delegación de firma, "SERVICIO DE SANIDAD DEL EJÉRCITO", Código N° 29504.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

DESPACHO DE LA MINISTRA
Caracas, 09 OCT 2013

203° y 154°

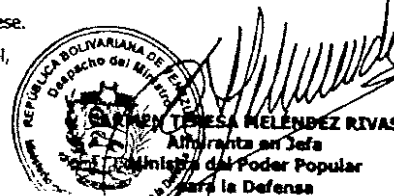
RESOLUCIÓN N° 002761

La Ministra del Poder Popular para la Defensa, ALMIRANTA EN JEFA CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS, nombrada mediante Decreto N° 214 de fecha 05 de julio de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.204 de fecha 10 de julio de 2013, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34 y 77 numerales 19 y 26 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordada relación con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011 y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 15 de agosto de 2013, al Coronel **CARLOS ENRIQUE CLEMENTE MIRANDA**, C.I. N° 7.586.399, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 402 y 403), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin delegación de firma, "SERVICIO DE INGENIERÍA DEL EJÉRCITO", Código N° 29514.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

DESPECHO DE LA MINISTRA
Caracas, 09 OCT 2013

203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 002767

La Ministra del Poder Popular para la Defensa, ALMIRANTA EN JEFA CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS, nombrada mediante Decreto N° 214 de fecha 05 de julio de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.204 de fecha 10 de julio de 2013, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34 y 77 numerales 19 y 26 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordada relación con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011 y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 19 de junio de 2013, al Capitán de Navío CARLOS ANTONIO VARGAS ESCALONA, C.I. N° 10.246.403, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 402 y 403), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin delegación de firma, "DIRECCIÓN DE ARMAMENTO Y ELECTRÓNICA", Código N° 03343.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS
Almiranta en Jefe
Ministra del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPECHO DE LA MINISTRA

Caracas, 09 OCT 2013

203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 002768

La Ministra del Poder Popular para la Defensa, ALMIRANTA EN JEFA CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS, designada mediante Decreto N° 214 de fecha 05 de julio de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.204 de fecha 10 de julio de 2013, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34 y 77 numerales 19 y 26 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordada relación con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011 y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 27 de septiembre de 2013, al Teniente Coronel FRANCISCO CARLOS DE JESÚS ZAPATA LINARES, C.I. N° 11.052.732, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 402 y

403), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin delegación de firma, "GRUPO AÉREO DE TRANSPORTE N° 6", Código N° 04523.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS
Almiranta en Jefe
Ministra del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPECHO DE LA MINISTRA

Caracas, 12 AGO 2013

203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 001896

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo dispuesto en artículo 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, actuando en concordancia con lo establecido en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011,

RESUELVE

ÚNICO: CREAR Y ACTIVAR a partir de la fecha de publicación del presente acto administrativo, el "CANAL DE TELEVISIÓN DIGITAL ABIERTA PARA LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA (TVFANB)" adscrito a la Empresa de Sistema de Comunicaciones de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, S.A., con la siguiente estructura organizacional.

- Presidencia;
- Vicepresidencia;
- Dirección de Administración;
- Dirección de Programación y Contenido;
- Dirección de Soporte Técnico y
- Dirección de Operaciones Técnicas.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS
Almiranta en Jefe
Ministra del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPECHO DE LA MINISTRA

Caracas, 12 AGO 2013

203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 001897

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, actuando en concordancia con lo establecido en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011,

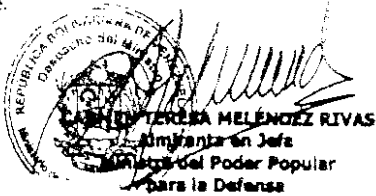
RESUELVE

ÚNICO: Efectuar los siguientes nombramientos:

EMPRESA DE SISTEMA DE COMUNICACIONES DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA
CANAL DE TELEVISIÓN DIGITAL ABIERTA PARA LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA (TVFANE)

- General de Brigada **PEDRO LUIS ÁLVAREZ BELLORIN**, C.I. N° 9.286.881, Presidente.
- Teniente Coronel **OSWALDO EDUARDO CORONADO BIANCHI**, C.I. N° 7.107.829, Vicepresidente.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA EL TURISMO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO
INSTITUTO NACIONAL DE TURISMO

N° 027-13 Caracas, 01 de octubre de 2 013

AÑOS 203° y 154°

PROVIDENCIA

El Presidente del Instituto Nacional de Turismo, INATUR en ejercicio de la atribución conferida en la Resolución N° 031, de fecha 26 de abril de 2013 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.155 de fecha 26 de abril de 2013, debidamente autorizado mediante Punto de Cuenta N° 052, Sesión 2013-22, de fecha 01 de octubre de 2013, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley Contrataciones Públicas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.503, de fecha 06 de septiembre de 2010, este Despacho,

RESUELVE

Primero: Designar a los cinco (05) miembros de la Comisión de Contrataciones del Instituto Nacional de Turismo, así como sus respectivos suplentes, la cual queda constituida de la siguiente manera:

ÁREA	MIEMBRO PRINCIPAL	MIEMBRO SUPLENTE
JURÍDICA	DIRECTORA O DIRECTOR DE LA OFICINA DE CONSULTORÍA JURÍDICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE TURISMO (INATUR)	MARIA ANDREINA FERNANDEZ C.I. V-7.884.580
ECONÓMICO-FINANCIERA	DIRECTORA O DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO	LORENA KASIO C.I. V-13.466.786
ECONÓMICO-FINANCIERA	DIRECTORA O DIRECTOR DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE TURISMO	BALTASAR ROMERO V- 8.344.736
TÉCNICA I	DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE TURISMO (INATUR)	JAIME GUZMAN C.I. V-15.494.611
TÉCNICA II	UN REPRESENTANTE DEL MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO	DEIBYS SANCHEZ C.I. V-11.735.166

Segundo: Designar como Secretaria Ad Hoc de la Comisión de Contrataciones, a la ciudadana JUDITH HIDALGO, titular de la cédula de identidad N° V- 16.028.643.

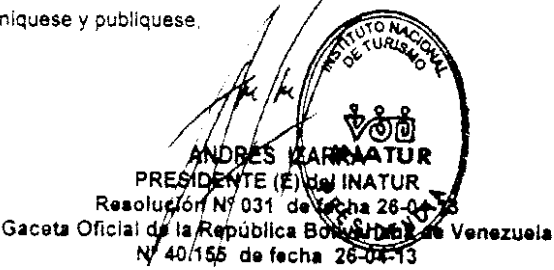
Tercero: Designar como representante del Ministro ante la Comisión de Contrataciones a la ciudadana HAZEL CHAUDARY, titular de la cédula de identidad N° V-11.198.548.

Cuarto: La Comisión de Contrataciones, atendiendo a la naturaleza y complejidad de la contratación y para el mejor desenvolvimiento de sus

funciones, podrá requerir de la asistencia que crea conveniente, incorporando los asesores que requiera, con derecho a voz y no a voto, cuando sus integrantes lo consideren necesario.

La Presente Providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.



MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN
UNIVERSITARIA

DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 4724 CARACAS, 10 OCT 2013

AÑOS 203° y 154°

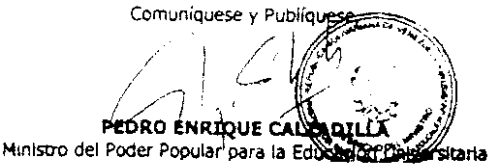
De conformidad con lo previsto en el artículo 49 del Reglamento sobre la Operación de las Estaciones de Radiodifusión Sonora, contenido en el Decreto N° 2.771, de fecha 21 de enero de 1993 publicado en la Gaceta Oficial N° 4.530 Extraordinario de fecha 10 de febrero de 1993; artículo 208, numeral 5, de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, publicada en la Gaceta Oficial N° 36.970 de fecha 12 de junio de 2000.

RESUELVE

Artículo 1. Autorizar a la Universidad Bolivariana de Venezuela, para otorgar a través de la Coordinación del Programa de Formación de Grado en Comunicación Social, Certificados de Locutora y de Locutor.

Artículo 2. La Universidad Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de la presente autorización deberá remitir los correspondientes Certificados de Locutora y de Locutor a este Ministerio, a fin de que sean refrendados.

Comuníquese y Publíquese.



MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA TRANSPORTE
ACUÁTICO Y AÉREO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
TRANSPORTE ACUÁTICO Y AÉREO

BOLIVARIANA DE PUERTOS (BOLPUERTOS), S.A.

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° PA-028/2013
CARACAS, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2013

AÑOS 203° y 154°

En ejercicio de las atribuciones previstas en la Cláusula Trigésima Sexta del Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de esta empresa y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 12 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimiento Administrativo, y conforme a la Resolución N° 142 de fecha 29 de agosto de 2013, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.240, de fecha 30 de agosto de 2013, mediante la

cual el Ministerio del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo, delego en Bolivariana de Puertos S.A. (BOLIPUERTOS) la Administración, Conservación y Aprovechamiento de los establecimientos, locales, bienes, instalaciones, transporte, distribución y servicios relacionados con los bienes tangibles e intangibles, muebles e inmuebles y bienhechurías de la Terminal de Ferrys "SALOMON VELASQUEZ" de Puerto la Cruz, decide:

PRIMERO: Designar al ciudadano LUIS SANDOVAL, titular de la cédula de identidad N° V-5.555.211, como Gerente General de la Terminal de Ferrys "Salomón Velásquez", ubicada en la ciudad de Puerto La Cruz, estado Anzoátegui.

SEGUNDO: Facultar al ciudadano LUIS SANDOVAL, titular de la cédula de identidad N° V-5.555.211, en su carácter de Gerente General de la Terminal de Ferrys "Salomón Velásquez", la realización de los siguientes actos:

1. Cumplir y hacer cumplir las instrucciones que imparta el ciudadano Presidente y Vicepresidente.
2. Dirigir y administrar los bienes tangibles e intangibles, muebles e inmuebles y bienhechurías, y coordinar sus dependencias.
3. Celebrar convenios y contratos, relacionados con los asuntos propios de la gestión y administración de los bienes tangibles e intangibles, muebles e inmuebles y, bienhechurías.
4. Llevar la contabilidad de la operatividad de los bienes tangibles e intangibles, muebles e inmuebles y, bienhechurías.
5. Ordenar y verificar los pagos por compras de bienes y servicios.
6. Nombrar, remover el personal que presta sus servicios en las gestiones administrativas y operativas de los bienes tangibles e intangibles, muebles e inmuebles y, bienhechurías, autorizar los pagos de sueldos y salarios así como los demás beneficios laborales.
7. Otorgar poderes judiciales y extrajudiciales para la mejor defensa de los derechos e intereses en la operatividad de los bienes tangibles e intangibles, muebles e inmuebles y, bienhechurías, previa autorización del ciudadano Presidente.
8. Firmar la correspondencia dirigida a los funcionarios de la Administración Pública Nacional, Estatal o Municipal, autoridades administrativas y judiciales y, a los particulares relacionada con las gestiones administrativas y operativas de los bienes tangibles e intangibles, muebles e inmuebles y, bienhechurías.
9. Cualquier otra atribución sea necesaria para el ejercicio de la delegación otorgada.

TERCERO: Delegar en el mencionado ciudadano, la firma de los actos y documentos siguientes:

1. La correspondencia dirigida a funcionarios de otros entes u

1. La correspondencia dirigida a funcionarios de otros entes u órganos de la Administración Pública, para lo cual se le instruya.
2. Notificación a los particulares de las resoluciones de sus solicitudes, ya sean estas procedentes o improcedentes.
3. Las circulares y comunicaciones que se le instruya.
4. Las copias certificadas de los documentos cuyos originales reposan en las oficinas del Terminal.
5. Los Contratos de Trabajos del personal que ingrese a la Terminal de Ferry "Salomón Velásquez", los cuales deberán estar aprobado previamente por el Presidente de la empresa, mediante el correspondiente Punto de Cuenta.

CUARTO: De conformidad con lo previsto en la Cláusula Trigésima Quinta del Acta Constitutiva de la empresa Bolivariana de Puertos (BOLIPUERTOS), S.A., el referido ciudadano, deberá rendir cuentas mediante Informe presentado al ciudadano Presidente de la empresa, de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de la presente delegación.

QUINTO: La presente Providencia Administrativa, entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese;

MIGUEL HERBERT JOSUE GARCIA PLAZA
Presidente
BOLIVARIANA DE PUERTOS S.A.

Designado mediante Decreto N° 69 de fecha 6 de mayo de 2013
Publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.180 de fecha 6 de mayo de 2013

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE ACUÁTICO Y AÉREO

BOLIVARIANA DE PUERTOS (BOLIPUERTOS), S.A.
CARACAS, 7 DE OCTUBRE DE 2013
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° PA- 030/2013

203° y 154°

Quien suscribe, MIGUEL HERBERT JOSUE GARCIA PLAZA, venezolano, mayor de edad, civilmente hábil, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad N° V-7.713.067, ejerciendo el carácter de Presidente (E) de la empresa BOLIVARIANA DE PUERTOS (BOLIPUERTOS), S.A., según consta en Decreto Presidencial N° 69 de fecha 6 de mayo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.180, de fecha 6 de mayo de 2013, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la Ley de Contrataciones Públicas y el artículo 15 de su Reglamento, DECIDE:

PRIMERO. Designar la Comisión de Contrataciones Públicas Permanente de BOLIVARIANA DE PUERTOS (BOLIPUERTOS) S.A., para llevar a cabo los procedimientos de selección de contratistas para la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios, sus actuaciones se regirán por las disposiciones consagradas en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, así como en todos los instrumentos de rango legal y sublegal que regulen la materia, en sustitución de la Comisión de Contrataciones Permanente designada mediante Providencia Administrativa PA-016/2013, de fecha 3 de julio de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.201, de fecha 4 de julio de 2013. Dicha Comisión de Contrataciones quedará conformada por tres (03) Miembros Principales con sus respectivos suplentes, responsables del Área Técnica, Área Económica - Financiera y el Área Jurídica, así como un (01) Secretario y su respectivo Suplente, por los ciudadanos que se mencionan a continuación:

Área Técnica:

Miembro Principal:	Miembro Suplente:
Claudio Eloy Gutiérrez Hernández C.I. V- 9.051.441	Pedro José González Pérez C.I. V- 16.105.417

Área Económica - Financiera:

Miembro Principal:	Miembro Suplente:
Víctor Eduardo Sánchez Caraballo C.I. V- 10.872.877	María Dolores Salcedo Somoza C.I. V- 13.089.263

Área Jurídica:

Miembro Principal:	Miembro Suplente:
Iván Alfonso Rodríguez Sandoval C.I. V- 14.350.014	Luis Humberto Caballero C.I. V- 14.708.008

Secretaría:	Suplente:
Orlely María Grau Villarroel C.I. V- 8.651.767	Taluma Yaneth López Naranjo C.I. V- 12.954.251

SEGUNDO. La Secretaría de la Comisión de Contrataciones Públicas tendrá derecho a voz más no a voto en los procesos relacionados con la selección de contratistas.

TERCERO. Los Miembros Suplentes de la Comisión de Contrataciones suplirán las faltas accidentales o permanentes de los Miembros Principales. Así mismo, la Secretaría Suplente suplirá las faltas accidentales o permanentes de la Secretaría.

CUARTO. La Comisión de Contrataciones podrá designar los asesores técnicos que considere necesarios, de acuerdo a la complejidad de la Contratación que se efectúe; los mismos tendrán derecho a voz, más no a voto.

QUINTO. La presente designación entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese

M/G REBERT JOSUE GARCIA
Presidente

Bolivariana de Puertos S.A. (BOLIPUE)

Decreto N° 89 de fecha 6 de mayo de 2013

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.760
de fecha 6 de mayo de 2013

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA VIVIENDA Y HÁBITAT

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA VIVIENDA Y HABITAT

BANCO NACIONAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 11
Caracas, 11 de septiembre de 2013

203°, 154°

La Presidenta del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH), en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 16 numeral 1, 5 y 6 del Decreto N° 9.048 con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat, en concordancia con lo dispuesto en el último aparte del artículo 19 y el artículo 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y en los artículos 4 y 5 del Estatuto Funcionario del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat, y conforme a lo previsto en los artículos 34, 37 y 40 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

RESUELVE

PRIMERO: Designar a la ciudadana **LISBET COROMOTO ARTIGAS CALDERA**, titular de la cédula de identidad N° V-13.613.231, a partir del 02 de septiembre de 2013 como Gerente (E) de las Oficinas Regionales y Unidades de Información del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH).

SEGUNDO: Delegar en la ciudadana **LISBET COROMOTO ARTIGAS CALDERA**, en su carácter de Gerente (E) de las Oficinas Regionales y Unidades de Información del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH), la firma de los actos y documentos que se señalan a continuación:

1. La correspondencia interna y externa; postal y telefácil inherentes a los asuntos relacionados con la dependencia a su cargo.
2. La certificación de los documentos que reposan en los archivos de la Gerencia a su cargo.
3. Las comunicaciones dirigidas a los distintos órganos y entes de la Administración Pública, dentro de las competencias a su cargo.

TERCERO: La prenombrada funcionaria deberá rendir cuenta de todos los actos y documentos que firme en el

ejercicio de esta delegación a la Presidenta del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH).

Comuníquese y publíquese



MARIA ELENA DE OLIVEIRA DOS SANTOS
PRESIDENTA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA VIVIENDA Y HABITAT

BANCO NACIONAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 12
Caracas, 11 de septiembre de 2013

203°, 154°

La Presidenta del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH), en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 16 numeral 1, 5 y 6 del Decreto N° 9.048 con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat, en concordancia con lo dispuesto en el último aparte del artículo 19 y el artículo 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y en los artículos 4 y 5 del Estatuto Funcionario del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat, y conforme a lo previsto en los artículos 34, 37 y 40 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

RESUELVE

PRIMERO: Designar al ciudadano **JOSE WLADIMIR PAREDES CONTRERAS**, titular de la cédula de identidad N° V-11.558.546, a partir del 02 de septiembre de 2013 como Gerente de Documentación y Regularización de la Propiedad del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH).

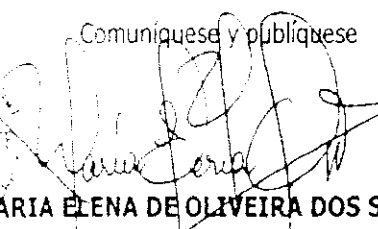
SEGUNDO: Delegar en el ciudadano **WLADIMIR PAREDES CONTRERAS**, en su carácter de Gerente de Documentación y Regularización de la Propiedad del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH), la firma de los actos y documentos que se señalan a continuación:

1. La correspondencia interna y externa; postal y telefácil inherentes a los asuntos relacionados con la dependencia a su cargo.
2. La certificación de los documentos que reposan en los archivos de la Gerencia a su cargo.
3. Las comunicaciones dirigidas a los distintos órganos y entes de la Administración Pública, dentro de las competencias a su cargo.

TERCERO: El prenombrado funcionario deberá rendir cuenta de todos los actos y documentos que firme en el

ejercicio de esta delegación a la Presidenta del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH).

Comuníquese y publíquese



MARIA ELENA DE OLIVEIRA DOS SANTOS
PRESIDENTA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE

Número: 000143 Caracas, 10 OCT 2013

203° y 154°

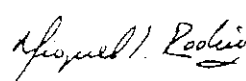
RESOLUCIÓN

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 5, numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, designo a partir del 01/10/2013, a la ciudadana **ORELYS ELIZABETH CASTILLO DURÁN**, titular de la Cédula de Identidad N° 19.032.056, como **DIRECTORA DE LÍNEA DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN INTERNACIONAL** adscrita a la **OFICINA DE GESTIÓN Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL** de este Organismo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 34 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 77, numeral 26 ejusdem, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 5.890 de fecha 31-07-2008, se le autoriza para firmar los actos y documentos en las materias concernientes a las atribuciones y actividades de esa Dirección.

Comuníquese y Publíquese

Por el Ejecutivo Nacional,


MIGUEL LEONARDO RODRÍGUEZ
Decreto N° 338 de fecha 15/06/2013
Gaceta Oficial 40.231 de fecha 19/08/2013

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE

Número: 000144 Caracas, 10 OCT 2013

203° y 154°

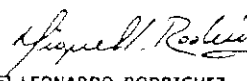
RESOLUCIÓN

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 5, numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, designo a partir del 07 de Octubre de 2013 a la ciudadana, **CARMEN JOSEFINA REVERON MUJICA**, titular de la Cédula de Identidad N° 4.225.655, como **DIRECTORA DE LÍNEA DE LA DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN AMBIENTAL**, adscrita a la **DIRECCIÓN DE VIGILANCIA Y CONTROL AMBIENTAL** de este Organismo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 34 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 77, numeral 26 ejusdem, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 5.890 de fecha 31-07-2008, se le autoriza para firmar los actos y documentos en las materias concernientes a las atribuciones y actividades de esa Dirección de Línea.

Comuníquese y Publíquese

Por el Ejecutivo Nacional,


MIGUEL LEONARDO RODRÍGUEZ
Decreto N° 338 de fecha 15-06-2013
Gaceta Oficial N° 40.231 de fecha 19-08-2013

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y PROTECCIÓN SOCIAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LAS COMUNAS Y PROTECCIÓN SOCIAL

MPCPS - N° 064-2013

Caracas, 30 de septiembre de 2013
203° y 154°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para las Comunas y Protección Social **REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ**, designado mediante el Decreto Presidencial N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de la misma fecha, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 38, 82 y 77, numeral 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en atención a lo dispuesto en los artículos 5 numeral 2, 19 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 7, numerales 1 y 2 del artículo 8, y 16 de la Ley Orgánica del Sistema Económico Comunal, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.011 Extraordinario, de fecha 21 de diciembre de 2010, conjuntamente con lo previsto en el artículo 17 de la Ley Orgánica de los Consejos Comunales publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.335 de fecha 28 de diciembre de 2009, y en cumplimiento con lo pautado en los artículos 46 y siguientes del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Simplificación de Trámites Administrativos, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.891 de fecha 31 de julio de 2008, así como el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional de fecha 17 de septiembre de 1989, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 29.025 del 18 de septiembre de 1.989

RESUELVE

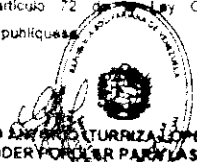
PRIMERO: Delegar en la ciudadana **ROSANGELA OROZCO RONDÓN**, titular de la cédula de identidad N° V-14.462.852, en su carácter de Viceministra de Participación Comunal, designada mediante Decreto N° 338, de fecha 13 de agosto de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.227, de fecha 13 de agosto de 2013 los siguientes actos:

- 1) La firma de los documentos, actas, certificaciones y demás instrumentos jurídicos
- 2) La verificación, inscripción y registro de las organizaciones socioproductivas comunales en el marco de las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Económico Comunal, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.011 Extraordinario, de fecha 21 de diciembre de 2010
- 3) La verificación, inscripción y registro de los Consejos Comunales, a tenor de lo previsto en la Ley Orgánica de los Consejos Comunales publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.335 de fecha 28 de diciembre de 2009.

SEGUNDO: El presente acto de delegación no conlleva, ni entraña la facultad de subdelegar las atribuciones delegadas

TERCERO: La funcionaria objeto de la presente delegación presentará al Ministro, en la forma que este indique, una lista detallada de los actos y documentos sobre los cuales ejerce la presente delegación

CUARTO: Los actos y documentos suscritos por la Viceministra de Participación Comunal que sean ejecutados en ejercicio de la presente delegación, deberán adicar bajo la firma de la funcionaria delegada, la fecha y el número de esta Resolución. Conforme lo establece el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, comuníquese y publíquese.


REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS
Y PROTECCIÓN SOCIAL
Decreto N° 02 de fecha 22/04/2013
Gaceta Oficial N° 40.151 de fecha 22 de abril de 2013

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL DEPORTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL DEPORTE
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 076/13

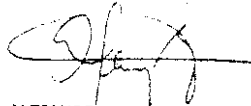
Quien suscribe, **ALEJANDRA BENÍTEZ ROMERO**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-14.323.157, Designada Ministra del Poder Popular para el Deporte, mediante decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en Gaceta oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151, de esa misma fecha, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 12, 62 y 77 numerales 19 y 27 del Decreto N° 6.217 Con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en Gaceta Oficial de la República N° 2.818 Extraordinario, de fecha 01 de julio de 1981, concatenado con lo consagrado en el artículo 5 numeral 2 y los artículos 19 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522, de fecha 6 de septiembre de 2002.

RESUELVE:

PRIMERO: Designar al ciudadano **CARIAS NAVAS WILFREDO ANTONIO**, venezolano, mayor de edad, civilmente hábil, titular de la Cédula de Identidad N° V-11.726.387, como **Director General (E) Formación Deportiva**, adscrito al Despacho del Viceministro de Deporte de Rendimiento del Ministerio del Poder Popular para el Deporte. Cargo éste de Alto Nivel y libre nombramiento y remoción. El presente nombramiento surtirá efecto a partir del momento de su notificación.

SEGUNDO: Se encomienda a la Oficina de Recursos Humanos de este Ministerio la notificación de la Presente Resolución al ciudadano **CARIAS NAVAS WILFREDO ANTONIO**.

Dado en Caracas a los 18 días del mes de septiembre de dos mil trece (2013). Año 203° de la Independencia, 154° de la Federación y 14° de la Revolución Bolivariana.



ALEJANDRA BENÍTEZ ROMERO
Designación que consta en el Decreto N° 02 de fecha 22/04/2013
Publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 40.151 de fecha 22/04/2013.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL DEPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE HIPODROMOS
JUNTA LIQUIDADORA
PRESIDENCIA
203°, 154° Y 14°
Caracas, 01 de octubre de 2013

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 076/13

La suscrita, **ALEJANDRA BENÍTEZ ROMERO**, venezolana, mayor de edad, civilmente hábil, titular de la cédula de identidad N° V- 14.323.157, en mi carácter de Presidenta (encargada) del Instituto Nacional de Hipódromos, designación ésta que consta en el Decreto N° 432 de fecha 30 de septiembre de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.261, de fecha 30 de septiembre de 2013; de conformidad con lo previsto en el artículo 5 numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, he acordado dictar el presente Acto Administrativo:

ÚNICO: Designo al ciudadano **ROBERTO DE JESUS IDROBO ARAUJO** venezolano, mayor de edad, civilmente hábil, titular de la cédula de identidad N° V-12.906.488, como **DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE HIPODROMOS (INH)**, en calidad de encargado, cargo éste de libre nombramiento y remoción por ser de Alto Nivel, tal y como lo dispone el numeral 8 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública. La presente tendrá vigencia a partir de su notificación.

ALEJANDRA BENÍTEZ ROMERO
PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA LIQUIDADORA
INSTITUTO NACIONAL DE HIPODROMOS

Decreto N° 432 de fecha 30/9/2013, publicado en la
Gaceta Oficial N° 40.261, de fecha 30/9/2013



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL DEPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE HIPODROMOS
JUNTA LIQUIDADORA
PRESIDENCIA
203°, 154° Y 14°
Caracas, 01 de octubre de 2013

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 076/13

La suscrita, **ALEJANDRA BENÍTEZ ROMERO**, venezolana, mayor de edad, civilmente hábil, titular de la cédula de identidad N° V- 14.323.157, en mi carácter de Presidenta (encargada) del Instituto Nacional de Hipódromos, designación ésta que consta en el Decreto N° 432 de fecha 30 de septiembre de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.261, de fecha 30 de septiembre de 2013; de conformidad con lo previsto en el artículo 5 numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, he acordado dictar el presente Acto Administrativo:

ÚNICO: Designo al ciudadano **HENDRICK JOSE PERDOMO COLMENARES**, venezolano, mayor de edad, civilmente hábil, titular de la cédula de identidad N° V-16.223.721, como **CONSULTOR JURÍDICO**, en calidad de encargado, cargo éste de libre nombramiento y remoción por ser de Alto Nivel, tal y como lo dispone el numeral 8 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública. La presente tendrá vigencia a partir de su notificación.

ALEJANDRA BENÍTEZ ROMERO
PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA LIQUIDADORA
INSTITUTO NACIONAL DE HIPODROMOS
Decreto N° 432 de fecha 30/9/2013, publicado en la
Gaceta Oficial N° 40.261, de fecha 30/9/2013

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° MPPJ-0052/2013
203°, 154° y 14°

Caracas, 7 de octubre de 2013

El Ministro del Poder Popular para la Juventud, ciudadano Héctor Rodríguez Castro, titular de la Cédula de Identidad N° V-16.451.697, designado mediante Decreto N° 02 de fecha 22 de abril del 2013 emanado de la Presidencia de la República, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151, de fecha 22 de abril de 2013, en ejercicio de sus atribuciones legales, de conformidad con las facultades otorgadas en los artículos 34, 62 y 77 numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, las previstas en los artículos 5 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 9° del Decreto N° 212 de fecha 2 de julio de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.223, del 7 de agosto de 2013, mediante el cual se autoriza la creación de una Empresa del Estado denominada **CORPORACIÓN VENEZOLANA DE LA JUVENTUD PRODUCTORA, S.A. "CORPOJUVENTUD, S.A."**.

CONSIDERANDO

Que el Estado, en procura de la igualdad de derechos de la juventud en todos los ámbitos de la sociedad, requiere de la creación de políticas, programas, planes y proyectos sobre la base de un sistema integral de desarrollo, en el cual se aborden todos los aspectos relacionados con el acceso al trabajo digno de los jóvenes y las jóvenes, procurando la generación de condiciones de estímulo, para su participación y desarrollo en actividades productivas.

CONSIDERANDO

Que la **CORPORACIÓN VENEZOLANA DE LA JUVENTUD PRODUCTORA, S.A. "CORPOJUVENTUD, S.A."**, tendrá por objeto diseñar, coordinar y ejecutar planes, programas y proyectos destinados a incorporar a la juventud venezolana, a las fuerzas productivas del país.

CONSIDERANDO

Que el Decreto de creación de la **CORPORACIÓN VENEZOLANA DE LA JUVENTUD PRODUCTORA, S.A. "CORPOJUVENTUD, S.A."**, establece en su

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXL — MES XII Número 40.269
Caracas, jueves 10 de octubre de 2013

Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas - Venezuela

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
http://www.minci.gob.ve

Esta Gaceta contiene 72 Págs. costo equivalente
a 29,25 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único. Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial.

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

El SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.

Se atribuye la facultad del Ministro del Poder Popular para la Juventud, de nombrar y remover a los Miembros de la Junta Directiva.



RESUELVE

ARTÍCULO 1. Se designa al ciudadano **EDGAR ALEXANDER RENGIFO CABRILES**, titular de la Cédula de Identidad N° V-13.716.575, como **PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN VENEZOLANA DE LA JUVENTUD PRODUCTORA, S.A.**

ARTÍCULO 2. El Presidente designado mediante la presente Resolución tendrá las atribuciones contenidas en el Acta Constitutiva Estatutaria de la **CORPORACIÓN VENEZOLANA DE LA JUVENTUD PRODUCTORA, S.A., "CORPOJUVENTUD, S.A."**.

ARTÍCULO 3. El ciudadano designado mediante la presente Resolución, antes de tomar posesión de su cargo, deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determina la Ley.

ARTÍCULO 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

HECTOR RODRÍGUEZ CASTRO
Ministro del Poder Popular para la Juventud
Designación que consta en el Decreto N° 02 de fecha 22-04-2013,
publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 40.151 de fecha 22-04-2013



TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA

Resolución N° 0117

Caracas, 04 de octubre de 2013
2029 y 1549

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el Ciudadano el ciudadano **ARGENIS DE JESÚS CHÁVEZ FRÍAS**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad No. V.- **4.925.031**, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DE LA MAGISTRATURA**, designado por el Tribunal Supremo de Justicia, en la sesión de la Sala Plena de fecha doce (12) de junio de 2013, según Resolución No. 2013-0016 de la misma fecha, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 40.188 de fecha trece (13) de junio de 2013, en ejercicio de la atribución conferida en el numeral 9, del artículo 77 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial número 39.522 de fecha primero (01) de octubre de 2010.

RESUELVE

PRIMERO: Designación de la ciudadana **NILDA JOSEFINA AGUILERA GARCÍA**, titular de la cédula de identidad N° 2.474.669, como Jefa de la División de Servicios al Personal de la Dirección Administrativa Regional del estado Aragua de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en condición de suplencia, con vigencia del 04 de octubre de 2013 hasta el 03 de diciembre de 2013.

Dada firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los cuatro (04) días del mes de octubre de 2013.

Comuníquese y Publíquese.



ARGENIS DE JESÚS CHÁVEZ FRÍAS
Director Ejecutivo de la Magistratura